

ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA SUS ORIGENES (1879)

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

Música en una ciudad de veinte mil habitantes

En el n.º 76 —24 septiembre 1879— del diario donostiarra *El Urumea*, «Periódico no político», figura en su primera página, sin título alguno, una sabrosa nota informativa:

He aquí el programa total de las piezas ejecutadas en la Alameda de esta Ciudad durante la temporada de verano de 1879 por la banda del tercer regimiento de Artillería, dirigida por el Sr. D. Carlos Pintado:

Sinfonías

1. Rienzi	Wagner
2. Oberon	Weber
3. Jubel	Weber
4. Dinhora	Meyerbeer
5. Estrella del Norte	Meyerbeer
6. Caballo de bronce	Auber
7. La Sirena	Auber
8. La Par du diable	Auber
9. Andante en do menor	Bethoven
10. Setimina (obra 20)	Bethoven
11. Danza macabra	Saint-Saëns
12. Los ciegos de Toledo	Mehul
13. Rui Blas	Mendelshon (sic)
14. De Zarzuelas	Barbieri
15. Poeta y Aldeano	Suppé
16. Paragraph	Suppé
17. Mignon	Thomas
18. Marta	Flotow
19. Semíramis	Rossini
20. Guillermo Tell	Rossini

- | | |
|----------------------|--------|
| 21. Zampa | Herold |
| 22. Flauta Mágica | Mozart |
| 23. Chelini a Parigi | Rossi |

Fantasías

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| 1. Fausto | Gounod |
| 2. D. Sebastián | Donizetti-Ferrer |
| 3. Rapsodia | Litz (sic) |
| 4. Hugonotes, Meyerbeer | Pintado |
| 5. Fra Diabolo, de Auber | Pintado |
| 6. Estrella del Norte, de Meyerbeer | Pintado |
| 7. Julieta y Romeo, Gounod | Pintado |
| 8. Mandolinata | Pintado |
| 9. Viaje por España | Pintado |

Melodías

- | | |
|--|---------------|
| 1. Ave María | Gounod |
| 2. Serenata | Gounod |
| 3. La Colombe | Gounod |
| 4. Ave María | Shubert (sic) |
| 5. Serenata | Shubert (sic) |
| 6. La Caridad | Rossini |
| 7. Estrella Confidente | Luigi |
| 8. Tercera polonesa | Marques |
| 9. Polonesa Struensée | Meyerbeer |
| 10. Paráfrasis | Soulce |
| 11. Andante de la 8. ^a Sonata | Bethoven |

Trozos de ópera

- | | |
|--|-----------|
| 1. Aria de bajo, <i>I Lombardi</i> | Verdi |
| 2. Aria de tenor de <i>La Traviata</i> | Verdi |
| 3. Aria de <i>I Mesnadieri</i> | Verdi |
| 4. Duo de <i>Macbeth</i> | Verdi |
| 5. Balada de <i>Un ballo in maschera</i> | Verdi |
| 6. Final 1.º de <i>Macbeth</i> | Verdi |
| 7.º Final 3. de <i>Las Vísperas</i> | Verdi |
| 8. Final del <i>Trovador</i> | Verdi |
| 9. Final 1.º de <i>Aida</i> | Verdi |
| 10. <i>Conjuración de los Hugonotes</i> | Meyerbeer |
| 11. Aria y coro de <i>Roberto</i> | Meyerbeer |
| 12. Dúo de <i>Poliuto</i> | Donizetti |
| 13. Terceto de <i>Guillermo</i> | Rossini |

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 14. Intermedio de <i>Loreley</i> | Neswudba |
| 15. Sarabanda | Gounod |
| 16. Dúo de <i>Marta</i> | Flotow |

Grandes marchas

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| 1. Primera de las antorchas | Meyerbeer |
| 2. Segunda de las antorchas | Meyerbeer |
| 3. Tercera de las antorchas | Meyerbeer |
| 4. Cuarta de las antorchas | Meyerbeer |
| 5. Schiller | Meyerbeer |
| 6. Profeta | Meyerbeer |
| 7. Tanhauser | Wagner |
| 8. Rienzi | Wagner |
| 9. Loengrin | Wagner |
| 10. Tetralogía | Wagner |
| 11. Poliuto | Gounod |
| 12. Marionette | Gounod |
| 13. Turca | Mozart |
| 14. <i>Aida</i> | Verdi |
| 15. Chopin (fúnebre) | Verdi |
| 16. Francés | Marchal |
| 17. Húngara | Pintado |
| 18. Mosaico | Pintado |

Es un amplio repertorio de hermosa música para escuchar y dejarse impregnar por ella. Para percibir la belleza y familiarizarse con los nombres de los creadores de la misma. Mas, el día 25 de septiembre el mismo periódico completaba la lista de piezas interpretadas por la citada Banda del tercer regimiento de Artillería. Aquí nos esperan walses (*sic*), mazurcas, polkas y pasodobles en lista impresionante:

Tandas de walses

- | | |
|------------------|---------|
| 1. Colonnen | Strauss |
| 2. Santa Cecilia | Strauss |
| 3. Beau sejour | Strauss |
| 4. Juristen-Vall | Strauss |
| 5. Cagliostro | Strauss |
| 6. Wiener-Blut | Strauss |
| 7. Corsaire | Strauss |
| 8. En familia | Strauss |
| 9. New-Wien | Strauss |

Año 11. -- Núm. 77.

SUSCRICION
San Sebastian por un mes
1 peseta.

Fuera de San Sebastian,
trimestre 3'50 pesetas.
Fuera de la Península tri-
mestre 6 pesetas.

No se publica los días si-
guientes à festivos.

NÚMERO SUELTO 5 CENTIMOS

EL URUMEA.

Periódico no político.

25 Setiembre 1879

ADMINISTRACION
calle de Oquendo núm. 4,
en San Sebastian.
Anuncios, comunicados y
remitidos à precios con-
vencionales.
Ventajas à los suscritores,
No se publica los días si-
guientes à festivos.

NÚMERO SUELTO 5 CENTIMOS

Hé aquí el programa total de las piezas ejecutadas en la Alameda de esta Ciudad, durante la temporada de verano de 1879, por la banda del tercer regimiento de Artillería, dirigida por el Sr. D. Carlos Pintado.

(CONCLUSION.)

Tandas de walses.

1	Colonnen	Strauss.
2	Santa Cecilia	Id.
3	Bean Sejour	Id.
4	Juristeu-Vall	Id.
5	Cagliostro	Id.
6	Wiener-Blut	Id.
7	Corsaire	Id.
8	En familia	Id.
9	New-Vieu	Id.
10	Vida Artista	Id.
11	Venus	Gung'l.
12	Fanz-Lieder	Id.
13	Kammer-Vall	Id.
14	Adios à Berlin	Id.
15	Sueño de Amor	Kaulich,
16	Tren de Batir	Cruz.
17	Salute à Belaggio	Zawertal.
18	Olas de Juvito	Waldteufel.
19	Les Faunes	Meira.
20	Italia	Id.
21	Talisman	Pintado.
22	Primer vals de concierto	Chopin.
23	Brisas Cantábricas	Roig.

Polkas.

1	Labotella de Champagne	Strauss.
2	Hilo de Hierro	Id.
3	Molinele	Id.
4	Rusa	Id.
5	Pizicalo	Id.
6	Aurora	Id.
7	Americanos	Id.
8	Souvenir	Farbach.
9	Le Berre en Main	Id.
10	Les Be-bes	Zawertal.
11	Les Folies	Waldteufel.
12	Artillería	Barbieri.
13	Gri-Gri	Nicari.
14	Patinadora	Id.
15	Ocejo	Pintado.
16	Maricho	Soraluce.

Mazurkas.

1	Bella	Waldteufel.
2	Camelia	Id.
3	Ciudad y Campaña	Strauss.
4	Cleopatra	Pintado
5	Love	Id.
6	La Paz	Solis.
7	Una Lágrima	Mateos.
8	Elinor	Id.

Varios.

1	Barba Azul, Cuadrilla	Offenbach.
2	Franc-Luron id.	Remusard.

3	Clotilde, shotis	Pintado.
4	Margarita, id	Id.
5	La Mala de la India, Ga- lop	Lamotte.
6	Zorzico	Martin.
7	1.ª Relretra de Crimea	Id.
8	2.ª id. de id.	Id.
9	Habaneras	Id.

Pasos dobles.

1	Marcha militar	Meyerbeer.
2	Balten	Pintado.
3	Escursion	Id.
4	Sobre motivos de la Es- trela del Norte	Id.
5	Roma	Id.
6	Honor	Id.
7	Zaragoza	Id.
8	Sagunto	Id.
9	Tréviño	Id.
10	Alcázar	Id.
11	Desfile	Id.
12	Patria	Id.
13	Aquiles	Id.
14	Granada	Id.
15	La Giralda	Juarranz.
16	Las trompetas	Ludovico.
17	Rhin	Id.
18	Parada	Id.
19	Hungria	Id.
20	Italia	Id.
21	Polonia	Id.
22	Ludovico	Id.
23	Fausto	Gououd.
24	Ultimo cartucho	Humsteu.
25	Hulano	Marin.

UNA INDUSTRIA NACIENTE.

Vamos à presentar à nuestros lectores algunos ligeros datos que hemos podido reunir, acerca de la exportación a Francia del pescado salado procedente de esta Ciudad.

No dudamos que las autoridades y personas que pueden hacer dilatar el horizonte de nuestra industria y comercio, darán à estos datos la importancia que merecen. No nos ocuparemos de la industria ó fábrica de fresco que el Sr. Tuton ha establecido en la villa de Pasages con gran contentamiento de sus vecinos; nos ocuparemos tan solo del gran incremento que en estos últimos meses ha adquirido la exportación del pescado salado à Francia; pues aunque grande la cantidad de fresco que à las capitales de provincias de España, y principalmente à Madrid, se envían, nos faltan los datos necesarios para hablar con alguna competencia.

Durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, se han exportado para Francia 216.315 kilogramos de sardina salada. Desde el 1.º de Julio hasta el 19 del mes actual, se han exportado con el mismo destino las cantidades siguientes: 128 bártiles y 4.827 cestas de pescado salado, 10.496 kilogramos de anchoa y 134.231 kilogramos de sardina salada.

Creemos que solo estos datos dicen mucho de la importancia que podría adquirir la industria del fresco en nuestra Ciudad, industria que à nuestro sentir no ha sido estudiada ni puesta en práctica hasta que, hace poco tiempo, un vecino de San Juan de Luz, asociado con otras varias personas, la ha establecido con grandes resultados.

La frecuencia del barrio de la Jarana, aparte del personal que ocupa en la faena de salar los peces, ha logrado que la abundante pesca que llegaba à nuestro puerto, despues de mil peligros arrostrados por los pescadores que la fraían, no se venda à un despreciable precio con destino al abono de las tierras de los alrededores de esta Ciudad. Mujeres que antes no encontraban ocupación alguna hoy en aquel establecimiento un jornal de seis reales diarios, cantidad que difícilmente obtendrían en otros trabajos.

La estimación que actualmente tiene en Francia el pescado salado exportado de esta Ciudad es grande, llegando à preferirse en algunos puntos à la de Royan. Sensible es que à los mismos pescadores no se les haya ocurrido fundar una sociedad y especular por sí, tanto dentro de la población como fuera de ella con el producto de sus faenas; pues hasta hoy quienes más gananciosos salen son aquellas personas que compran la pesca à los primeros, revendiendoela despues con grandes beneficios.

Próxima ya la época del besugo creemos que debía mirarse esta cuestión con algun detenimiento y ver de sacar el mayor provecho posible.

Valga por noticia ó por canard de la prensa francesa, no debemos dejar pasar lo que hallamos en «Le Figaro», y que;

10. Vida Artista	Strauss
11. Venus	Gungel
12. Franz-Lieder	Gungel
13. Kammer-Vall	Gungel
14. Adiós a Berlín	Gungel
15. Sueño de amor	Kaulich
16. Tren de batir	Cruz
17. Salute a Belaggio	Cruz
18. Olas de Juvilo	Waldteufel
19. Les Faunes	Metra
20. Italia	Metra
21. Talismán	Pintado
22. Primer vals de concierto	Chopin
23. Brisas Cantábricas	Roig

Polkas

1. La botella de champagne	Strauss
2. Hilo de Hierro	Strauss
3. Molinete	Strauss
4. Rusa	Strauss
5. Pizicato	Strauss
6. Aurora	Strauss
7. Americanos	Strauss
8. Souvenir	Farbach
9. Le Berre en main	Farbach
10. Les Be-bes	Zawertal
11. Les Folies	Waldteufel
12. Artillería	Barbieri
13. Gri-Gri	Nicari
14. Patinadora	Nicari
15. Ocejo	Pintado
16. Maricho	Soraluce

Mazurkas

1. Bella	Waldteufel
2. Camelia	Waldteufel
3. Ciudad y Campiña	Strauss
4. Cleopatra	Pintado
5. Lovve	Pintado
6. La Paz	Solís
7. Una lágrima	Mateos
8. Elinor	Mateos

Varios

1. Barba Azul. Cuadrilla	Offembach
2. Franc-Luron. Cuadrilla	Remusard
3. Clotilde, schotis	Pintado
4. Margarita, shotis	Pintado
5. La Mala de la India, Galop	Lamotte
6. Zortziko	Martín
7. 1.ª Retreta de Crimea	Martín
8. 2.ª Retreta de Crimea	Martín
9. Habaneras	Martín

Pasos dobles

1. Marcha militar	Meyerbeer
2. Bailén	Pintado
3. Escursión	Pintado
4. Sobre motivos de la Estrella del Norte	Pintado
5. Roma	Pintado
6. Honor	Pintado
7. Zaragoza	Pintado
8. Sagunto	Pintado
9. Treviño	Pintado
10. Alcántara	Pintado
11. Desfile	Pintado
12. Patria	Pintado
13. Aquiles	Pintado
14. Granada	Pintado
15. La Giralda	Juarranz
16. Las trompetas	Ludovico
17. Rhin	Ludovico
18. Parada	Ludovico
19. Hungría	Ludovico
20. Italia	Ludovico
21. Polonia	Ludovico
22. Ludovico	Ludovico
23. Fausto	Gounod
24. Ultimo cartucho	Humsten
25. Hulano	Marín

A estos amables sones movían el palmito nuestras abuelas, o por mejor decir, las abuelas donostiarras de los actuales nietos, porque las mías estaban lejos de la alegre villa. Los valeses de Strauss harían sus delicias, convirtien-

do San Sebastián en una pequeña Viena. Y tras mazurkas y polkas, los pasodobles airosos electrizaran a la concurrencia, la mayoría de ellos obra del director de la Banda, D. Carlos Pintado. ¿Por qué no repetir hoy aquella música en un festival decimonónico con trajes de época y acallar por un momento el ruido de tanta discoteca con música prefabricada?

El verano donostiarra se convertía en generosa lluvia de buena música, afinaba el gusto y el oído de nuestros antepasados. Claro está que merced a la contribución de profesionales pertenecientes al benemérito tercer regimiento de Artillería. Era una explosión de aire festivo, tras los años amargos.

D. Fermín Barech, un profesional entusiasta

Quedaba ya atrás la guerra carlista y el asedio sufrido por la Ciudad. Carlos VII cruzó la frontera el 28 de febrero de 1876 con promesa de volver... pero no volvió, y la guerra terminó al mes siguiente. El verano donostiarra recobraba su pulso y la ciudad se lanzaba nuevamente a la tarea de expansionarse y mejorar, a la alegría de vivir. La Música era uno de sus alicientes, ya arraigados. Los oídos se habituaban a las sinfonías de Weber, Meyerbeer, Beethoven y Wagner, Rossini, Mozart, Suppé, Barbieri, Saint-Saëns y otros, a las melodías de Gounod, Schubert, Rossini, a las óperas de Donizetti, Rossini y sobre todo Verdi, y a las marchas de Meyerbeer, Wagner, Gounod, Mozart y Verdi y a los arreglos y composiciones de Pintado, el director de la Banda del tercer regimiento de Artillería que inundaba de música el ámbito de la Alameda. ¡Quién diría que aún continuaba, sin ser levantado, el estado de Sitio!

Ese mismo año había nacido el periódico *El Urumea*, «Periódico no político» intencionadamente, para servir de cura y purga a años dominados por la contienda y la división. El año anterior se había incendiado el Palacio de la Diputación en construcción y hubo que esperar al final de la década siguiente para ver concluida su nobilísima plan-

ta. Tras el derribo de las murallas y la llegada del Ferrocarril a San Sebastián (1864), se había fundado la *Unión artesana* (1870), mas aún no había llegado el célebre Carnaval de 1882, no había venido la Reina María Cristina (1887) ni se habían iniciado las obras de construcción del Palacio de Miramar (1888).

Por entonces San Sebastián contaba con unos veinte mil habitantes, diez años más tarde llegaría a los treinta mil. Era ciudad amiga de fiestas: tamborrada, Carnaval, cabalgatas, Teatro-Circo, zarzuela. En 1865 se había fundado el *Orfeón Easonense* bajo la dirección del Maisu José Juan de Santesteban (1809-1884), que daría paso a la *Sociedad Coral* (1886). El *Orfeón donostiarra* no nacería hasta 1897. No faltaban conjuntos instrumentales, sextetos de Café, orquestas sinfónicas. La Banda Municipal no nacería hasta 1886, para actuar en el quiosco del Boulevard, hasta su disolución en 1905. El Gran Casino vería la luz en 1887 y con él la presencia de grandes músicos. Gayarre y Sarasate distinguían a San Sebastián con su paso. El Maestro Larrocha abriría su Academia de Música.

La Música, en sus diversas manifestaciones, estaba presente en San Sebastián, formaba parte de su tradición. Abierta al influjo de la música europea en las interpretaciones de célebres compositores, como hemos visto, pero con raíces en el propio modo de ser que se verían enriquecidas con la marcha y otras composiciones del Maestro Sarriegui (1838-1913), todavía hoy vivas.

Mas, el engrandecimiento de la Ciudad hacía deseable planteamientos más profundos, que fuesen más allá de la generación casi espontánea de músicos o del paso de bandas o concertistas foráneos. Es verdad que existía la Capilla musical de las parroquias unidas, reglamentada desde 1848, y de la que formaban parte cantores e instrumentistas, bajo la batuta de José Juan Santesteban. Era el término de unos pocos y su actuación se limitaba a las grandes solemnidades religiosas. San Sebastián exigía más y, sobre todo, era menester una fórmula que abriese paso

a la formación musical de gentes menos adineradas, pues ello permitiría contar en el futuro con profesionales bien formados que diesen nuevo rango cultural a la ambiciosa Ciudad.

Existe una figura que va a protagonizar el episodio que vamos a historiar, D. Fermín Barech, que nos ayuda a recomponer la larga serie de esfuerzos que precedieron, aunque infructuosamente, a la fundación de la Academia municipal de Música. En una exposición que hiciera al Ayuntamiento el 28 de agosto de 1881 nos va a relatar sus empeños y sus fracasos, su sensibilidad ante el momento histórico de la Ciudad, y los precedentes:

«Al vuelo inesperado con que se inició el engrandecimiento de esta nuestra querida Ciudad después del derribo de sus murallas, comprendí la importancia que pronto iba a adquirir entre nosotros y el puesto brillante que estaba llamado a ocupar aquí el arte de la música, preocupándome desde entonces el pensamiento de una Academia musical como medio para crear elementos propios a cubrir las necesidades artísticas de la población, en armonía con su desarrollo y sus grados de embellecimiento.

El año 66 —[dos después del derribo de las murallas]—, secundado por varios amigos entre los que se hallaban, si mal no recuerdo, los Sres. Aristizabal y Ponsol, tuve ocasión de hacer mi primer ensayo de Academia, obteniendo favorables resultados. El 69 celebré varias conferencias con este objeto con una de las personas más influyentes de aquella situación, sin obtener ninguna consecuencia.

Perdidas las esperanzas de conseguir en mucho tiempo el apoyo oficial para la realización de mi pensamiento, solo, desamparado, atenido a mis escasas fuerzas, hubiera desistido de mi propósito a no venir a reanimarme un nuevo apoyo tan decidido como inesperado, que más tarde encontré en el Director gerente del Casino Kursal, a consecuencia de mis conversaciones sobre esta materia con los hermanos Waldteuffel. Dicho señor aplaudió mi idea, la acogió con entusiasmo y probablemente su realización hubiera sido un hecho, si circunstancias imprevistas no le hubiesen obligado a marcharse de esta ciudad para no volver más hasta la fecha».

En 1874, a la muerte del primer violín de la Capilla

musical, Sr. Zabaleta, Barech aspiró a la plaza; «quería ver si dentro de la Capilla conseguía hacer algo en favor de mi causa, empezando por crear elementos de cuerda». Sus ilusiones se vieron frustradas, porque el Ayuntamiento dio la plaza a D. Cirilo Latierro con el apoyo de la Comisión municipal de Música (Manuel Echave y Daniel Samaniego) y de Santesteban, el Maestro de Capilla.

Un paso ulterior se dio en 1877 cuando a raíz de un suelto aparecido en la prensa, «indicado por quien fácilmente puede adivinarse», el Ayuntamiento creó la Escuela de Solfeo, nombrando profesores a Juan José Santesteban y a Raimundo Sarriegui. Esto era insuficiente para las aspiraciones de Barech, quien razona así sus ambiciosos proyectos:

«A todo esto, San Sebastián tomaba cada vez mayor incremento, la necesidad de elementos artísticos propios se dejaba sentir con más fuerza, todo crecía y se desarrollaba a excepción de la música, que permanecía siempre estacionaria, hasta que la presencia en el Municipio del malogrado Alfonso Brunet, su incansable actividad, su entusiasmo por todo lo grande y bello, que conseguía comunicar a los que le rodeaban, y su inteligente iniciativa, lograron imprimir nuevo carácter al arte y un sello de mayor cultura a la Ciudad con la introducción de una Orquesta en el paseo de la Alameda. Los resultados no correspondieron a las esperanzas de los iniciadores, pero no se les puede imputar la responsabilidad, cabiéndoles la gloria de haber roto de una vez con la humillante y rutinaria costumbre que hasta entonces se siguiera.

Rota la valla que cubría la desnudez, la orfandad de la población respecto a elementos artísticos, mi pensamiento de Academia fue abriéndose paso poco a poco y llegó a adquirir algunos nuevos prosélitos: el grano sembrado con oportunidad daba sus naturales frutos, pero con tal lentitud y parsimonia que, temeroso de que los primeros fríos agostasen la cosecha, me apresuré a dirigir en cuanto tuve ocasión un escrito al Excmo. Ayuntamiento, exponiéndole el estado de la música entre nosotros y la necesidad que se hacía sentir en la población de fomentar este ramo, creando al efecto un centro de instrucción, donde, además del Solfeo, se enseñasen también los diversos instrumentos que constituyen una orquesta»

La exposición de Barech al Ayuntamiento llevaba fecha de 6 de septiembre de 1878 y fue avalada por una serie de conciertos que dio con éxito. Al mismo tiempo solicitó la plaza de primer violín en la Capilla, vacante por muerte del Cirilo Latierra, y esta vez la obtuvo no obstante la urgencia con que el concejal Rodríguez quiso proveerla en la persona de González «por disposición del Maestro de Capilla» (Santesteban).

«Por fin, concluye Barech, el año de 79 se creó la tan deseada Academia con fuerte y vigorosa oposición, y no sé también si con protestas por parte de una minoría muy respetable. Obtuve por concurso el nombramiento de profesor de Violín y por renuncia del Sr. Santesteban, el de Director... viendo por ellos coronados mis esfuerzos de tantos años y realizadas en parte mis constantes aspiraciones: digo en parte, porque la organización de la Academia que hoy tenemos no es sino el principio, la base de mi proyecto de verdadera Academia, como lo indicaba también en mi comunicación de 29 de abril de 1881».

«Por fin, el año 79». Ya tenemos la fecha histórica que corona largas aspiraciones fundamentalmente encaminadas a los dos objetivos de contar con músicos *propios* y formarlos debidamente. Las zancadillas, las protestas, el silencio administrativo, fueron vencidos por el tesón de Barech. Es la figura clave de esta historia. Donostiarra de nacimiento, había estudiado en el Conservatorio de Bruselas, donde obtuvo los primeros premios de composición y violín. Se distinguió como primer violín en el Teatro Real de Bruselas, en la Sociedad de Cuartetos de Leonard, de quien fue discípulo predilecto, y más tarde en el Teatro Real de Madrid« Llegó a tocar el algunos conciertos bajo la dirección de Wagner. Fue también autor de varias composiciones de corte clásico. Era un profesional, no un aficionado. Todo un profesional que aspiraba a la formación de auténticos profesionales. A cotas muy altas.

El año 1879 era, pues, a la vez punto de llegada y de partida: se fundaba la *Academia municipal de Música*. Acontecimientos del género y en instituciones complejas como

son los Ayuntamientos forzosamente han de tener una historia inmediata. Es la que vamos a narrar con ayuda de numerosos documentos (1).

La Comisión de Música y Espectáculos y su iniciativa

La iniciativa formal de la fundación de una Academia musical correspondió a la Comisión de Música y Espectáculos, integrada por Justo Orbegozo, Manuel Echave, Mariano Elvira, Javier Resines y Miguel Olascoaga. Fueron ellos los que firmaron la propuesta el 2 de diciembre de 1878, para llamar la atención del Ayuntamiento hacia un objetivo que le había preocupado anteriormente: la instrucción pública «en uno de sus más importantes aspectos, o sea, el de la enseñanza de la Música». En efecto, alude a continuación el escrito a la fundación el 31 de octubre de 1876 —dos años antes— de la Escuela de Música, en la que enseñaban Santesteban y Sarriegui. En dos años «gran número» de alumnos habían aprendido solfeo, «los primeros rudimentos del divino arte», y se encontraban en disposición de completar sus conocimientos y dedicarse al estudio de algún instrumento. La mayoría no podía hacerlo por falta de recursos. Sin embargo, proseguir en el camino iniciado era necesidad ineludible en una Ciudad con aspiraciones de progreso. Las bandas y orquestas que la adornaban en verano podían ser sustituidas por profesionales formados en casa:

«No puede ponerse en duda que, en nuestra ciudad, dada la importancia que va adquiriendo y teniendo en cuenta las nuevas necesidades que crea su carácter de estación balnearia, se ha abierto un nuevo campo en que poder ejercitarse la actividad de los jóvenes, permitiéndoles fundar su subsistencia en la profesión de la música. No hay necesidad de aducir

(1) Toda la documentación utilizada se encuentra en el Archivo Municipal de San Sebastián. Para no repetir su signatura, anotaremos aquí que es la siguiente: Sec. B, Neg. 5, Serie II, lib. I. En estos días se reordena el archivo, y pasa a Neg. 6, lib. 245. Citaremos en cada caso solamente el número del expediente, correspondiente a la signatura citada.

grandes argumentos para demostrar esta verdad, porque basta recordar las bandas y orquestas que durante el verano se hacen venir desde fuera, para comprender la conveniencia de dar participación en esta clase de utilidades a los artistas de la población, siempre que sus pretensiones no sean exigentes».

Junto a esta razón pragmática que implica un salto de la dependencia a la autoctonía, de la espontaneidad a la profesionalidad, invocan otras de no menor fuste: la educación del pueblo, que desechará la rudeza de costumbres y adquirirá hábitos de moralidad y formas cultas, «alejándose de las tabernas y de otros lugares en que se embotan sus más nobles facultades y se rebaja el nivel de su inteligencia». En suma, aspiración a mayor grado de cultura. Una tercera razón era la de ambiente y época: las naciones más cultas fomentaban a las instituciones orfeónicas y musicales como medio de regeneración social. Muy cerca, además, Navarra y Vizcaya contaban ya con instituciones de este género con positivos resultados desde hacía algún tiempo.

San Sebastián, que miraba con solicitud por la educación popular, no podía desatender la tutela «sobre el ramo del divino arte que tan fecundos gérmenes encierra». Otras secciones y apartados de la instrucción pública recibían en nuestra ciudad una protección tan grande, «que seguramente no habrá otras que pueda comparársele en ninguna ciudad de España. La Música merecía una parte del presupuesto municipal, similar a la de otras actividades. Mas, habida cuenta del estado no tan próspero de las cajas municipales, formulaban un proyecto que conciliase las exigencias de la instrucción musical con la parsimonia que debía presidir a la inversión de los caudales municipales. ¡Precioso ejemplo de sensatez y ejemplaridad administrativa!

Se proponen crear una institución modesta y de humildes formas, contentos con establecerla e iniciarla, dando al tiempo la misión, a tenor de los resultados, de afianzar lo

iniciado y mejorarlo. Para ello contaban con los dos profesores de la Escuela de Solfeo, Santesteban y Sarriegui, con sueldo y gratificación de 1.500 y 800 reales anuales; y con los tres profesores de la Capilla de Música, 1.º y 2.º violín y bajonista, que percibían del Ayuntamiento 2.800, 1.000 y 1.600 reales al año. Estos efectivos venían a costar 7.700 reales al año al Ayuntamiento. Podía ampliárseles el sueldo en correspondencia a las nuevas tareas docentes: Maestro Director, 2.500; violón primero, 4.000; violín segundo, 2.000; bajonista, 2.500; al profesor auxiliar Sarriegui, 1.500. Bastaba con crear una plaza de profesor de violoncello con obligación de asistir a la Capilla, y otra de trompa y saxofón, con sueldos de 4.000 reales, para con la suma de 9.000 reales, completar el núcleo inicial de profesores de la proyectada Academia. La cifra añadida les parece «insignificante» para la notable mejora que se trataba de introducir.

Con tal cuerpo de docentes, esbozan los primeros pasos organizativos de la Academia, que constaría de dos secciones: Solfeo e Instrumental. La primera estaría a cargo el Maestro Director —Santesteban— ayudado por Sarriegui, «que desde un principio se prestó generosamente a cooperar en la medida de sus fuerzas» y al que el Ayuntamiento le asignó una gratificación ulterior de 800 reales. Los alumnos de la Academia tendrían la obligación de formar el Orfeón Municipal, del que dispondría el Ayuntamiento bajo ciertas condiciones. Esto les serviría de preparación para la sección instrumental. Los dos violinistas de la Capilla enseñarían el violín y la viola. El bajonista enseñaría la Flauta, el Clarinete y otros instrumentos de metal. Los dos nuevos profesores contratados enseñarían violoncello, trompa, contrabajo y saxofón. Profesores y alumnos tendrían, además, la obligación de asistir a las funciones religiosas llamadas de tabla, según un calendario establecido.

Este modesto plan despertaría la simpatía de todos cuantos se interesaban por el desarrollo de los «intereses

morales» de la Ciudad, la cual ganaría considerablemente con la creación de la Academia; y contribuiría a la creación de varios orfeones que promoverían concursos y festivales «con que poder obsequiar a la colonia veraniega». Tal era el plan sometido a la deliberación del Ayuntamiento.

Decisión del Ayuntamiento

El 4 de diciembre, esto es, a los dos días de la presentación del proyecto, el Ayuntamiento en sesión lo pasaba a informe de la Comisión de Instrucción Pública y al concejal Sr. Rezola. El Sr. Acha lo recomendó con mucho empeño, «cuya importancia es, a su juicio, muy grande». El 27 de diciembre presentaba la Comisión de Instrucción Pública, con las firmas de Víctor Acha y Canuto Ignacio Muñoz, un informe favorable, apoyado en razones de índole moral y social y en razones prácticas como la de evitar los pingües gastos que originaban los contratos con profesores músicos que venían durante la temporada de verano. Aprobando, en principio el esbozo de organización presentado y el presupuesto correspondiente, aconsejaban la consulta con una o dos personas versadas en la enseñanza de la música, que podían asesorar con juicio competente, imparcial e independiente. Mientras tales consultas se evacuaban, podía informarse de los Reglamentos de las Academias de Pamplona y Bilbao citadas en el informe.

Este informe fue debatido en Sesión del 29 de diciembre. El Sr. Orbegozo, uno de los firmantes del proyecto, informó que la Comisión de Música se había asesorado antes de presentarlo con personas muy competentes. El Sr. Acha en nombre de la Comisión de Instrucción pública expresó el deseo de elaborar un Reglamento detallado que garantizase el acierto en la realización del proyecto; a lo que respondió el Sr. Orbegozo que no habían descendido a detalles en su propuesta, mas que habían tenido presentes los Reglamentos de Pamplona, Bilbao y Bayona. Alguna dificultad presupuestaria alegó el Sr. Rodríguez. Mas la Sesión concluyó con plácemes para la Comisión de Música y

con el encargo a ésta y a la Comisión de Instrucción, del Reglamento orgánico de la futura Academia.

La iniciativa llevaba buen camino y en Sesión del 27 de febrero de 1879 estaba ya sobre la mesa el Reglamento de la Academia para que lo pudiesen estudiar los concejales y presentar sus observaciones en la Sesión siguiente. En Sesión del 19 de marzo quedaba aprobado y sellado, con la excepción del voto del Sr. Rodríguez: «salva su voto, fundándose en que la exigüidad de los sueldos que se señalan a los profesores y la circunstancia de no sacar a oposición la provisión de las plazas, será un obstáculo para la buena organización de la enseñanza; y que, debiendo ser los que enseñan, unos meros aficionados, se dará la anomalía de que éstos sean los encargados de conferir el título de profesores a sus alumnos». En buena ley, el objetante tenía alguna razón. Mas venturosamente prevaleció la idea de que había que empezar y pronto, ya en el otoño siguiente. Y aquí acude a la mente el refrán: «Lo mejor, es enemigo de lo bueno». A veces es funesta la alternativa entre «lo mejor...» o nada.

Elaboración del Reglamento orgánico. El modelo de Bilbao

(19 marzo 1879)

La elaboración del Reglamento suponía un paso decisivo para poner en práctica el proyecto. Se conserva el ejemplar manuscrito, fechado el 27 de febrero de 1879, firmado por los siguientes: Mariano Elvira, Miguel Olascoaga, Canuto Ignacio Muñoz, Javier Resines, Justo Orbegozo y Manuel Echave. Al pie figura el asiento del Secretario Egoscozabal: «Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 19 de Marzo de 1879». Su texto es reproducido puntualmente en el impreso titulado:

REGLAMENTO ORGANICO
para la
ACADEMIA DE MUSICA
DE
SAN SEBASTIAN

San Sebastián

Establecimiento tipográfico de Antonio Baroja, plaza de la

Constitución 2

1879

Como se ha insinuado anteriormente, el Reglamento confeccionado no surgió de la nada. La Comisión dispuso de los Reglamentos similares de Pamplona, Bilbao y Bayona. Ejemplares impresos de los tres aparecen en el expediente del archivo del Ayuntamiento. El más antiguo es el de Pamplona (1858). El de Bayona aparece editado en el «Recueil des arrêtés de Police du Maire de Bayonne», año 1876, n. 2, con el título: «Ecole Municipale de Musique. Règlement». El de Bilbao «Reglamento orgánico para la Academia de Música de la M. N. M. L. E. I. Villa de Bilbao» fue impreso en los talleres de la Viuda de Delmas en 1878. Curiosamente va acompañado de una carta sin fecha del Alcalde constitucional de Bilbao, D. Pablo Alzola al Alcalde de San Sebastián en que le dice que «la apertura de esta Academia de música se hizo sin contar con el Reglamento interior, por haberse preferido estudiar prácticamente las disposiciones que aquel debía encerrar». Le añade que estaba muy adelantada su confección y que, en cuanto se terminase y aprobase, le enviaría un ejemplar. También hay que hacer constar que en el mismo expediente hay una copia manuscrita del «Reglamento de la Escuela Nacional de Música, aprobado por S. M. en 2 de Julio de 1871. Edición oficial, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordomudos y de ciegos, Calle de San Mateo n. 5, 1871». No faltaron, pues modelos a la hora de redactar el Reglamento de la Academia de Música de San Sebastián.

Por las tachaduras, adiciones marginales y correcciones parece que se siguió de cerca el modelo de Bilbao. Muchos de sus títulos o partes fundamentales coinciden literalmente: así los títulos I, II, III, IV, V, VI, VII. El de San Sebastián omite el título VIII del de Bilbao, «De la dis-

tribución de beneficios y fondo de reserva». El IX de Bilbao es el VIII de San Sebastián.

Entre ambos Reglamentos se aprecia no solamente una analogía estructural, sino una dependencia rigurosamente *literal* en casi todos los artículos. Más aún, el texto manuscrito del Reglamento donostiarra, que pasa íntegramente al impreso, es mera transcripción del Reglamento de Bilbao, sobre cuyo ejemplar impreso se anotan a mano las variaciones que presenta el de San Sebastián, a veces en pormenores como el de sustituir «el Ayuntamiento de esta invicta Villa» por «el Ayuntamiento de esta ciudad» (Tit. 1, art. 2). En el mismo Título, art. 4, observamos el cambio más profundo, que obedece a la diversa organización de la alta dirección municipal de las respectivas Academias:

BILBAO

Art. 4.º. Bajo la denominación de *Comisión Directiva* se constituirá por nombramiento del Excmo. Ayuntamiento la que, como delegada suya, tendrá su cargo la dirección superior de la Academia. Se compondrá de tres individuos de su seno, uno de ellos presidente, y en caso necesario a petición de éstos o por iniciativa de la Corporación, se le agregará uno o más, extraños a ella».

SAN SEBASTIAN

Art. 4.º. La Comisión de Música y espectáculos del Excmo. Ayuntamiento tendrá a su cargo la dirección superior de la Academia.

En el Tít. II se elimina en el Reglamento donostiarra el nombramiento del Director con arreglo al art. 7.º, que también es modificado. En el art. 9, 3 se suple la clase de canto y armonía del de Bilbao por la clase de Solfeo, y se elimina, por inexistente, la banda, al hablar de las obligaciones de participar en funciones religiosas o profanas «la orquesta, banda o cuerpo de coros de la Academia». En el n. 4 del mismo art. 9, a la obligación de componer o arreglar las piezas vocales o instrumentales a ejecutar, añade el Reglamento donostiarra como obligaciones de los profesores: «debiendo dedicarse a coleccionar, para el coro u orfeón,

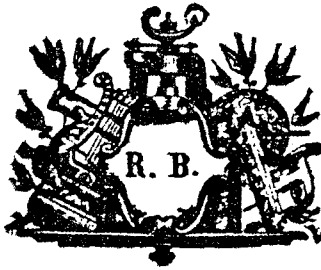
REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA

ESCUELA DE MUSICA

DE LA

CIUDAD DE PAMPLONA.



PAMPLOVA 1858.

IMPRESA LIBRERIA DE REGINO BESCANS.

Mercaderes núm. 25.

los aires vascongados que arreglará para cuarteto de voces solas». Es un incentivo para el cultivo de la música vasca. En el n. 6 al registrar entre las obligaciones la de señalar el método que deba observarse en la enseñanza, se añade en el donostiarra «en unión con la Comisión de Música y de acuerdo con los profesores». El Reglamento donostiarra añade un séptimo párrafo entre las obligaciones: «7.º. A evacuar los informes que el Ayuntamiento pida y se refieran a asuntos relacionados con la Academia».

En el Tít. III acerca de profesores y empleados, se anotan las variaciones entre ambas Academias en cuanto a materias. Si en Bilbao el Director aparece como profesor de canto y armonía, en el de San Sebastián figura como profesor de Solfeo. Los que aparecen en el de Bilbao como profesores, figuran en el de San Sebastián como auxiliares. El de solfeo es en Bilbao, además, de piano. Yos de violín, viola, violoncello y contrabajo son comunes a ambos, así como los de fagot, obóe, trompa y bajos de metal. En el de San Sebastián figuran además el de flauta y fliscornio. En el art. 12 se elimina en el de San Sebastián el que los profesores no puedan tomar parte en función alguna sin permiso de la Comisión directiva. En el art. 13 a propósito del Secretario, el sobresueldo se transforma en gratificación y se exime al Secretario de llevar las cuentas del fondo para los gratuitos. En el art. 15 entre las obligaciones de los profesores, se añade en el de San Sebastián la de «asistir a las funciones *de tabla*, que se celebran en las parroquias unidas». En el Tít. IV, De la enseñanza, desaparecen en el de San Sebastián la de canto y armonía (art. 17), se altera el calendario escolar (30 de sept.-15 de junio, en Bilbao; 1 de oct.-30 de junio en San Sebastián) (art. 18). En el art. 19 a propósito de la duración de las clases darán principio al oscurecer, alterándose las horas según las diversas estaciones del año escolar».

Uno de los cambios fundamentales entre ambos Reglamentos se refiere al Tít. V, De las alumnos: el de Bilbao distinguía entre contribuyentes, gratuitos y agregados. Los

DÉPARTEMENT DES BASSES-PYRÉNÉES.

MAIRIE DE BAYONNE.

B R E C U E I L

DES ARRÊTÉS DE POLICE

DU

MAIRE DE BAYONNE

ANNÉE 1876. — N° 2.

	Pages.
1° Ecole Municipale de Musique. — Règlement.....	21
2° Boucherie.....	27

1° Ecole Municipale de Musique. — Règlement.

LE MAIRE DE LA VILLE DE BAYONNE,

Vu la délibération en date du 14 Mars 1876, par laquelle le Conseil Municipal a voté la création d'une Ecole de Musique ;

Considérant qu'il est nécessaire d'établir un règlement pour l'organisation et la direction de cette Ecole ;

Arrête :

§ 1^{er}. — DIRECTION.

ARTICLE PREMIER. — L'Ecole est dirigée, sous l'autorité du Maire, par un Directeur nommé par le Maire.

ART. 2. — Le Directeur a la surveillance générale du personnel de l'école : Professeurs et Elèves.

ART. 3. — Il veille à ce que les Professeurs donnent régulièrement leurs cours et s'acquittent consciencieusement de leurs devoirs.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LA

Academia de Música

DE LA

M. N. M. L. É I. VILLA DE BILBAO.



BILBAO—1878:

Imprenta, Litografía y Encuadernación de la VIUDA de DELMAS,
Correo 8.

primeros pagaban 100 reales al año, en dos mitades, al matricularse y en febrero, habían de comprar el instrumento de su elección y quedaba a su arbitrio el pertenecer a masas musicales; de hacerlo, disfrutaban de algunas utilidades y no podían pertenecer a otra agrupación musical. San Sebastián, con criterio más social, introduce un artículo breve, pero significativo: «Art. 20. La enseñanza será gratuita». Por ello omite el artículo correspondiente a los alumnos contribuyentes. Respecto a los gratuitos, Bilbao establecía criterios discrecionales, dando preferencia a los niños procedentes del Asilo de Misericordia. Acerca de las condiciones de admisión San Sebastián modifica la edad —10 años y no pasar de 18— y fija el número de 100 para los alumnos de Solfeo. Si los solicitantes sobrepasasen el número, serían preferidos los que demostrasen mayores aptitudes y fuesen más pobres. San Sebastián omite el art. 23 de Bilbao referente a los alumnos agregados, de número ilimitado, que eran instrumentistas de la población dispuestos a reforzar la banda u orquesta en las funciones. En cambio señala que los alumnos de violín no podrían ser más de 12, 4 los de viola y no más de 6 en los demás instrumentos.

Se elimina del Reglamento de San Sebastián el art. 24 que habla de la clasificación de los alumnos durante los 3 primeros años por parte del Director en distinguidos y 1 y 2.^a clase. Respecto al título de profesor expedido por el Ayuntamiento, San Sebastián omite el siguiente apartado del Reglamento de Bilbao: «Art. 26. Los alumnos instrumentistas gratuitos no recibirán este título hasta que llenen los requisitos que previene el artículo siguiente. Art. 27».

Art. 2. BILBAO

El alumno gratuito que se dedique al estudio de algún instrumento, queda obligado a continuar, después de concluída y perfeccionada la instrucción, dos años más en la misma banda u orquesta, a no ser que hubiese

SAN SEBASTIAN, art. 25

El alumno que se dedique al estudio de algún instrumento, o al canto, queda obligado a continuar, después de concluída y perfeccionada la instrucción, dos años más asistiendo a las funciones a que, según este Reglamento

otro alumno con capacidad suficiente para desempeñar su parte, en cuyo caso podrá disponer de su persona antes de transcurridos estos dos años, obteniendo la venia de la Comisión directiva.

tienen que concurrir los alumnos durante el período de la instrucción. Pasados estos dos años, recibirá el título.

En buena lógica era preciso introducir cambios en el Tít. VII, referente a masas instrumentales y corales y funciones públicas. San Sebastián y Bilbao ofrecen planteamientos distintos:

BILBAO

Art. 31. Con los alumnos y sus profesores se formará banda, orquesta y cuerpo de coros. El Excmo. Ayuntamiento proporcionará a los alumnos gratuitos los instrumentos a que el Director los destine, los cuales serán propiedad del Ayuntamiento y sólo tendrán derecho a el uso mientras permanezcan en la Academia, siendo responsables sus padres o encargados de los desperfectos que causen con su torpeza, descontándoles, si fuese necesario, de lo que les corresponda del fondo de reserva.

Art. 32. Los alumnos gratuitos podrán hacerse dueños de dichos instrumentos siempre que depositen en la Caja Municipal el cincuenta por ciento de su valor, según factura, hasta cancelar con retención proporcionada de sus utilidades el importe completo de su costo, cuya partida constará a su débito en la cuenta que cada uno tenga abierta en Secretaría.

SAN SEBASTIAN

Art. 29. Los alumnos adquirirán de cuenta propia los instrumentos que el Director en unión con los profesores les señale.

Si el de Bilbao dejaba al arbitrio prudencial del Ayuntamiento el señalar las funciones públicas a las que había

de concurrir la banda, orquesta o coros de la Academia, el de San Sebastián añade a ello, art. 30, 2, la obligación de asistir a las funciones llamadas *de tabla* de las parroquias, y dice: «Además, el Orfeón habrá de cantar al aire libre en las noches que señale el Ayuntamiento, debiendo figurar preferentemente entre ellas la Víspera del día de San Sebastián, la de la Virgen de agosto y 8 de septiembre».

Finalmente, en el Tít. IX Disposiciones generales, el Reglamento donostiarra, más modesto, elimina el art. 40 del de Bilbao: «Cuando algún alumno sobresalga por su genio musical, su aplicación y mérito particular, haciendo concebir esperanzas brillantes para el porvenir, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de pensionarlo para que termine su educación artística, bien en la Capital de España o en el Extranjero, sin que esto implique obligación de parte del Municipio, en el que será potestativa esta gracia, que sólo concederá en casos muy excepcionales». También elimina otro artículo, el 41, en que nos sorprende un toque feminista, aunque sea de futuro. En efecto, dice así el citado artículo: «Tan pronto como la Academia se halle en buen estado de prosperidad y así que las necesidades lo exijan, se establecerá una matrícula especial para mujeres en condiciones análogas a las de los alumnos gratuitos y dedicadas a la enseñanza exclusiva de canto y piano». Algo queda de discriminación en favor y en limitaciones. Tal pincelada indica a las claras que la música, o al menos las Academias de Música... eran «cosa de hombres».

Con lo dicho queda claro que la pauta que sirvió inmediatamente para la elaboración del Reglamento de la Academia Municipal de Música de San Sebastián fue la de Bilbao, con las precisas modificaciones.

Los Reglamentos de Bayona y Madrid

Queda reducida a testimonial la presencia en el expediente de los Reglamentos de Bayona, Pamplona y Madrid. Mucho más breve, cinco páginas y media, es el Reglamento de Bayona, elaborado al fundarse la Escuela de Música

en 1876, que aparece dirigida «bajo la autoridad del Alcalde, por un Director nombrado por aquél». Los profesores eran nombrados por el Alcalde, a propuesta del Director. Además del profesor de solfeo, figuran otros seis: «violín, d'alto, violoncelle, contrebasse, flûte, hautbois, clarinette, basson, cor, cornet a pistons, trompette, trombonne, ophicléide, basses et contrabasses de cuivre». La asistencia y aun puntualidad de profesores y alumnos, controlada por las hojas de asistencia, la responsabilidad de los profesores en cuanto ocurra en sus clases, la relación mensual de los mismos sobre conducta y aplicación de los alumnos, la atención, silencio y el orden por parte de los alumnos, las atribuciones del vigilante, el esmerado cuidado de los instrumentos, el control del aprovechamiento de los alumnos, así como las medidas disciplinarias severas, son signos del *touche* francés en el perfecto funcionamiento del centro.

El *Reglamento de la Escuela de Música de Pamplona*, notable por su antigüedad (1858), presenta no pocas analogías con el de Bilbao y, entre otras, la de admitir alumnos contribuyentes y gratuitos, quienes pagarían mensualmente diez reales de vellón. La enseñanza era de Solfeo, canto y piano e instrumentos de viento. El profesor de Solfeo admitía hasta cincuenta alumnos y para número superior a ese podía contar con auxiliares. Lo más notable es que admitía *alumnas*; éstas tenían clase de once a doce de la mañana, y los hombres «al oscurecer». Los alumnos gratuitos, que nada pagaban presentan número fijo: treinta hombres y quince mujeres. El cap. 1, art. 1 nos da razón de ser y objetivos de la Escuela: «La escuela de música tiene por objeto la enseñanza perfeccionada de solfeo, canto y piano e instrumentos de viento, facilitándola y acomodándola a todos los jóvenes de ambos sexos, y en particular a los de familias pobres, para que, según fueren sus naturales inclinaciones, puedan con el tiempo proporcionarse una honrosa subsistencia o utilizar cuando menos sus conocimientos con algún provecho».

Como es lógico suponer el *Reglamento de la Escuela*

Nacional de Música de Madrid, que lleva la firma del Ministro Ruiz Zorrilla y la del Rey Amadeo de 2 de julio de 1870 ofrece más diferencias respecto a los anteriores, con un artículo 1.º tan lacónico como directo: «El objeto de la Escuela Nacional de Música es dar la enseñanza especial del arte referido y de sus aplicaciones más importantes». Figuran entre las asignaturas las de composición, armonía, canto, solfeo, piano, música aplicada al canto, flauta, clarinete, obóe, fagot, violín, violoncello, contrabajo, cornetín y trompa. Las clases eran diarias y de dos horas cada una, y la enseñanza era individual en todas las asignaturas que lo requerían (art. 3). El Director era nombrado por el Gobierno entre los catedráticos (art. 5). Los Profesores, de número y auxiliares, eran dos de armonía (con 3.000 y 2.250 pesetas al año), dos de canto (con 3.000 y 2.250 pesetas al año), dos de solfeo (con 2.000 pesetas), uno de violín (con 2.000 ptas.), tres de piano (con 2.000 ptas.), una de contrabajo (con 1.500 ptas.), uno de flauta, clarinete, fagot (a cada 1.500 ptas.), y once auxiliares de estos seis (con 1.000 ptas.) y cinco con 750 ptas. Las enseñanzas de «mímica aplicada al canto», obóe, violoncello, cornetín y trompa, estarían servidas por auxiliares. Los Profesores habían de nombrar un sustituto que sirviese en caso de ausencia o enfermedad del titular. Las plazas de los profesores de número se cubrirían por oposición, con programa y ejercicios determinados por la Junta de Profesores. Los auxiliares serían nombrados por el Gobierno a propuesta de los profesores, siendo preferidos los que hubiesen obtenido premios en las Escuelas. En caso de excesivo número de alumnos los profesores podrían nombrar repetidores entre los alumnos más aventajados, que se verían dispensados del pago de matrículas y derechos de examen.

Se fijan en el Reglamento las obligaciones del Director, Profesores, Secretario, y las de los empleados y dependientes, así como las de la Junta de Profesores. Las matrículas, pagaderas en dos plazos, eran de 15 ptas., y los derechos de examen 5 ptas. Estos derechos podían ser dis-

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LA

ACADEMIA DE MUSICA

DE

SAN SEBASTIAN.



SAN SEBASTIAN:

Establecimiento tipográfico de ANTONIO BAROJA, plaza de la Constitución, 2.

=

1879.

pensados en caso de acreditada pobreza. Los alumnos podrían ser de *ambos sexos*, aunque asistirían a distintas horas. Se prevé la concesión de pensiones a alumnos de canto y adjudicadas por oposición, y se regulan las materias de exámenes y premios. También se consigna la posibilidad de que el Director establezca enseñanzas gratuitas de noche «en horas compatibles con las de las clases menos acomodadas de la sociedad, con el fin de generalizar en lo posible los elementos del arte musical y la música coral», servidas por los profesores y auxiliares que se prestasen al objeto. Podrían nombrarse Maestros honorarios de la Escuela a músicos distinguidos por sus obras o enseñanza privada, así como abrir concursos públicos para premiar obras. Como disposición transitoria se establece que «todas las plazas de profesores y auxiliares, en tanto que haya excedentes, se proveerán por el Gobierno en los mismos, en propiedad o en comisión, según sus categorías en la enseñanza».

Entre esta variedad de modelos, San Sebastián optó por el más acomodado a sus circunstancias e introduciendo en él las variaciones precisas. Su Reglamento fue el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO

PARA LA

ACADEMIA DE MUSICA DE SAN SEBASTIAN

TITULO I

Del objeto de la Academia, su sostenimiento y su gobierno interior

Artículo 1.º Esta Academia tiene por objeto fomentar el arte musical, para que, facilitado su estudio a todos los jóvenes de la Ciudad, y en particular a los de familias menos acomodadas, pueda alguna vez ser para ellos honroso medio de subsistencia, y para que, en los días de solemnidad o regocijo público, constituya, uno de los principales elementos que den realce a las fiestas, sirviendo en todo tiempo de honesto, a la par que moralizador entretenimiento para todos.

Art. 2.º El sostenimiento de la Academia correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, consignándose en

su presupuesto anual de gastos, los necesarios al efecto.

Art. 3.º La resolución de todas las cuestiones y dudas que puedan suscitarse para la buena marcha de la Academia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 4.º La Comisión de Música y espectáculos del Excelentísimo Ayuntamiento tendrá a su cargo la dirección superior de la Academia.

Art. 5.º Será de su incumbencia vigilar la marcha de la Academia, informándose detenidamente de la manera en que cada profesor desempeña su cometido, y cuidando de que el reglamento se observe en todas sus partes. Oirá las quejas que se produjesen, e intervendrá en todo lo que concierne al régimen interior, obrando, en cuanto sea posible, de acuerdo con el Director facultativo, y extendiéndose sus facultades hasta la de poder suspender en su cargo a cualquiera empleado de la Academia, cuya providencia deberá participar al Excmo. Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 6.º La acción de la Comisión directiva será tan desembarazada y expedita cual lo requiere su objeto y facultades de que esté revestida, como delegada del Excmo. Ayuntamiento, pero la ejercerá siempre con estricta sujeción a lo que este ordenare, debiendo poner en su conocimiento cuanto merezca su atención.

Art. 7.º El gobierno interior y la dirección facultativa de la Academia en todos sus ramos se encomendará a una sola persona con el título de Director. Este nombramiento deberá recaer, precisamente por concurso u oposición, en un profesor de armonía y composición, hábil en el manejo de conjuntos e instrumentación y de moralidad reconocida.

TITULO II

Del Director

Art. 8.º El Director asumirá además el cargo de Maestro de Capilla con todas las obligaciones que le son inherentes, podrá ser removido por el Ayuntamiento, cuando haya causas que lo justifiquen, y no podrá ausentarse durante el curso, sin previo permiso de la mencionada Corporación.

Art. 9.º El Director estará obligado bajo su responsabilidad:

1.º A la conservación del orden en la Academia y a que se empleen en la enseñanza las horas que se fijen en el Reglamento interior.

2.º A promover cuanto pueda el progreso artístico de los alumnos.

3.º A explicar las clases de solfeo y de armonía, ensayan- do y dirigiendo los conjuntos en las funciones, tanto profanas como religiosas, en que toma parte la Orquesta, o cuerpo de coros de la Academia.

4.º A componer y arreglar para la Academia las piezas vocales e instrumentales que, según el juicio de la Corporación o su propia iniciativa, se consideren necesarias u oportunas, debiendo dedicarse a coleccionar, para el Coro u Orfeón los aires vascongados que arreglará para cuarteto de voces solas.

5.º A proponer al Excmo. Ayuntamiento la separación de los alumnos que no reúnan capacidad o aplicación bastante para aprender con perfección el solfeo, o algún instrumento músico.

6.º A establecer en unión con la Comisión de música, y de acuerdo con los profesores, el método que deba observarse en la enseñanza, y dar a los profesores las instrucciones convenientes para que exista la unidad de pensamiento y correlación indispensables.

7.º A evacuar los informes que el Ayuntamiento pida y se refieran a asuntos relacionados con la Academia.

Art. 10. El Director observará con cuidado la aptitud y aplicación de los alumnos, y a fin de cada curso académico presentará al Excmo. Ayuntamiento una memoria en la que expondrá el resultado de los exámenes privados y públicos, el número y calidad de los alumnos que hayan asistido a la Academia y el grado de perfección o atraso en que se hallen su respectiva clase, condensando, en fin, cuanto tienda a ilustrar a la Corporación sobre el estado general de la Academia.

TITULO III

De los profesores y empleados en general

Art. 11. El personal de profesores, de plantilla en la Academia se compondrá de:

El Director como profesor de solfeo y Maestro de Capilla.

AUXILIARES

Dos profesores de solfeo.

Dos profesores de violín y viola.

Un profesor de violoncello y contrabajo.

Un profesor de fagot, flauta y oboe.

Un profesor de trompa, fliscorno y bajos de metal.

Art. 12. Todos estos profesores, lo mismo que el Director, serán nombrados por el Excmo. Ayuntamiento; podrán ser removidos cuando hayan dado motivos justificados, y no se ausentarán sin la venia de la Comisión directiva.

Art. 13. Uno de los profesores, que designará el Ayuntamiento, revestirá el carácter de Secretario con la gratificación de 500 rs., sin perjuicio de la clase que le corresponda explicar; estando obligado:

1.º A llevar los libros de matrícula, pasando, para el día 15 de Octubre de cada año a la Corporación municipal una nota o estado de los alumnos matriculados en todas las clases.

2.º A evacuar los informes que el Ayuntamiento pida por medio del Director y tengan relación con la Academia o con el arte.

3.º A cuidar del archivo de música que se vaya formando de propiedad del Ayuntamiento, llevando un registro completo de todas las obras y manuscritos existentes y enviando copia del mismo, como de sus alteraciones, a las oficinas municipales.

Art. 14. El Municipio designará también el profesor que, en la dirección de la Academia, haya de sustituir al Director en ausencias y enfermedades, sin aumento de sueldo por este motivo.

Art. 15. Será obligación de todos los profesores, sin perjuicio de la enseñanza instrumental respectiva, asistir a las funciones llamadas *de tabla*, que se celebran en las parroquias unidas.

Art. 16. Habrá además un conserge, cuya obligación será de abrir y cerrar los locales a la hora señalada, conservarlos aseados, cerrarlos, al concluir las tareas, y cuidar del buen orden en el ingreso y salida de los alumnos a las clases. Se procurará que este nombramiento recaiga en un músico anciano, que por sus conocimientos pueda ayudar en alguna clase elemental.

TITULO IV

De la enseñanza

Art. 17. La enseñanza que recibirá la juventud se limitará, por ahora, a dos secciones: 1.ª Solfeo y 2.ª Instrumental.

Art. 18. El curso académico será de ocho y medio meses en cada año a contar desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Junio, sin que por razón de vacaciones sufran alteración los

ensayos o funciones a que tengan que asistir la orquesta o cuerpo de coros.

Art. 19. Las clases serán diarias y su duración de dos horas.

Se exceptúan para las clases, las fiestas de precepto, las solemnidades en que vaquen los Establecimientos públicos de enseñanza y el día de Santa Cecilia, patrona de la música, en que se procurará organizar algún festival o concierto, cada año, para celebrarlo dignamente.

Las clases darán principio al oscurecer, alterándose las horas según las estaciones del año escolar.

TITULO V

De los alumnos

Art. 20. La enseñanza es gratuita.

La admisión de los alumnos tendrá lugar en el mes de Octubre de cada año, quedando abierta la matrícula el 1.º de Octubre, y cerrándose el 15 del mismo mes.

Art. 21. El número de alumnos admisibles en la clase de solfeo será de 100. Necesitarán para ingresar en la Academia, haber cumplido 12 años, saber leer y escribir, ser vascongados, tener las cualidades físicas indispensables para el estudio a que han de dedicarse, ser naturales de esta Ciudad o de padres avecindados en la misma, y solicitar la matrícula en el Ayuntamiento. Si el número de solicitantes para la clase de solfeo excediese del fijado en el artículo anterior, se dará la preferencia a los que, reuniendo mejor aptitud para la música, acrediten ser más pobres.

Art. 22. En la clase de violín el número de alumnos no podrá exceder de 12, de 4 en la de viola, ni de 6 en las demás.

Art. 23. Ningún alumno podrá pasar de la clase de solfeo a las otras clases, ni matricularse en estas sin que el Director le haya declarado hábil y perfeccionado en aquel. A los que se dediquen a instrumental, el Director, en unión con los profesores, les designará el instrumento que hayan de adoptar, supletándose necesariamente el alumno al que convenga a su constitución y a las necesidades de la Academia por la formación de conjuntos.

Art. 24. Los alumnos, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan, cuando terminen su carrera, recibirán del Excmo. Ayuntamiento el título de Profesor alumno de la *Academia de Música de la Ciudad de San Sebastián*.

Art. 25. El alumno que se dedique al estudio de algún

instrumento, o al canto, queda obligado a continuar, después de concluida y perfeccionada la instrucción, dos años más asistiendo a las funciones a que, según este Reglamento, tienen que concurrir los alumnos durante el período de la instrucción. Pasados estos dos años recibirá el título.

Art. 26. Todos los alumnos matriculados se sujetarán estrictamente a este Reglamento, así como al Reglamento interior de la Academia, mientras permanezcan dentro de ella o dure el tiempo de sus estudios, que se considerará de cuatro cursos a lo más.

TITULO VI

De los exámenes

Art. 28. En los exámenes públicos se distribuirán premios entre los alumnos más sobresalientes, en la misma forma que se practican en otros Establecimientos de enseñanza a cargo del Excmo. Ayuntamiento.

TITULO VII

De las masas instrumentales y corales y de las funciones públicas

Art. 29. Los alumnos adquirirán de cuenta propia los instrumentos que el Director en unión de los profesores les señale.

Art. 30. El Excmo. Ayuntamiento determinará prudencialmente la clase, forma y número de funciones públicas a que ha de concurrir la Academia en cada año sin retribución, poniéndose para ello de acuerdo con el Director.

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las funciones llamadas *de tabla* que se celebran en ambas parroquias.

Además el Coro u Orfeón habrá de cantar, al aire libre, en las noches que señale el Ayuntamiento, debiendo figurar precisamente entre ellas la víspera del día de San Sebastián, la de la Virgen de Agosto y 8 de Setiembre.

Art. 31. Si la Orquesta o Coros tuvieran que ausentarse de la Ciudad a tomar parte en alguna función, para tratar de ajuste, acudirán previamente al Excmo. Ayuntamiento en solicitud de permiso para verificarlo.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 32. Las masas instrumentales y corales estarán siempre a disposición del Excmo. Ayuntamiento para toda clase de funciones y solemnidades en que de ellas quisiere hacer uso.

Art. 53. En cuanto quede aprobado el presente Reglamento y sean nombrados los profesores, siquiera sea con carácter provisional, de acuerdo con ellos se procederá a la redacción de un minucioso Reglamento interior que se someterá también a la aprobación del Municipio.

San Sebastián 27 de Febrero de 1879.

Mariano Elvira.— Miguel Olascoaga.— Canuto Ignacio Muñoz.— Javier Resines.— Justo Orbegozo.— Manuel Echave.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1879.—El Secretario, *Andrés Egoscozabal*.

Trabas en el camino

Con la aprobación del Reglamento orgánico para la Academia de Música de San Sebastián se disponía de un elemento operativo decisivo para la puesta en marcha de la proyectada Academia. Sin pérdida de tiempo, en Sesión del 27 de julio de 1879, hubo un momentáneo entorpecimiento por la propuesta del Sr. Iribas. Ante la decisión de proveer las plazas de profesores, estimaba que se aumentaban los gastos del Municipio, «en vez de emprender decididamente el camino de las economías, único que puede salvar la angustiosa situación del erario municipal, que tiene sobre sí importantes obligaciones que solventar, tales como el pago de 48.000 y pico de pesetas a la Empresa del alumbrado de gas, y la de devolver las cuotas de una contribución reintegrable de 30.000 duros, que se recaudó hace ya mucho tiempo, y en perspectiva varios e importantes proyectos de Hospitales, Cárcel», etc. El Alcalde y el concejal Orbegozo recordaron a Iribas que el Ayuntamiento anterior acordó la creación de la Academia, proponiéndose laudables fines que el opositor no tenía en cuenta: entre los fines principales taba «el de dar al pueblo educación musical, especialmente

a la clase obrera, para la cual pudiera ser con el tiempo un gran recurso, y de formar una orquesta o una banda de música que con el tiempo pudiera tocar durante la temporada de verano en los paseos, economizando así una gran parte de la considerable cantidad que el Ayuntamiento se halla obligado a pagar a las orquestas y bandas que se contratan en Madrid». Por otra parte, alegaron que los sueldos no excedían la cantidad de nueve a diez mil reales anuales. Mas Iribar replicó que a ello se añadirían los gastos de alumbrado, local, instrumentos, etc., y pidió que se *de-rogase* el acuerdo del Ayuntamiento precedente. Era un decidido enemigo.

Más discretamente el concejal Olasagasti preguntó si el gasto de la nueva Academia estaba incluido en el presupuesto y cuál era éste. Orbeagoz respondió a ambas cuestiones, con la afirmativa a la primera y la precisión a la segunda: se había consignado la cantidad de 20.000 reales, lo que originó nueva protesta de Iribas por aumentar gastos, sin haberse resuelto obligaciones pendientes. Incluido o no en el presupuesto, Iribas se aferró a su idea de que aumentaban los gastos, mientras Rezola decía que no aumentaban, puesto que ya estaba incluido en el presupuesto. El concejal Camio se atuvo a que no cabía modificar presupuestos aprobados, y menos caer en la falta de formalidad de devolver solicitudes a los que en virtud de anuncios ya hechos, se habían presentado para ser profesores. El concejal Aurrecoechea opinaba que la Academia creada en condiciones como las existentes no tendría larga vida y que lo mejor era sostenerla durante un año y adoptar resoluciones a vista de los resultados. Tras este debate, el Ayuntamiento acordó mantener su propósito del Ayuntamiento precedente. Iribas pidió copia certificada de tal acuerdo.

Aspirantes a profesores

Estas dificultades de última hora no impidieron que el proyecto de Academia siguiese su curso. Aprobado el Reglamento el 19 de marzo, el 19 de mayo había encargado el

Ayuntamiento a la Comisión de Música que proveyese por concurso las plazas de profesores. Se abrió paso a las solicitudes (*Exped.* 5).

Estas no faltaron como respuesta al anuncio pertinente y nos van a proporcionar una visión de los méritos y calidades de los concursantes, que fueron los siguientes:

Inocencio Echeverría

Natural de Lasarte y vecino de San Sebastián, alegaba haber obtenido primer Premio del Conservatorio de Madrid y haberse perfeccionado posteriormente en la Corte. Ejercía la enseñanza del solfeo en San Sebastián desde hacía algún tiempo y se ofrecía a sustituir en ausencia o enfermedad al profesor de contrabajo. Su solicitud lleva fecha de 19 de junio de 1879.

Federico González

Designado ya como profesor de la recién creada Academia, aspiraba además, a tenor del art. 13 del nuevo Reglamento, a la plaza de Secretario de la Academia, cargo que correspondía proveer al mismo Ayuntamiento. La Comisión apoyó tal solicitud y recomendó que le concediera tal plaza. La solicitud estaba fechada el 26 de marzo de 1879, y fue apoyada por los concejales Orbeagozo, Olascoaga, J. Resines y Mariano Elvira.

Justo Saiz e Ynda

Vecino de San Sebastián, aspiraba a ser profesor de solfeo, para lo que aducía los méritos siguientes: Oposición a la Maestría de Capilla y organistía de Tolosa, en que obtuvo buenas notas; organistía de Oyarzun, ganada en oposición y desempeñada largo tiempo; veinte años dedicado a la enseñanza del solfeo y piano en San Sebastián, donde contaba con numerosos discípulos. Presentó su solicitud el 27 de junio de 1879.

Eusebio García

Natural y vecino de San Sebastián aspiraba a la plaza de profesor de violoncello y contrabajo para lo que alegaba

los méritos siguientes: haber sido discípulo, aunque por corto tiempo, «de los célebres concertistas Cassella y Mireski», haber desempeñado a satisfacción de los Directores y, al parecer, del público, el puesto de primer Violoncello del Teatro de Pau y de la Sociedad de Conciertos de esta ciudad, como así mismo el puesto de primer Contrabajo en el Kursal Casino en uno de los Sres. Mireski, Beeck». Presentó su solicitud el 8 de julio.

Fermín Barech

El donostiarra Fermín Barech va a ser la figura de la nueva Academia. Aspiraba a ser profesor de violín. En su solicitud deseaba limitarse a presentar sus títulos académicos, aunque de paso deja caer que había sido primer violín en los Teatros Reales de Bruselas y Madrid, Director auxiliar, segundo concertino de violín y primero de viola en la Opera de Lieja. Barech, además de aducir méritos, hace sabrosa literatura y es preciso escucharle:

«Doy la preferencia a esos títulos para demostrar de cuán distinta manera se mira en países más adelantados que el nuestro y aun en el nuestro en la misma capital, a un arte que, por lo general, es considerado como objeto de puro recreo, sin tener en cuenta que la música constituye hoy una verdadera varrera y una carrera muy larga y muy costosa.

La enseñanza del violín en el Conservatorio de Madrid, dirigida por mi distinguido amigo Dn. Jesús de Monesterio, se halla dividida en ocho años; la de Composición en otros ocho; la de Canto, en siete, y la de Solfeo, en tres. Esta división nada tiene de arbitraria; guarda relación con la que se sigue en otros países y sobre todo con el orden de materias que cada asignatura comprende. De aquí la necesidad de incluir a la música en el ramo de instrucción y no en el de entretenimientos o regocijos públicos, como parece querer indicarse en el art. 1.º del Reglamento orgánico de la Academia que se trata de establecer, así como en sus derivados 4.º, 5.º y 6.º.

La música, la verdadera música, no es objeto de entretenimiento; tiene una misión mucho más alta. Cierto es que ningún otro arte se emplea con más frecuencia en servicios accesorios; las mejores composiciones, dice Hanslick, pueden sufrir el ultraje de ser ejecutadas durante un festín para facilitar la digestión del asado. El principio estético de la música,

como el de todas las artes, es la belleza; pero dado el carácter vago, indefinido de los elementos musicales y el hábito contraído desde muy antiguo, de juzgar las obras musicales por la impresión recibida, o sea, subjetivamente, en vez de apreciar esencialmente la obra artística y encontrar en ella la parte objetiva que queda después de eliminadas las mil formas contingentes a la impresión recibida, resulta que aún no se han podido fijar con exactitud las leyes que rigen el principio general en su aplicación al arte de la música, por más que de ello se han ocupado seriamente escritores tan profundos y autorizados como Rousseau, Kant, Hegel, Helmholtz, Hetis, Berlioz, Wagner, etc.

Digo esto, a fin de que se pueda suplir fácilmente lo que falta en este primer artículo, y también para que se tome en consideración la pequeña enmienda que tengo la honra de proponer respecto del art. 26, elevando a siete cursos, cuando menos, la estancia dentro de la Academia en cada alumno nuevo de instrumental de cuerda.

Largo, muy largo, parecerá tal vez este plazo, pero se necesitan sin remedio esos años si se quiere que cada cual cumpla discretamente su cometido en una orquesta, sobre todo en la parte de cuerda.

Si todos los Ayuntamientos se hubieran mostrado tan previsores como el actual y el anterior, y hubiesen planteado hace 10 ó 15 años lo que se trata de plantearlo hoy, ciertamente que a estas fechas no tendríamos que recurrir a las músicas extrañas para atender a las necesidades de él y tendríamos en la población elementos suficientes y ocuparíamos el puesto que por deber y casi derecho nos corresponde.

Comoquiera que V. E. se verá en la de tener que modificar el Reglamento en lo que al arte 8.º se refiere, me atrevo a suplicarle que, al ocuparse de ello, se ocupe también en salir de la ambigüedad que se advierte entre los arts. 15.

El primero de estos tres artículos, no asigna al profesor más obligaciones fuera de la enseñanza, que la de asistir a las funciones religiosas llamadas de tabla; y dada la escasísima remuneración que se les ofrece, me parece que basta y sobra. Falta saber si la nueva obligación que se consigna en los arts. 30 y 32 es también aplicable a los profesores o tan sólo a los alumnos de la Academia, porque estando incluidos en ella los primeros, dudo que, llegado el caso, nadie quiera someterse a por ser en cierto modo algún tanto depresivo la condición de profesor.

Dispéñseme V. E. si he llegado a abusar de su bondad y paciencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 18 de Julio de 1879.

Fermín Barech

Aureolado con sus actuaciones en los Teatros Reales de Bruselas y Madrid, y vacunado con Kant, Hegel, Berlioz y Wagner, Barech encontraba «depresivo» verse obligado a actuar en modestas funciones religiosas pueblerinas. Olvidóse de alegrar los títulos académicos, adoctrinó a la Comisión amiga de regocijos musicales y hasta quiso corregir artículos del Reglamento. Pero se presenta como todo un señor músico.

Angel Sainz y Mata

Donostiarra y vecino de la ciudad, aspiraba a ser profesor de Solfeo. Desde los seis años fue tiple de la Capilla de las parroquias y, mudada la voz, pasó a ser tenor; era ayudante del Maestro de Capilla en la clase de Solfeo y daba clases de Solfeo a particulares. Contaba con largos servicios y como conocimientos y práctica en la materia.

Juan Hernández

No era donostiarra, sino músico de contrata y licenciado del Ejército, profesor de la Orquesta de San Sebastián. Aspiraba a la plaza de profesor de clarinete y Saxofón. Carecía de títulos, pero los suplía con las pruebas de aptitud dadas en la orquesta y Capilla de la ciudad «y auxiliando al profesor de instrumentos de metal la clase de trompa, de cuyo importante instrumento posee su difícil mecanismo, prometiendo sacar de éste discípulos notables en un plazo no lejano». No poseía clarinete, pero sabía manejarlo aun sin tocarlo, «como desde tiempo inveterado se viene haciendo en el Ejército». Su razonamiento al respecto no deja de ser curioso: «En todas las orquestas de provincia y en la mayor parte de las de Madrid, los profesores de ciertos instrumentos de viento son procedentes del Ejér-

cito, figurando en número muy superior a los demás, el que nos ocupa; éstos son generalmente discípulos de músicos mayores que, a lo sumo, poseen uno o dos, dándose el caso bastante frecuente, que sin tocar ninguno, los enseñen todos: con este evidente ejercicio cree el recurrente haber demostrado suficientemente que con fe y constancia inquebrantables, y con un buen plan de estudio, se pueden obtener resultados positivos en este y todos los instrumentos necesarios a la buena organización de una banda». En fin, no contaba con otro medio de subsistencia, se veía limitado a los escasísimos recursos que el arte proporcionaba y contaba con familia numerosa. Todo lo esperaba del «recto proceder» del Ayuntamiento. Por lo demás, prometía servir cumplidamente y a satisfacción de la Ilma. Corporación. Presentó su solicitud el 19 de Julio.

Mariano Huesca y Fernández

Toledano de nacimiento y vecino de San Sebastián desde 1858, aspiraba a la plaza de clarinete y saxofón. Había ocupado en diferentes épocas la plaza de clarinete principal y requinto en varios Regimientos del Ejército y había estado largos años dedicado a la enseñanza de todo el instrumental de viento, y del clarinete en especial, además de haber desempeñado en la banda donostiarra llamada «La Euterpe» la parte del requinto y últimamente la dirección de la banda. Firma su solicitud el 19 de Julio.

Pedro María Brau

Vecino de San Sebastián, profesor de piano y solfeo, organista de Ibarra durante catorce años, contaba con muchos discípulos en los Colegios de la ciudad y de Tolosa, se prometía poder contar en breve plazo «con discípulos de Solfeo invidiables».

Modesto Forniés

Haciendo honor a su nombre y como profesor de Música, solicita la plaza de Solfeo, sin más que prometer que

«contribuirá con todo el celo e interés a propagar la enseñanza del Arte en los discípulos que tenga a su cargo».

Profesores nombrados: 12 agosto 1879. Barech, Director

En Sesión del 20 de Julio de 1879 fueron recibidas las solicitudes, que pasaron a informe de la Comisión de Música. Este fue presentado en Sesión del 11 de agosto. Examinados los méritos de los concursantes fueron nombrados los siguientes:

Profesor de violín: D. Fermín Barech.

Profesor de violoncello y contrabajo: D. Eusebio García.

Profesor de clarinete y saxofón: D. Mariano Huesca.

Profesor de solfeo: D. Justo Saiz.

El informe fue aprobado, con excepción de D. Miguel Iribas y D. Mauricio Rodríguez, que reiteraron anteriores protestas presentadas respectivamente el 27 de Julio y el 19 de Marzo. La notificación fue firmada por D. José Irastorza, D. Eustaquio Olasagasti, D. Justo Orbegozo y D. Sebastián Camio. El 12 de agosto se procedió a los nombramientos, asignando a Barech 4.000 reales y 2.000 a los otros tres, y se pasó traslado al Secretario de la Academia, D. Federico González, para su cumplimiento.

Debiendo ya nombrar Director de la Academia, la Comisión de Música pensó en el Maestro de Capilla José Juan de Santesteban. Había estudiado en París y Bruselas, siendo discípulo de Marmontel, David Bazin, Godineau y Lemmens. Pero se atuvo a las manifestaciones verbales del Maestro declinando tal nombramiento ante la Comisión anterior; en vista de ello, y teniendo en cuenta la próxima apertura de curso, eligió para el cargo al profesor Barech «el cual, por su reconocida competencia y por los títulos académicos que ostenta, adquiridos en el Conservatorio de Bruselas, uno de los primeros de Europa, es el llamado a dirigir el nuevo establecimiento de Instrucción». La designación fue unánime, y fue aceptada por el Ayuntamiento el 14 de septiembre. El 16 se le comunicaba al interesado.

El 17 se comunicaba al Depositario para que incluyese en nómina a los profesores que estarían en funciones el 15 de octubre. Quedaban refundidos en el nuevo sueldo los 1.º y 2.º violín y bajonista de la Capilla. El cuadro profesoral era el siguiente:

	<u>Sueldo anual</u>
D. Fermín Barech, Director	4.000 r. vellón
D. Eusebio García, profesor	2.000 r. vellón
D. Mariano Huesca, profesor	2.000 r. vellón
D. Justo Saiz, profesor	2.000 r. vellón
D. Raimundo Sarriegui, profesor	2.000 r. vellón
D. Luis Repáraz, profesor	2.500 r. vellón
D. Federico González, profesor y Secretario.	2.500 r. vellón

El 25 de septiembre se nombraba profesor de instrumento de metal a D. José Hernández.

Apenas comenzado el curso se produciría la baja del profesor D. Eusebio García, quien agradeció el nombramiento al Ayuntamiento, pero renunció a su plaza de profesor de violoncello y contrabajo el 25 de octubre. La razón es que le había nombrado para la misma clase el Ayuntamiento de Bilbao. Los alumnos matriculados se quedaron sin clase. El 3 de enero de 1880 la Comisión, formada por D. José Irastorza, D. José M. Eleizarán y D. Sebastián Camio, propuso al Ayuntamiento confiar tal clase a D. Federico González; a éste sustituiría en la clase de violín, el profesor D. Joaquín García. González renunciaba al sueldo de músico de la Capilla y a la Secretaría. El 5 de enero se nombraba a González profesor de violoncello, contrabajo y violín. La Comisión pidió, además, autorización para adquirir los métodos de Solfeo oportunos (*Exped.* 10).

Las funciones «de tabla»

Entre las obligaciones estipuladas en el Reglamento vimos que aparecía la de concurrir a las funciones llamadas de tabla de las parroquias unidas de Santa María y San Vicente. Para evitar equívocos en el futuro se estimó conveniente precisar puntualmente los días de tal obligación

y se comunicó el 19 de septiembre el calendario puntual de las mismas. Es el siguiente:

19 Setiembre 1879

A fin de que pueda tener cumplimiento lo que se previene en el art. 15 y 25 del Reglamento orgánico de la Academia de Música, a continuación se expresa la relación de los días en que se celebran en las Parroquias unidas de esta Ciudad los funciones llamadas de tabla.

SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE MUSICA

Enero 1	En Sta. María: Misa mayor.
Enero 6	En Sta. María: Misa mayor.
Enero 20	En Sta. María: Misa mayor.
Enero 21	En San Vicente: Salve.
Enero 22	En San Vicente: Misa mayor.
Febrero 2	En Sta. María: Misa mayor.
Marzo 25. Fiesta de la Encar-	
ción	En Sta. María: Misa mayor.
Domingo de Pascua	En San Vicente: por la tarde.
Domingo de Ramos	En Sta. María: mañana y tarde.
Miércoles Santo	En Santa María: maitines.
Jueves Santo	En Sta. María: mañana, tarde y noche.
Viernes Santo	En Sta. María: mañana, tarde y noche.
Domingo de Pascua	En Sta. María: misa mayor.
Domingo de Pentecostés ...	En Sta. María: misa mayor.
Mayo. Ascensión del Señor.	En Sta. María: misa mayor.
Fiesta de la Trinidad	En Sta. María: misa mayor.
Fiesta del Corpus	En Sta. María: misa mayor.
Fiesta de la Octava	En San Vicente: misa mayor.
Junio 24	En Sta. María: misa mayor.
Junio 29	En Sta. María: misa mayor.
Julio 25	En Sta. María: misa mayor.
Julio 31	En Sta. María: misa mayor.
Agosto 14	En Sta. María: salve.
Agosto 15	En Sta. María: misa mayor.
Setiembre 7	En Sta. María: salve.
Setiembre 8	En Sta. María: misa mayor.
Noviembre 1	En Sta. María: misa mayor.
Diciembre 8	En Sta. María: misa mayor.
Diciembre 25	En Sta. María: misa mayor.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Las primeras matriculaciones

En Sesión del Ayuntamiento del 28 de septiembre, punto 18, el Presidente de la Comisión de Música recordó la proximidad de la apertura de la Academia —15 de octubre— y la conveniencia de anunciar la matrícula el día 1 de octubre. Además señaló la oportunidad de modificar un punto del Reglamento, pues tras una reunión, los profesores habían indicado la conveniencia de rebajar la edad mínima de inscripción de 12 a 10 años, «puesto que a esa edad, y aún menor, se hallan los chicos en disposición de estudiar la música». El Ayuntamiento aprobó esta modificación y dispuso el anuncio de apertura de matrícula para el día 1 de octubre. (*Exped. 1*).

Cubiertos ya todos estos requisitos previos, el Ayuntamiento podía iniciar la Academia y abrir la matrícula de alumnos. El gozoso anuncio reza así:

ACADEMIA DE MUSICA ANUNCIO

Hallándose dispuesto por el Ayuntamiento de esta Ciudad la apertura de la Academia de Música el 15 del presente mes, se pone en conocimiento de los que quieran ingresar en ella, que la matrícula queda abierta desde el día de hoy al 15 del presente mes.

Los aspirantes necesitarán haber cumplido diez años, saber leer y escribir, estar vacunados, ser naturales de esta Ciudad o de padres avencindados en la misma, y solicitar la matrícula en el Ayuntamiento por medio de una exposición ajustada al siguiente modelo.

San Sebastián 1.º de octubre de 1879.

El Alcalde
Juan M. Errazu

MODELO DE LA EXPOSICION

Dn. N. N., enterado del anuncio referente a la apertura de la Academia de Música, suplica a V. E. se sirva darle ingreso en la misma, pues tiene todas las cualidades que para matricularse se exigen.

(Fecha y firma)

Al margen, según parece, de la Academia, el Ayuntamiento promovía la enseñanza de un instrumento muy humilde, pero muy arraigado. Lo llamarán *silbo*. Es el *txistu*. Una semana más tarde se publicaba un nuevo anuncio complementario:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
SAN SEBASTIAN

Habiéndose establecido en esta Ciudad una clase para la enseñanza del silbo, los que deseen dedicarse al estudio de este instrumento tan popular en el país vascongado, pueden dirigir sus solicitudes al Excmo. Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 del corriente mes, debiendo acreditar al efecto que carecen de bienes de fortuna y que conocen el Solfeo.

San Sebastián 7 Octubre 1789.

El Alcalde
José Olano

Ya para el 5 de octubre pasaron a la Comisión varias solicitudes. En Sesión del 8 de noviembre, punto 10.º, se registraba la lista global de inscritos, remitida por el Secretario de la Academia, D. Federico González. El resultado de la convocatoria no podía ser más alentador:

Clase de solfeo (Sarriegui, R.)	68
Clase de solfeo (Saiz, J.)	122
Clase de violín (Barech)	15
Clase de violín (González)	12
Clase de flauta (Reparaz)	6
Clase de flautín (Reparaz)	3
Clase de cornetín (Reparaz)	2
Clase de clarinete (Huesca)	4
Total de matriculados	232

Era un comienzo satisfactorio.

El final de curso: adelanto de exámenes

El curso académico procedió con normalidad. Mas, próximo ya su fin, la Comisión municipal de Música vio conveniente modificar el calendario previsto en el Reglamento —del 15 de octubre al 30 de junio— adelantando algo el final del curso« Su razonamiento ofrece consideraciones de interés:

El estudio detenido y concienzudo del carácter que reviste la enseñanza que se da a los alumnos de la Academia de Música, ha hecho comprender a esta Comisión que es sobradamente largo el tiempo que señala el Reglamento para el curso académico.

La índole especial de esta clase de estudios, que guarda grande analogía con los de la Escuela de Artes y Oficios por su carácter puramente práctico, ha hecho pensar a los Concejales que suscriben en la idea de adelantar la época de los exámenes, introduciendo una modificación que someten, desde luego, al juicio de V. E.

Consiste ésta en que los ejercicios de fin de curso se verifiquen los días 15 y siguientes del presente mes de Mayo, reduciéndose estas pruebas académicas a demostrar la suficiencia y adelantos indicados de cada alumno.

V. E. se servirá aprobar esta innovación o resolver en otro caso lo que estime más conveniente para el fomento y desarrollo de los intereses artísticos de esta Ciudad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 8 de Mayo de 1880.

Justo Orbeago
Canuto Ignacio Muñoz
Eustaquio Olasagasti

José Irastorza
José M. Elizarán

El mismo día era presentada la propuesta en Sesión, punto 18, y D. José Irastorza la ampliaba verbalmente subrayando un aspecto que recalca la condición social del alumnado: «la mayor parte de los alumnos de la Academia se compone de gente jornalera, que en la presente estación deja el trabajo bastante tarde y apenas pueden asistir con puntualidad a las clases». Añadió que la terminación del

curso el 15 de mayo, no obstaría para que los profesores diesen lecciones a los alumnos que quisieran asistir a ellas y en el número de días juzgado conveniente según el número de discípulos dispuestos a asistir. La proposición fue aprobada por el Ayuntamiento. El curso acabó en mayo.

Un primer análisis global muestra que los examinados fueron menos que los matriculados, sobre todo los de Sol-fio: de 75 adultos se examinaron 45, y de 122 niños 49. Mayor empeño hubo entre los instrumentistas: aguantaron hasta la prueba final los 6 de violín superior y 14 de los 20 de elemental; 2 de los 3 de violoncello y contrabajo, 4 de los 5 de clarinete y saxofón, 7 de los 11 de otros instrumentos.

Ya para el 22 de Mayo remitía al Secretario el estadiillo de examinados:

ACADEMIA DE MUSICA

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta relación nominal en la que se expresan las calificaciones obtenidas por los alumnos que asisten a las clases de la Academia de Música en los exámenes de fin de curso. Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 22 de Mayo 1880.

La relación nominal va precedida de una portadilla en bella caligrafía, en que se lee:

ACADEMIA DE MUSICA

Notas obtenidas por los alumnos de las diferentes clases en los exámenes de fin de curso.

Cada clase lleva su relación nominal de alumnos, con sus notas, y está firmada por el Secretario González y por el Director Barech. Todo muestra el buen orden con que empezaba la Academia y la seriedad de su organización.

Nombres y apellidos

Creo que vale la pena consignar enteramente los nom-

bres y apellidos de estos alumnos primeros de la Academia de Música:

ALUMNOS DE SOLFEO

D. Justo Saiz, el profesor, firmaba estas calificaciones el 18 de mayo, que luego las copia el Secretario el día 20.

Notas obtenidas por los alumnos de la clase de Música, en los exámenes verificados el día 15 de Mayo de 1880.

Sobresalientes

- D. Francisco Esnal
- D. Marcelino Basurco
- D. José Orbegozo
- D. Luis Erquicia
- D. Dionisio Iturrioz
- D. Luis Echeverría

Notables

- D. Luis Música
- D. Prudencio Egüés
- D. Eduardo Torralba
- D. Julio Recabeitia
- D. Cipriano Muñagorri
- D. Nicolás Echanique
- D. Anselmo Música
- D. Ambrosio Otegui
- D. Ramón Emparanza
- D. Cayetano Ategui
- D. Saturnino Irigoyen
- D. Domingo Peña
- D. Ulpiano Aguirre
- D. Pantaleón Villanova
- D. Tomás Erquicia
- D. Felipe Echepeare
- D. Miguel Echarte

A a todos los demás alumnos se les puede aplicar la nota

Bueno.

San Sebastián 18 de Mayo de 1880.

Justo Saiz

Los alumnos con la calificación de *Bueno* que figuran en el acta del Secretario son:

Bueno

D. Sebastián Gorostidi
 D. Miguel Dorronsoro
 D. Tiburcio Echart
 D. Francisco Rivas
 D. Gaspar Vergara
 D. Fernando Peña
 D. Manuel Balzola
 D. Gregorio Ayala
 D. Luis Matute
 D. Juan José Mendizabal
 D. León Apodaca
 D. Manuel Urbietta
 D. Pascual Aizpurúa
 D. Luis Echave
 D. Joaquín Esnal
 D. Juan Torres
 D. Alejandro Tolosa
 D. Demetrio Varela
 D. Federico Bein
 D. José María Loinaz
 D. Pío Ezcurra
 D. Federico Vidaurre
 D. José María Arrizabalaga
 D. Agapito Otegui
 D. Pedro Echart
 D. Rogelio Sánchez

También R. Sarriegui, el creador de las populares melodías donostiarras, tenía numerosos alumnos de Solfeo. Son los siguientes:

Sobresalientes:

D. Francisco Reparaz
 D. Rufino López y Alén
 D. Ricardo González
 D. Pío Murguiondo
 D. Ramón Artola
 D. José Echeverría

Notables:

D. Tomás Echaveguren
 D. Isidro Apaolaza

D. Joaquín Leclercq
D. Eustaquio Zuazola
D. Fulgencio Murguiondo
D. Tomás Escurrechea
D. Ignacio Zuzuarregui
D. Casimiro Aristimuño
D. Fernando Bengoechea
D. Nemesio Saizar
D. Antonio Gurruchaga
D. Rufino Lazurtegui

Bueno:

D. Benito Orbegozo
D. José Altuna
D. Bautista Echeverría
D. Celedonio Cabillac
D. Bonifacio Basurco
D. Federico Elizondo
D. Martín Usandizaga
D. José Manuel Martiarena
D. Miguel Suavo
D. Celedonio Aramburu
D. Manuel Goiburru
D. Basilio Lazúrtegui
D. Angel Pozconio
D. Martín Elola

Aprobados:

D. Gregorio Zabala
D. Gumersindo Olano
D. Bartolo Múgica
D. Manuel Zubillaga
D. Modesto Echeveste
D. Francisco Múgica
D. Eugenio Darruz
D. Cayetano Sánchez
D. José Echave
D. Simón Urquidi
D. José Salaverría
D. Juan Alano
D. Saturnino Irigoyen

Sobre los instrumentistas, mejores cumplidores que los solfeistas, la información global es la siguiente:

ACADEMIA DE MUSICA

Exámenes generales de fin de curso

Clase de violín (Sr. García)

1.	D. Miguel Muñagorri	Sobresaliente
2.	D. Nicanor López	Notable
3.	D. Amado López	Bueno
4.	D. José Artola	Bueno
5.	D. Francisco Artola	Sobresaliente
6.	D. Toribio Múgica	Bueno
7.	D. Antonio Arizti	Bueno
8.	D. Felipe Elorri	Notable
9.	D. Julio Carrera	Aprobado
10.	D. Julián González	Sobresaliente
11.	D. Pedro Eguilegor	Bueno
12.	D. Enrique Iturrioz	Notable
13.	D. Claudio Lasurtegui	Aprobado
14.	D. Francisco Esnañ	Aprobado

Clase de flauta (Prof. Reparaz)

1.	D. Teodoro Iturrioz	Aprobado
2.	D. Marcelino Basurco	Notable
3.	D. Manuel Minteguiaga	Bueno
4.	D. Ramón Abenamar (Amenabar?)	Bueno
5.	D. Fructuoso Alday	Notable
6.	D. Vicente Garaizabal	Sobresaliente
7.	D. Modesto Aramburu	Sobresaliente

Clase de violoncello (Prof. González)

1.	D. Manuel Florez	Sobresaliente
2.	D. Juan Olascoaga	Sobresaliente

Clase de clarinete (Prof. Huesca)

1.	D. Celestino Butrón	Bueno
2.	D. Florencio Berazadi	Notable
3.	D. Pedro Irizar	Bueno
4.	D. Martín Tellechea	Sobresaliente

Clase superior de violín (Prof. Barech)

	D. Domingo Múgica	Aprobado
	D. Juan Guimón	Notable
	D. Marcelino Garaizabal	Notable

D. Tomás Zapirain	Notable
D. Victrian Marticorena	Notable
D. Eleuterio Iburguren	Sobresaliente

Velada musical de fin de curso

Finalizados los exámenes, la Academia tuvo el deseo de coronar el curso con una velada musical en que hacer presente al vecindario el fruto de tantos esfuerzos. A tal efecto se quiso utilizar el Teatro Principal, para lo que el Director presentó la siguiente solicitud:

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

El que suscribe, director de la Academia de música de esta Ciudad, en representación del Claustro de Profesores y de los alumnos de la misma, ruega a V. E. se sirva concederle el Teatro Principal para la noche del 15 de Junio próximo, con el objeto de organizar una velada musical gratuita con los elementos de la Academia, a fin de hacer patentes los resultados obtenidos en el corto tiempo que lleva de existencia y la aptitud especial de los hijos de este país, su privilegiada disposición para el arte de la música.

Haciéndome eco de toda la Academia, debo manifestarle la satisfacción con que veríamos que V. E., que tanto interés se toma por dicha Institución, se dignase honrarnos con su asistencia, presidiendo la proyectada función.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 22 de mayo de 1880.

Fermín Barech

La deseada velada se celebró, en efecto, el 17 de junio en el Teatro Principal y llegó a imprimirse una invitación-programa. Se interpretaron, en dos partes, piezas de Beethoven, Schubert, Bellini, Rossini y Gounod. Acompañó al piano el profesor Echeverría. Además de las elementos de cuerda y del coro, actuaron como solistas los alumnos Olascoaga (violoncello), Garaizabal (flauta), Garaizabal y Olascoaga (violín y violoncello), Aramburu (flauta), Flórez (violoncello), violín (Iburguren). Al final cerraron el acto todos los elementos de la Academia. Fue un final glorioso, la fe de vida y el acto de presentación en sociedad de la Academia. El acto tuvo eco en la prensa local (*Exped.* 6).

Academia Municipal de Música.

Terminado el curso académico y verificados los exámenes que son su necesario complemento, ha ideado el claustro de profesores la celebración de un público certámen, en el que ofrecer al vecindario una muestra de los frutos que han germinado á la sombra de esta fecunda institucion, creada hace seis meses, bajo los auspicios de la respetable corporacion popular que tiene la tutela de los intereses procomunales.

Muy léjos del ánimo de los profesores la idea de someter al público, como gran jurado, el resultado de las tareas á que han consagrado sus desvelos, porque fuera insigne arrogancia revestir de los caracteres de un concierto vocal é instrumental los ejercicios que, con el concepto de una íntima fiesta de familia, han de practicar los alumnos de este Establecimiento. Sus aspiraciones se reducen á hacer una pública manifestacion de la existencia de la Academia de Música, para demostrar los resultados positivos en que se traducen los desembolsos del erario municipal, y solicitar, al propio tiempo, la sancion de los esfuerzos que han dedicado á la mejor consecucion del fin que presidió á la formacion de este centro de enseñanza.

En esta atencion, tengo el honor de invitar á V. para la velada que se ha de celebrar á las ocho y media de la noche del Jueves 17 del corriente, en el Teatro principal.

1.ª PARTE

- 1.º Cuarteto (*andante en FA*), por los instrumentos de cuerda..... BEETHOVEN.
- 2.º Serenata , ejecutada al violoncello por el alumno Sr. Olascoaga... SCHUBERT.
- 3.º Fantasia sobre motivos de *Norma* (GASTA-DIVA), ejecutada en la flauta por el alumno Sr. Garaizabal. BELLINI.
- 4.º Duo de violip y violoncello (*Mira la blanca luna*), por los alumnos Sres. Garaizabal y Olascoaga... ROSSINI.
- 5.º Coro á voces solas.

2.ª PARTE

- 1.º Cuarteto (*Scherzo en DO menor*) por los instrumentos de cuerda. BEETHOVEN.
- 2.º Fantasia sobre motivos del *Barbero de Sevilla*, ejecutada en la flauta por el alumno Sr. Aramburu. ROSSINI.
- 3.º Fantasia sobre motivos de *Norma*, ejecutada al violoncello . por el alumno Sr. Florez..... BELLINI.
- 4.º Concierto para violin (1.º tiempo) ejecutado por el alumno señor Ibarguren..... BEETHOVEN.
- 5.º Coro á voces solas (*Kyrie de la misa á tres voces*)..... GOENOD.
- 6.º Final por todos los elementos de la Academia.

El reputado profesor, Sr. Echeverría , se ha prestado gustoso á acompañar al piano.

San Sebastian 16 de Junio 1880.

Por el Claustro de Profesores.

El Director,
FERMIN BARECH.

El informe del Director

Podemos y debemos aportar el balance final del curso en forma de Memoria, presentado por el Director Sr. Barch. Su satisfacción ante los ejercicios finales públicos y en presencia del Ayuntamiento es innegable y del éxito se hizo eco la prensa. Afirma que la «inmensa mayoría del vecindario» sigue con interés la vida de la Academia, y espera para ella en el futuro más altas cotas de popularidad. La Música prende en el alma vasca: «Son músicos por naturaleza, presienten los preceptos del arte, es innato su sentido rítmico. La tonalidad, la entonación, ese escollo terrible en el que se estrellan todos los principiantes de otros países, es precisamente lo que aquí se toma con más gusto, del que hay que huir por temor de que sin tiempo para comprender lo que cantan, lo aprendan de memoria».

Contento con los inesperados resultados obtenidos, a pesar de las condiciones desfavorables de local fijo, métodos, tiempo, etc., aspira a más. Y para ello hace diversas propuestas de mejora. Mas, dejémosle la palabra al feliz Director:

10 de Julio 1880

Excmo. Ayuntamiento.

En virtud del Art. 10 del Reglamento orgánico de la Academia de Música, tengo el honor de presentar a V. E. la memoria anual que me está encomendada, exponiendo los resultados obtenidos durante el curso de 1879 a 1880, y las reformas que por ahora se hacen necesarias para ir llegando poco a poco al fin con que fue creada esta Institución.

Número de Alumnos matriculados

Clase de Solfeo (Adultos)	75
Clase de Solfeo (niños)	122
Clase superior de Violín	20
Clase de Violoncello y Contrabajo	3
Clase de Clarinete y Saxofón	5
Clase de Instrumentos de viento en general	11

Número de Alumnos examinados

Clase de Solfeo (Adultos)	45
Clase de Solfeo (Niños)	49
Clase superior de Violín	6
Clase elemental de Violín	14
Clase de Violoncello y Contrabajo	2
Clase de Clarinete y Saxofón	4
Clase de Instrumentos de viento en general	7

Nada diré del examen público que en forma de velada musical tuvo lugar la noche del 17 de Junio último, pues defiriendo V. E. con su proverbial galantería a nuestra humilde invitación, pudo juzgar por sí mismo, y más tarde por medio de la prensa local, del favorable éxito obtenido en esta nuestra primera exhibición, y del interés con que la inmensa mayoría del vecindario sigue la de este nuevo centro de enseñanza.

No es de extrañar este interés, y hasta se puede augurar que con el tiempo la Academia llegará a uno de los claustros más populares, atendiendo a las condiciones excepcionales de nuestra Ciudad y a la reconocida vocación de los hijos del país vasco, que han mostrado en todos los tiempos por la música. Son músicos por naturaleza; los preceptos del arte, los presienten; el sentido rítmico es innato en ellos; la tonalidad, la entonación, ese escollo terrible en el que se estrellan todos los principiantes de otros países, es precisamente lo que aquí se toma con más gusto y del que hay que huir por temor de que sin tiempo para comprender lo que cantan lo aprenden de memoria.

He aquí la causa principal de los resultados inesperados obtenidos en tan corto tiempo. Pero ¿no es bastante esto para conseguir el fin apetecido? De ninguna manera. Lo de este último año, no puede ser más que una simple prueba, prueba que no podía haberse hecho en condiciones más desfavorables, careciendo de todo, de local fijo, de métodos, de tiempo, de material. Si el público ha aplaudido los resultados no es porque se haya sorprendido de ellos; el público esperaba estos resultados, estaba convencido de ello, sabía que el árbol ha de dar óptimos frutos, y al aplaudir los resultados aplaudía la idea, pedía su fomento, a fin de que las necesidades locales puedan llegar a ser algún día satisfechas por los mismos de la población.

Es necesario, pues, fijarse en los medios que han de contribuir más pronto a este resultado; es necesario estudiar, determinar un plan por el que se pueda llegar cuanto antes a satisfacer estas necesidades, bien introduciendo las reformas convenientes en las bases sobre que descansa el edificio

actual, bien modificando el Reglamento según el grado de desarrollo que vaya adquiriendo cada año la Escuela.

Por ahora, en mi sentir, y es también la opinión de los demás Sres. Profesores, lo que es de absoluta necesidad, lo que más imperiosamente reclama el estado actual de esta Academia, es lo siguiente:

1.º *Instrumentos para los alumnos.* En la clase de solfeo de adultos, si no en su totalidad, al menos en su inmensa mayoría, están todos los alumnos en disposición de poder emprender el estudio de un Instrumento. Obreros e hijos de honrados artesanos, pocos habrá entre ellos (si es que hay alguno) que puedan costearse su instrumento; y sensible sería que después de haber cursado el primer año con tanto aprovechamiento y tan ejemplar conducta, imponiéndose tal vez sacrificios que, por lo mismo que más procuran ocultar, suelen ser más heroicos, y así con la esperanza de mejorar su posición con el pequeño ingreso que les proporcionará la música en un porvenir más o menos lejano, sensible sería, repito, defraudar las esperanzas de estos esforzados hijos del trabajo, llevar a su corazón el deseo que infunde siempre un desengaño, y sobre todo privarles quizás para siempre de los medios de subsistencia por carecer en tiempo oportuno de recursos materiales.

Es indudable que los Instrumentos, los Métodos y la música de conjunto, deben de constituir parte del material de una Escuela de música medianamente organizada; pero aun suponiendo conseguido esto, surgiría la dificultad de saber en qué concepto se haría la entrega a cada alumno de lo que necesita para la terminación de su carrera. Supongamos que sea un Ynstrumento: ¿deberá regalársele como premio a su aplicación y aprovechamiento?, ¿será en calidad de anticipo que irá amortizando cada alumno en proporción de sus medios o de los beneficios que más tarde le pueda proporcionar la música? o bien ¿permanecerá siempre un fondo de la Academia para uso de los alumnos matriculados en ella?

Cuestiones son estas cuya resolución no nos incumbe y que someto a la alta deliberación de V. E.

2.º *Nombramiento de un Profesor para instrumentos de viento-metal, y nombramiento de Auxiliares para las clases de Solfeo y Violín.* Hay un Profesor encargado de la enseñanza de instrumentos de viento-madera y viento-metal, exceptuando el Clarinete y Saxofón: basta citar su nombre para reconocer su capacidad; es uno de los Profesores que honran a la Academia; sus alumnos llamaron la atención en

la Velada del día 17 por la pastosidad del sonido, la limpieza de ejecución y la fidelidad con que interpretaron las piezas que les estaban encomendadas. Pero es imposible que este Sr. pueda desempeñar los dos cargos que ha asumido, pues para ello tendría que dedicar cuando menos 4 horas diarias a la Academia, sin contar los ensayos y demás trabajos extraordinarios que ocurren en toda Escuela de esta especie. Aparte de que es difícil que un solo individuo, por muy capaz que sea, pueda abarcar la enseñanza de tanto instrumento diferente, como son: Flauta, Oboe, Fagot, Cornetín, Trompa, Trombón, Borbardino y Bajo.

Es, pues, indispensable el nombramiento de un Profesor para instrumentos de viento-metal.

Respecto de los Auxiliares, creo inútil detenerme en demostrar su necesidad, pues toda clase numerosa, como la de Solfeo, se divide en secciones, siendo mayor cada año el número de éstas; y como quiera que los Profesores no están dotados del don de ubicuidad, se hace imposible que puedan atender a todas partes.

El Art. 22 del Reglamento limita el número de alumnos que han de concurrir a las clases de Violín. No sé hasta qué punto puede ser acertada esta medida, si se tiene en cuenta:

1.º Que el estudio del Violín, para que dé algún fruto, hay que empezarlo de muy niño.

2.º Que para llegar a constituir una orquesta hacen falta muchos y buenos Violines.

3.º Que el alumno que ha terminado el curso y encuentra cerrada la puerta que conduce a la ampliación de sus estudios, olvida lo que ha aprendido y desiste de toda

En mi sentir, debían admitirse en la Clase elemental de Violín todos los niños que quisieran ingresar en ella, costean-do ellos mismos sus instrumentos después de ser examinados y aprobados en el Solfeo, nombrando para ello los Auxiliares necesarios. A no hacer esto, se entorpece mucho la marcha de la Academia. Para la clase superior es muy distinto: debiendo sufrir un riguroso examen para pasar de la elemental a la superior, sucederá en esto como en otras muchas cosas, poco más o menos lo que para el reino de los cielos «que serán muchos los llamados y pocos los elejidos».

Ahora entro en la parte difícil de la memoria, en lo más delicado de ella, y ruego a V. E. que no vea en mí la menor animosidad, el más mínimo apasionamiento contra tal persona, tal o cual institución. Hablo del mejor deseo, del deseo que me ha impulsado toda mi vida, de mi inquebrantable deber

de dotar a esta Ciudad de elementos nuevos. Estos elementos no pueden formarse sino a fuerza de trabajo, de aplicación y de ensayos, cosas todas imposibles si se nos distrae demasiado con otras atenciones y se desvía el objeto para que fue creada la Academia.

La experiencia me ha demostrado la incompatibilidad de las obligaciones de la Academia con las de la Capilla, al menos con el Maestro de Capilla actual: separarlas, declarar independientes la una de la otra, sería hacer un gran beneficio a entrambas, puesto que entonces la Escuela podría dedicarse por completo al objeto para el que fue creada, y presentar mucho antes elementos que podría utilizar la misma Capilla, concertándose con los interesados como se hace en otras partes.

Todo trabajo debe remunerarse: desviarse de este principio es caer en una serie de consecuencias de resultados contradictorios o contraproducentes, porque todo trabajo gratuito y al mismo tiempo obligatorio (palabras que braman de estar juntas) no puede ser duradero, ni trae razón de ser, ni se puede exigir que se desempeñe con aquel amor y aquel entusiasmo que cuando es retribuido o voluntario, ni el que dirige tiene la autoridad y la libertad de acción que tendría en caso contrario.

En mi sentir, esta obligación es hoy contraria a la buena marcha de la Academia. La Academia, así como la escuela de Artes y Oficios y todo centro de enseñanza, no puede tener más obligación que instruir, crear elementos. Toda nueva obligación tiene que venir necesariamente a conculcar la anterior, o a coartar algún derecho; en nuestro caso, por ejemplo, al alumno se le coarta el derecho al estudio si no asiste a las funciones religiosas; y si el alumno es un obrero que no tiene más tiempo del que el que dedica a la Academia, este obrero se verá privado del derecho de estudiar, porque entre su trabajo y las obligaciones de Capilla que no le producen nada, no tiene más remedio que optar por el trabajo, que es lo que le da el sustento.

Se me objetará tal vez que el Maestro de Capilla no tiene tales exigencias: el Maestro de Capilla, a consecuencia de varios conflictos creados por él, y por nadie más que por él, uno de los cuales sometió a la resolución de V. E., y sin duda porque esta resolución no le fue favorable, ha presentado o hecho presentar un nuevo Reglamento de Capilla en el que se revoca el acuerdo tomado por V. E., se aumenta el número de obligaciones, se menoscaban las atribuciones del Director de la Academia y se ponen trabas al desarrollo y prosperidad

de esta institución. Y esto después de haberse provisto las plazas de la Academia por concurso público.

Considero, pues, de gran urgencia para que la Academia dé los resultados que son de esperar, el declarar su independencia de la Capilla. De este modo se evita todo conflicto, y cuando sea necesario solemnizar alguna festividad religiosa, no faltará, estoy seguro de ello, quien quiera prestar su concurso voluntario a la Capilla, a una simple indicación del Ayuntamiento. No conozco en los profesores de la Academia ninguno que haga alarde de irreligiosidad y que no esté dispuesto a complacer a sus Autoridades. Así se conseguiría, al menos, que todo aquel que asistiese a las funciones religiosas, tuviera derecho siquiera al agradecimiento; lo que siendo de obligación, no puede esperarse, por más que sea una obligación gratuita para los más.

Es cuanto tengo el honor de someter a la alta deliberación de V. E.

San Sebastián 30 de Julio de 1880.

El Director de la Academia

F. M. Barech

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián.

Presentado este informe en la Sesión del 30 de julio, pasó a informe de la Comisión de Música y Espectáculos.

(Exped. 4).

Dictámen de la Comisión de Música

La Comisión cumplió su cometido y evacuó el informe correspondiente el 25 de septiembre de 1880. Comprobaba con satisfacción que la Academia respondía a las esperanzas en ella depositadas: sus 242 alumnos en el primer año de su existencia y el apoyo del público al concierto de fin de curso, eran testimonio irrecusable de la oportunidad de la Academia. La brillantez de los resultados y el elogio de la prensa eran «la consagración solemne de una institución que está llamada a producir óptimos frutos que se están recogiendo ya en otras ciudades en que fueron implantadas, hace tiempo, las enseñanzas de esta índole». Por de pronto, se tenía ya un Orfeón completo y un núcleo de orquesta que podría robustecerse a poco que fuese fomentada.

Acerca de las peticiones formuladas por el Director, la Comisión accede al nombramiento de un profesor de instrumentos de metal y nombra a D. José Hernández. Acepta que se nombren auxiliares entre los alumnos más aventajados, dándoles alguna gratificación, v. gr., rebaja en el precio de los instrumentos que se les suministra. También accede a que por cuenta del Ayuntamiento se adquieran los instrumentos necesarios, cuyo importe será reintegrado mediante cuota de al menos 1 ptas. al mes. Acordó también otorgar una gratificación de 300 reales al portero Salcedo, y otra de 100 al portero de las Escuelas públicas «por el arreglo y limpieza de los locales».

El punto espinoso del informe de Barech, como él mismo lo reconocía, era el de la separación de la Academia y de la Capilla. Tal separación implicaría mayores gastos. Por ello la Comisión, aun considerándolo deseable, opta por mantener la situación e invitar a los profesores a aceptar las nuevas obligaciones impuestas por el Mayordomo de las parroquias. Firman este informe los Sres. José Irastorza, Canuto Ignacio Muñoz, José M. Elizarán y Justo Orbegozo. La cuestión daría quehacer en meses posteriores.

Todo fue aprobado por el Ayuntamiento, quien el 27 de septiembre comunicaba lo acordado al Director Barech para que al día siguiente convocase claustro de profesores y les comunicase las nuevas obligaciones. Respecto a la deseada separación o independencia de la Academia y la Capilla, la resolución era tajante y lacónica: «los recursos de la Municipalidad no consienten todavía esta innovación». Así se remataba el curso 1879-1880 y se abría paso al siguiente. (*Exped.* 4).

EL SEGUNDO CURSO DE LA ACADEMIA

Tras la experiencia del primer curso y con afán de superación se iniciaba el segundo año de vida de la Academia de Música. El 1 de octubre aparecía el anuncio de matrícula, cuyo plazo duraba hasta el día 15. En él se hablaba de los nuevos aspirantes y de los que habían cursado el año anterior. El 5 de octubre firmaba también el Secretario de la Academia Sr. D. Federico González el anuncio de matrícula para la »Enseñanza pública de silbo» o *txistu*. No hay que decir que tal uso se hizo regular y que los expedientes de archivo guardan una colección con bella caligrafía de tales anuncios. Aunque tal anuncio fuese algo de trámite, el 26 de octubre se comunicó al Director Barech el disgusto con que el Ayuntamiento había visto la iniciativa de abrir el curso sin darle conocimiento previo y aun le preguntó con qué autorización había comprado instrumental. Al día siguiente contestó el Sr. Barech que había abierto el curso por acuerdo de los profesores y que compró el instrumental autorizado por la Comisión de Música. Dos semanas más tarde se le hizo saber que en lo sucesivo debían abstenerse de hacer cavilaciones sobre lo que le dijese el Municipio y de censurar los actos de éste, limitándose a contestar a lo que se le preguntaba. En adelante debería dar cuenta de las aperturas de los cursos. Al entusiasta Barech se le iba la pluma y con este recordatorio se quería poner en claro la dependencia de la Academia respecto al Ayuntamiento.

El instrumental

El instrumental comprado fue probablemente provisto por un comerciante donostiarra del ramo apellidado Bolla, ya que el 16 de octubre había hecho la oferta, que, de paso, nos sirve para conocer los precios de los instrumentos en aquel entonces:

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Pedro Bolla e hijos, comerciantes de la misma, a V. E.

con toda consideración tiene el honor de exponer: Que han llegado a saber que esa corporación en una de sus Sesiones acordó consignar la cantidad de dos mil pesetas destinadas a la compra de varios instrumentos y métodos de estudio para la Academia municipal. El recurrente, relacionado como se halla con las casas más importantes que tratan en este negocio, propone a V. S. comprometerse a traer los instrumentos, bajo las condiciones y precios siguientes:

4	Cornetines de 3 pistones rectos y 5 tonos a	100	400
2	Trombones tenores en Ut y si b, 3 pistones a	240	480
2	Bombardinos tenores en Ut y si b, 3 pistones a	310	620
3	Trompas tenores en Ut y si b, 10 tonos	290	870
2	Fagotes erablo (madera) guarnecidos, perfeccionados con 19 llaves y 3 anillos de cobre a	930	1.860
	Son cuatro mil doscientos treinta rs.		4.230
2	Oboes sistema Bohem ébano o granadillo guarnecidos y llaves mallechort a	710	1.420
2	Contrabajos de cuatro cuerdas a	480	960
2	Violoncelos a	126	252
	Por los métodos correspondientes, a razón de un método por instrumento		500
	Total rs. vn.		7.362

Sean pesetas 1.840,50 céntimos.

Todos estos instrumentos se comprometen a traerlos en el término de quince días.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 16 Octubre 1880.

Pedro Bolla e Hijos

Tensiones entre Academia y Capilla

El curso transcurriría por cauces normales. El 26 de enero se celebraron exámenes privados, no públicos; Barech invitó al Ayuntamiento a que honrase el acto con su asistencia o nombrase quien lo presidiese en su nombre. A final de curso se presentó una extensa Memoria del mismo en que se pesaron éxitos y fracasos y se propusieron nuevas metas. Mas antes de ello se reavivó una cuestión pendiente, que anteriormente insinuamos: la de las relaciones entre la Capilla musical y la Academia, dado que ésta nació estrechamente vinculada a aquélla. La ocasión en que saltó

la chispa fue la negativa del 1.º y 2.º violín a asistir a la procesión de Corpus. El Maestro de Capilla, Santesteban (hijo), D. José Antonio, envió su queja al Ayuntamiento y emplazaba a éste para que determinase si tenían obligación, o no, de acudir a tal acto. El Ayuntamiento en sesión del 29 de mayo acordó dejar a los profesores en libertad de acudir a dichos motetes y que el Mayordomo buscara músicos para la procesión de la Octava de Corpus, encargándole al mismo tiempo el estudio del Reglamento de la Capilla de 1848. (*Exped.* 8).

En realidad, el problema se había planteado con anterioridad, pues ya el 12 de marzo habían comunicado los profesores Barech, Huesca, Saiz, Sarriegui y García que el nuevo Reglamento de Capilla de 1880 les imponía obligación de formar parte de la misma, así como a los alumnos, a requerimiento del Sr. Santesteban. Barech añadía que jamás había cobrado por tal servicio y en otra comunicación que envió el 19 de marzo justificó su creencia de no ser violín de la Capilla porque nada de eso se le había comunicado cuando se le nombró profesor de violín; además se hallaba dispuesto a renunciar a la parte del salario que por tal concepto le correspondiese. El 28 de marzo se había tratado la cuestión en Ayuntamiento y la Comisión de Música expuso que, cuando Barech fue nombrado profesor de violín, se tuvo en cuenta que desempeñaba gratuitamente el cargo de violín 1.º de la Capilla. En cualquier caso prevalecía el criterio de que no debían separarse ambos centros, Academia y Capilla. Como todos los demás profesores estaban dispuestos a acatar las obligaciones del nuevo Reglamento, procedía examinar si los sueldos señalados eran o no suficientes. Y vista la renuncia de Barech a la plaza de primer violín de la Capilla, debía procederse a llenar tal vacante «encargándole al que se nombrara el mismo puesto en la Academia». Nuevamente el 2 de abril se acordó que continuaran unidas Capilla y Academia.

El asunto ocupó muchas semanas, sesiones y reuniones. Capilla y Academia eran dos instituciones, de distinta his-

toria y, sobre todo, de diversa finalidad. Era lógico que de cara a su futuro desarrollo se encontrasen y nacieran desavenencias y aún incompatibilidades. Mas, también era cierto que la modesta Academia nació a la sombra de la Capilla y vinculada a ella y con obligaciones respecto a ella. La existente Capilla había generado a la Academia, ante todo por razones pragmáticas de modesta economía. Pesaban la historia concreta y la economía; sin embargo el futuro imponía la racionalidad.

De hecho una nueva tesis era propuesta en Sesión del 22 de abril, teniendo por valedores a los concejales Mariano Elvira, Luis Calisalvo y Fausto Orbeago: era la de dar vida independiente a ambos centros con presupuestos también independientes: 4.750 ptas para la Academia y 6.710 ptas. para la Capilla. Al día siguiente se decidió consultar a los Directores de ambas instituciones si podrían sostenerse con el respectivo presupuesto indicado. El 29 de abril contestaban ambos: Barech, afirmativamente; Santesteban, negativamente. La Capilla había de disolverse si se le asignaban 6.710 ptas. Ante tal situación y tras votación nominal, se acordó que continuasen unidos ambos centros.

Sin embargo, el 18 de junio la Comisión de Música presentaba un doble proyecto de Reglamento, uno para la Capilla y otro para la Academia. Una semana más tarde quedaban pendientes de discusión, aunque con la manifestación del concejal Rodríguez sobre el Sr. Barech, que hacía cuatro meses que no iba a la Capilla... y cobraba sueldo.

Un nuevo Reglamento

La abundante documentación que genera este conflicto es interesante hasta para reinterpretar la historia antecedente y descubrir en ella recovecos; para replantear las exigencias de una Academia dinámica y en crecimiento y por consiguiente con tendencia a centrarse sobre sí misma y su tarea e independizarse de la Capilla; y para atisbar enfrentamientos personales mal disimulados. Para Barech las bestias negras de esta historia son el Mayordomo Rodrí-

guez y el músico Santesteban (José Antonio); en cambio tratará de comprensivos y progresistas a los concejales Irastorza, Calisalvo entre otros. Al margen de los incidentes personales, era preciso regular la existencia y vida de Capilla y Academia y esto llevó, como hemos visto, a proyectar un Reglamento nuevo. Ante él, la Comisión de Música ofrece un resumen reposado de los antecedentes de la cuestión en un escrito firmado por Manuel Echave y Segundo Berasategui el 16 de agosto de 1881. La breve historia pasada, a partir de la iniciativa de la Comisión de Música del 2 de diciembre de 1878, pesó gravemente sobre los proyectos de futuro. El nuevo Reglamento encontraba oposición y era preciso cotejarlo con el antiguo. Es el cotejo que firman ambos y que se halla unido a la exposición precedente.

Por las diferencias anotadas podemos entender el espíritu del nuevo Reglamento. Su elemento más preocupante está en las omisiones de párrafos —y conceptos— del primero. En primer lugar, a la omisión de la que podíamos llamar «filosofía» primigenia de la Academia, a la que se le asignaba como fin en el primitivo Reglamento «el de formar uno de los principales elementos que contribuye a dar realce a las fiestas que se celebran en los días de solemnidad o regocijo público y sirve en todo tiempo de honesto a la par que moralizador entretenimiento para todos». Además de facilitar a los artistas locales la formación de Bandas y Orquestas, se intentaba con ello un efecto culturalista sobre las masas: por medio de la educación musical, la masa se despojaría de las rudezas de costumbres que generalmente la caracteriza y contraería hábitos de moralidad y formas cultas. Además, los alumnos de la Academia tenían la obligación de formar un Orfeón municipal, del que podía disponer el Ayuntamiento bajo ciertas condiciones. De todo esto se desentendía la Academia en el nuevo Reglamento, sencillamente concebido para profesionalizar la música. Eran dos puntos de vista muy diversos: pero

Consecuentemente, el nuevo Reglamento separaba los cargos de Dirección de la Academia y de la Capilla. (Recordemos que en la fundación de la Academia el cargo correspondía a J. J. Santesteban, pero éste renunció a él) y sus correspondientes obligaciones. Por ello se omitía la enumeración de obligaciones señaladas en el Reglamento primitivo: dirigir los conjuntos en las funciones religiosas en que participaran la orquesta o coros de la Academia, colección de aires vascongados para el Orfeón arreglándolos para cuatro voces, etc. En el nuevo Reglamento el Director era de libre designación del Ayuntamiento, sin concurso u oposición, no tenía que ser profesor de solfeo y Maestro de Capilla; los profesores, menos el Sr. Barech, conservaban las obligaciones de funciones de tabla, punto que era preciso aclarar y determinar. El nuevo Reglamento omitía la celebración de la fiesta de Santa Cecilia —«la costumbre de festejar hoy día es universal», comenta la Comisión—; adelantaba la fecha de matriculación al 1.º de octubre, lo que da por bueno la Comisión, así como la admisión de alumnos ya desde los 8 años y otras innovaciones menores, como el no admitir alumnos de violín y flautín que sobrepasasen los 12 años, de flauta y cornetín que tuviesen más de 15, la exigencia de haber cursado dos años de violín para pasar al estudio de violoncello, de dos años de flauta para estudiar clarinete, obóe y fagot, y de 2 de cornetín para pasar al estudio de trompa. En el nuevo Reglamento se omitía el art. 22 del viejo en que fijaba el número máximo de alumnos: violín, 12; viola, 4; demás instrumentos, 6. La Comisión deseaba fijar el número tras información recibida de Secretaría, mas no quería modificar los artículos antiguos referentes a expedición de títulos por el Ayuntamiento y a las obligaciones de los alumnos respecto a los instrumentos prestados y a tomar parte en las funciones programadas. También quería mantener el reciente acuerdo de que los alumnos adquiriesen por cuenta propia su instrumental y el derecho del Ayuntamiento a organizar fun-

coros de la Academia. El 26 de septiembre, y tras un escrito del Director de la Academia, se rectificaban los de la Comisión, Echave, Berasategui y José María Beitia, en las precisiones expuestas en cuanto acabamos de reseñar.

Otra visión de las cosas: el Director Fermín Barech

La fácil pluma de D. Fermín Barech nos ofrece una visión distinta de las cosas. Comienza haciendo una historia, o prehistoria, extensa de los esfuerzos personales tendentes a la creación de la Academia con particularidades interesantes y no veladas insinuaciones acerca de ciertas desavenencias con Juan José Santesteban; intercala la fundación de la Escuela de Solfeo (1877) encargada a Santesteban y Sarriegui, expone los pasos dados para la fundación de la Academia y algunos datos personales, así como el conflicto surgido a raíz de su no asistencia a algunas funciones religiosas particulares. Santesteban y el Mayordomo Rodríguez aparecen como contrapuestos a la discreta conducta del Ayuntamiento, y no olvida la mención del acuerdo del Ayuntamiento que dejaba en libertad de asistir o no a los profesores y abría el paso a un nuevo Reglamento de Capilla. Este, que «convertía la Academia en Capilla», estaba lleno de contradicciones, derogaba lo que había servido de base para el concurso público de profesores, y conculcaba los derechos de éstos, añadiendo nuevas obligaciones, inspiradas por Santesteban: «de donde se deduce —cimenta Barech— la buena inteligencia del Sr. Santesteban con los adversarios de la Academia». (*Exped.* 8).

En tal contexto, sitúa Barech las razones de José Irastorza «valeroso adalid de toda buena causa», y las de Justo Orbeagozo y Santos Rezola, que votaron en contra del nuevo Reglamento: El nuevo Reglamento, firmado por el Sr. Errazu, que nunca acudió al Ayuntamiento cuando fue aprobado. Otros dos protagonistas inesperados aparecen en esta conflictiva historia: los concejales Olano y Aguirrebengoa, quienes con su habilidad y talento, contribuyeron a la Academia de

la Capilla y la Academia. La cuestión fue encomendada al estudio de «una de las Comisiones de música más competentes que hemos conocido en nuestra Ciudad», al decir de Barech, presidida por D. Luis Calisalvo y formada por un músico mayor retirado del Ejército y un aficionado entendido en piano como en órgano. Calisalvo tuvo a bien consultar la cuestión con Santesteban y con Barech en orden a organizar la independencia de Capilla y Academia. Llegado el día de organizar la Capilla, Santesteban declinó su presencia, haciendo estériles todos los esfuerzos. Los presupuestos independientes elaborados para cada institución fueron aceptados por Barech, no así por la Capilla, la que negó poder subsistir con tal presupuesto y dijo que se moriría sin el concurso de la Academia.

Barech reconoce que la Capilla «hace muchos años... que presenta síntomas alarmantes de su vida». «Si la Capilla se muere —añade— será por su culpa, por no querer curarse en salud, no poner ningún medio de su parte, gustándose que todo se lo den hecho». Para su salvación es preciso separar Academia y Capilla, darle medios propios de subsistencia. Arrastrará una vida lánguida mientras reciba la subvención, «pero el día que le falte este apoyo, como sin remedio tiene que suceder tarde o temprano dado el cambio que visiblemente se está operando en la población, ¿qué porvenir espera entonces a la Capilla, abandonada a sí misma, sin hábitos de trabajo y sin medios concretos que emplear, por haberse ensanchado la esfera de acción de los elementos musicales independientes de su autoridad?». Es sociológicamente preciosa la pincelada referente al *cambio* que se opera en la sociedad: acaso cambio religioso general, y ciertamente cambio en la profesionalidad de los músicos, que encontraban nuevos campos de acción fuera de la Capilla musical. Algún *retrosceña* existe en la afirmación de Barech de estar dispuesto a aceptar la propuesta de Calisalvo y hacerse cargo de la dirección de la Capilla, y no

nerse en duda», que reconocía la conveniencia de separar Academia y Capilla, lo que fue imposible por el mal estado de las Cajas Municipales.

Además de otros tiquis-miquis, Barech aborda la cuestión de fondo: «si la Academia ha sido o no creada para la Capilla». Con irónica franqueza asienta: «Yo estoy en que la Academia ha sido creada para ser absorbida, devorada por la Capilla; y lo hubiera sido ya, a no oponerme con todas mis fuerzas, por lo cual se me ha calificado de díscolo, rebelde y otros adjetivos, hasta llegar por fin a denunciarme por supuestas faltas». Tras esta afirmación de presente, de nuevo vuelve a evocar el pasado, los esfuerzos hechos para llegar a la creación de un centro de educación musical. Evoca el pasado con tintas lúgubres: el Kursal Casino donde la *muchedumbre* valseaba al son de una orquesta formada por siete profesores extranjeros, y la Alameda donde «unos cuantos individuos, agarrados a unos instrumentos, parecían soplar desafortadamente. Fuera de esto no se divisaba nada, ni Teatros ni Iglesia, ni Salones de Conciertos, todo se perdía en la obscuridad tenebrosa de aquel cuadro desconsolador». Ante esta situación, algunos pensaban simplemente en unir los elementos musicales existentes: algo muy problemático, según Barech, «dada la ya probada inconciencia de los hijos del País para esta clase de estudios. Esos mismos creían que el dinero y el tiempo invertidos en esta Academia serían tiempo y dinero perdidos, porque no sobreviviría a un año de existencia». En fin, según Barech, tal era la densidad de la atmósfera que dentro y fuera del Ayuntamiento se había formado contra ella que, «hasta sus mismos partidarios llegaron a dudar un momento, proponiendo que sirviesen como de prueba su creación con carácter provisional, cerrándola al expirar el año, si no daba buen resultado». En tal contexto, pura concesión fue nombrar profesores y Director a los profesores y Director de la Capilla, y obligar a la Academia a asistir a las funciones de tabla. Con todo fue la Comisión de Música, y no el Mayor

se sacrificó para facilitar la creación de la Academia, «conquistando la voluntad de la persona más considerada y atendida de la población en este ramo; pero éste no se dio por aludido, excusándose finamente de aceptar la dirección que le ofrecieron y sin proponer a ningún otro para que le sustituyere». La alusión a J. J. Santesteban es clara: nunca creyó en la Academia.

A pesar de todo ello, la Academia era ya una realidad prometedora. Su éxito se debía a esfuerzos titánicos:

«La Academia debe su importancia y su carácter de estabilidad, tanto a los grandes esfuerzos y sacrificios de todo género que nos hemos impuesto por su progreso, como a la lucha titánica que viene sosteniendo hace más de un año con la Capilla: tanto empeño de anexión, de absorción por parte de quien en un principio la despreciara, manifiesta evidentemente que la Academia vale algo. Si no valiera, habríamos sucumbido antes del año. Y entonces, los mismos que hoy sostienen que ha sido creada para la Capilla, hubieran dicho que sus pronósticos habían salido ciertos respecto a la corta duración de vida de la Academia.

Mas, hoy que el horizonte de su porvenir está más despejado, cuando al tiempo nuestros esfuerzos han logrado disipar algún tanto la niebla con que los malos augurios de sus adversarios lo cubriera ¿por qué se trata de hacerla desviar del rumbo que desde su origen se le trazó? Si la Academia tuviera ese carácter religioso que se supone ¿serían acaso los que lo dijieran aquellos que opusieron tanta resistencia a su creación? ¿Sería yo Director efectivo de ella? Lo más que me hubiesen dado es un nombramiento de interino, y ésta es una prueba ya contra los que sostienen la versión que combato, porque mi nombramiento data desde la misma creación de la Academia y fue propuesto por los mismos que la crearon.

Si en un principio recayó este nombramiento en el Sr. Santesteban, no fue por ser Maestro de Capilla, sino por ser él quien es, y con esto está dicho todo: yo, en lugar de los que le nombraron, hubiese hecho otro tanto. Lejos de querer los fundadores de la Academia que ésta estuviese subyugada a la Capilla y para librarla de este peligro en los tiempos venideros, llevaron su previsión hasta consignar en su Reglamento un artículo que antes he citado, pero que lo reprodu-

Más claro: Ningún Maestro de Capilla podrá ser Director de la Academia».

En conclusión, los fundadores no pensaron hacer la Academia para la Capilla; ni imaginó tal cosa el Sr. Santes-teban, porque, de imaginarlo, hubiera aceptado su dirección. Barech, exagera a mi juicio, la independencia de la Academia, y el Ayuntamiento le tendrá que recordar sus propios puntos de vista, diferentes de los expuestos. Mas, sea lo que sea de la historia pasada y del modo de entender la conexión de ambas instituciones, Barech da muestra de su alta visión de futuro, de sus aspiraciones más profundas y del dinamismo propio de la recién nacida institución, cuando estampa frases rotundas como ésta:

«De que no son ni pueden ser la una para la otra es prueba manifiesta también la que se deduce de sus respectivos y diferentes objetos, siendo el de la Academia crear elementos nuevos y amaestrar a los ya creados, y el de la Capilla dar realce al culto por medio de una de las varias manifestaciones del arte. Las obligaciones religiosas, los festivos y demás actos públicos impuestos a la Academia en su primitivo Reglamento, no entran ni pueden entrar en su objeto, porque son subversión del principio de enseñanza, aplicaciones posteriores que ordenadas con relación a los grados de dificultad y abarcando los diferentes géneros de composición, constituyen los ejercicios privados que se practican en los Conservatorios, los cuales se consignan algunas veces en su Reglamento de régimen interior y no en el orgánico. ¡Enhorabuena que se consigne algún concierto o velada anual para que el público juzgue de la marcha que va siguiendo este ramo de instrucción!

Considérese de una vez a la Academia como verdadero centro de enseñanza, quítensele todas las trabas que pueden distraerla en su progresiva marcha, facilítensele los medios necesarios e indispensables para su desarrollo: y ella responderá a las esperanzas, disipará muchas preocupaciones y sembrará la Ciudad de buenos artistas, con cuyo concurso podrá darse entonces, si se quiere, verdadero brillo y solemnidad así a funciones religiosas como a las profanas».

No hay duda de que por la pluma de Barech habla la

su oficio de educador. Y sangra por la herida, cuando alude una vez más a los que le han declarado «una guerra injusta, personal, sin más causa que ser yo el autor del pensamiento de esta Academia y poner cuantos medios están de mi parte para llevar a cabo este pensamiento, con los obstáculos tradicionales, en fin, que siempre se oponen al progreso y desarrollo de los conocimientos musicales de esta Ciudad». La figura de Barech sale agigantada de esta historia. Sueña con la vida independiente de la Academia, no la enjaulada: «La Academia, si ha de dar los frutos que de ella se esperan, necesita estar ensayando constantemente». Dada la clase social de sus alumnos, sólo los domingos podía ensayarse, pues la noche y medio día que les dejaban libres sus ocupaciones, los empleaban en estudio y clase, aun con dificultad si los profesores se excedían en dar más horas que las reglamentadas.

Termina Barech su larga exposición, que puede leerse completa en apéndice, dando explicaciones de su inasistencia a funciones religiosas, y a las insidias vertidas por el Mayordomo de la Capilla, Sr. Rodríguez.

LOS DOS CURSOS SIGUIENTES

El curso 1881-1882

El 23 de septiembre de 1881 aparecía en bella caligrafía el anuncio de matrícula de la Academia municipal de Música, firmado por el Alcalde Nemesio Aurrecoechea, no por el Secretario González como el año anterior. Es un mínimo detalle que recuerda la dependencia de la Academia respecto al Ayuntamiento. Los roces del verano anterior parecen calmados, pues el Director Barech dirige al Ayuntamiento un comunicado en que, ante un oficio de éste del 28 de octubre, que dio a conocer a los Profesores, comunica: «aceptamos todos y estamos dispuestos a cumplir con las nuevas obligaciones de Capilla que en él se nos impone».

El 9 de enero, a requerimiento del Ayuntamiento por oficio del 6 de diciembre el Director Barech enviaba el estadillo de las diferentes clases de la Academia con información sobre la puntualidad de los alumnos y la enseñanza, firmado cada uno por el correspondiente profesor.

Por ellos conocemos el alumnado:

Solfeo: Sarriegui contaba con más de medio centenar de alumnos de 3.º y 2.º año, y de 20 a 24 de primer año, todos adultos. «He observado en ambas clases bastante asistencia y aplicación en general, cabiéndome la satisfacción en que de continuar así, llegar al objeto que se ha establecido». El Profesor Fausto Saiz por su parte informa que a su clase de cinco y media hasta las siete y media asisten de cien a ciento diez y que «su estado de instrucción es satisfactorio».

Instrumentos de viento: D. Luis Reparaz tenía en su clase 7 alumnos de Flauta, 1 de Tercerola, 2 de Fagot, 2 de Flautín y 1 de Obóe. En todos se registra su puntualidad y aplicación; en esta última la calificación de Vicente Garai-

eran de 1.º. Sólo tres de ellos, los flauta José Pérez Frías y Juan M. Minteguiaga, y el Tercerola Angel Oñate, poseían instrumento y Método de su propiedad; la mayoría recibían ambos del Ayuntamiento; algunos poseían instrumento propio y Método del Ayuntamiento.

Instrumentos de metal: El Profesor D. Juan Hernández reunía en su clase 17 alumnos, 4 de 2.º curso y los demás de 1.º, distribuidos así: 5 de Cornetín, 3 de Trompa, 4 de Trombón y 4 de Bombardino. En punto a aplicación 8 llevan la calificación de «mucha» y los demás la de «regular». Curiosamente los tres de Trompa merecen la primera y los cuatro de Trombón la segunda. En cuanto a disposición, diez presentan «buena», cinco «regular» o «mediana» y sólo uno «poca».

Violín: En la clase del Profesor D. Joaquín García, de violín elemental, hallamos 26 alumnos: 9 de tercer año, 9 de segundo y los demás de primero. De ellos, con buena asistencia, 20; con regular, 1; con mediana, 2; con mala, 1. Cuatro no asistían, y tres repetían curso.

En la clase superior de Violín que llevaba el propio Director Barech, los alumnos eran 13: 6 de primer curso, dos de segundo y 5 de tercero. Sólo hay dos de asistencia regular, todos los demás tienen buena. Y absolutamente todos merecen el «mucha» en aplicación.

Violoncello y Contrabajo: En esta clase del Profesor D. Federico González se registran 7 alumnos, 4 de Violoncello y 3 de Contrabajo. Con excepción de uno, en todos los alumnos se anota su puntualidad o asistencia «buena», y en todos menos uno se califica el estado de enseñanza de «buena» y en uno, de «regular».

Clarinete y Saxofón: Por sus características peculiares insertamos el estadillo firmado por el Profesor Huesca, que

Nombre	Domicilio	Oficio	Instrumento	Años de	
				Matrícula	Edad
Florencio Berazadi	Peñaflorida 6/5	Estudiante	Clarinete	3.º	17
Martín Usandizaga Ugalde	Hernani 9/6	Tapicero	Clarinete	2.º	20
Gorgonio Zabala	Puyuelo 24/3	Sastre	Clarinete	2.º	20
Bonifacio Basurco	Oquendo 5/5	Cestero	Clarinete	2.º	19
Rufino Lasurtegui	Idiáquez 5/3	Carpintero	Clarinete	1.º	17
Eugenio Darruz	Andía 5/5	Sastre	Saxofón	1.º	18

La asistencia es en todos «buena», menos en uno que es «regular». La aplicación es «mucha» en sólo dos, y «bastante» en cuatro. La disposición es «mucha» en uno, «regular» en tres, y «bastante» en dos. Cuatro utilizaban instrumento de la Academia, y dos poseían suyo. Parece sobresalir entre todos Florencio Berazadi, estudiante, alumno de clarinete, en tercer año, de 17 años, con asistencia buena y aplicación y disposición «mucha».

En el mismo Expediente se conservan las listas nominales de todos los matriculados en cada clase. Nos conformaremos con el resumen general de alumnos, firmado por el Director Barech y el Secretario González el 29 de octubre de 1881, que arroja el saldo siguiente:

Resumen general

Clases de	Profesores	Matriculados
Solfeo	Sr. Saiz	174
Solfeo	Sr. Sarriegui	97
Superior de Violín	Sr. Barech	14
Elemental de Violín	Sr. García	27
Violoncello y Contrabajo	Sr. González	7
Instrumentos de Metal	Sr. Hernández	16
Instrumentos de Madera	Sr. Repáraz	16
Clarinete y Saxofón	Sr. Huesca	5

Total 358

La matrícula aumentaba y podía considerarse afianzada tras dos años de rodaje. (*Exped.* 9).

Gratitud de los alumnos

Entre tanto documento oficinesco llama la atención la carta de agradecimiento que los alumnos de la Academia dirigieron al Ayuntamiento a propósito de algún comentario aparecido en *El Diario de San Sebastián* el 5 de enero de 1882. Dice así:

«Los alumnos de la Academia de Música de esta Ciudad y amantes apasionados de dicho arte, con la mayor humildad y respeto hacen presente: que en el *Diario de San Sebastián* correspondiente al día cinco del presente mes, han visto con la más grata satisfacción el celo e interés que han demostrado en pro de la Instrucción pública por el sostenimiento de la mencionada Academia de Música, haciendo en todo ello un gran bien a la clase proletaria que acude a dicho centro, los Sres. Presidente del Excmo Ayuntamiento, Aristizabal, Iraola, Jamar, Ponsol, Díaz, Berasategui, Brunet, Echeveste, Beitia, Irastorza e Insausti; y agradecidos profundamente a la desinteresada espontaneidad de dichos Señores por el bien y cultura de todos en general, dan este testimonio de reconocimiento, estimación y aprecio a los repetidos Señores. En San Sebastián 9 de Enero de 1882.

Los alumnos

Sres. Presidentes del Excmo. Ayuntamiento y consortes.
San Sebastián».

Es un bello gesto de estos alumnos que se autocalifican como de «clase proletaria». (*Exped. 9*).

Asistencia y fin de curso

Los estadillos de asistencia y aprovechamiento, confeccionados a mano por cada profesor, se multiplican en los meses de enero, febrero, marzo. Acaso con este control por parte del Ayuntamiento se quería inculcar a los matriculados el deber de asistencia y dar al centro un aire de seriedad. Lógicamente en las clases minoritarias era más fácil mantener la regularidad en la asistencia y aprovechamiento. Es

clases de Reparaz, González y Barech, y aún la de Huesca y García. En las clases masivas de Solfeo podemos apreciar mejor las bajas que se producían a lo largo del curso. Así en las clases de Saiz y Sarriegui:

Saiz: Matriculados 174. Asistentes: enero 138 febr.-marzo 80 a 90
Sarriegui: » 97. Asistentes: enero 77 febr.-marzo 65

En febrero siguen siendo ejemplares los estadios de González y Barech. Se aprecia gran crisis en la clase de Clarinete (Huesca) donde la aplicación general es regular, la asistencia «poca», alguno no aparece en clase y, consecuentemente, el estado de la enseñanza es regular. En tan gris apreciación aparece hasta el ejemplar Florencio Berazadi. ¿Sería por las fiestas de Carnaval, el célebre Carnaval de 1882?

El 16 de marzo se celebraron en las Escuelas públicas los ejercicios musicales de conjunto, a las que se invitó al Ayuntamiento. El Director Barech solicitó permiso para anticipar el final de curso, adelantando los exámenes al 11 de mayo «con el fin de conciliar intereses encontrados y facilitar elementos para una distracción pública».

El curso 1882-1883.

Balance y planes: el informe del Director

Sólo tres años bastaron para lo que inicialmente era novedad e improvisación se fuese transformando ya en tradición y rutina. El 18 de setiembre anunciaba el alcalde la apertura del próximo curso el 2 de octubre y el plazo de matriculación. El texto es más breve que otros años y ya sólo se pide para ingresar «saber leer y escribir y haber cumplido diez años. El 29 de setiembre se anunciaba el acuerdo de proveer por oposición las clases de niños de 1.º y 2.º de Solfeo, con sueldo anual de 600 ptas. Los ejercicios se celebrarían en la Academia el 8 de octubre a las 11 de la mañana, y las solicitudes habían de presentarse en la Secretaria

octubre. También se abría la matrícula en la Secretaría municipal para la clase de Silbo el 9 de octubre. Nada de ello era demasiado novedoso.

En cambio, fue mucho más importante al amplio informe presentado por el Director Barech el 11 de septiembre, sin duda con cierto retraso, mas con un interesante balance de resultados y proyectos nuevos. (*Exped.* 9).

Informe de Barech

Acaso ocupado en redactar el largo documento sobre la Capilla, demoró más de lo debido D. Fermín Barech el informe preceptivo acerca del desarrollo del segundo curso de la Academia. En él muestra, una vez más, la seriedad con que se entregó a su cometido, y su indudable afán de perfeccionamiento de la Academia. A pesar de todas las dificultades y pruebas, se lanza a proponer la formación de nuevos programas y modos de examen, a responder a la demanda de clases de canto y dirección de coros, a ampliar a cuatro los años de Solfeo y nombrar dos nuevos profesores, a implantar los exámenes individuales y no colectivos, a redistribuir el trabajo en la hora de clase. También aboga por la limitación de matrícula de adultos. La experiencia vivida le hace juzgar con sensatez: «Los adultos, en general, no dan tan buen resultado como los niños; sea que la falta de tiempo les impide estudiar, o que las más pequeñas dificultades se hagan insuperables cuando no se vencen a tiempo, lo cierto es que entre los adultos puede considerarse la estabilidad como una virtud muy rara. El continuo movimiento, el ir y venir de gentes siempre nuevas que entran y salen de las clases, que toman y dejan instrumentos cuando les place, ofrece graves dificultades para un profesor que tiene que cumplir un programa para fin de curso, sin contar con que es un mal ejemplo para los demás que lo presencian, y puede llegar a efectuar hondamente la disciplina escolar». En Bilbao habían llegado a suprimir las clases de adultos: si en San Sebastián

las deserciones, informaría al Ayuntamiento para que tomase las medidas convenientes. En los ensayos para la última velada tuvo que expulsar de la Academia a tres alumnos, dos de ellos adultos. (Cfr. *Apéndice VII*).

Las clases de adultos

Sin embargo, se muestra comprensivo y sabe que no caben las mismas exigencias que con los niños, con adultos que consagran el día a rudas faenas para ganarse el pan y que en tales sujetos es más meritoria la asistencia aún intermitente; mas con excesivas concesiones, jamás se podría llegar a una orquesta o un orfeón. Y el pensar en ello con solo adultos lo da por imposible: tendrían que aprender más solfeo, tener tiempo disponible para estudiar fuera de las horas de clase y acudir regularmente a los ensayos: «cosas imposibles, casi todas, para quien tiene que vivir de su trabajo». Tampoco era recomendable retrasar el estudio del instrumento hasta que supudiesen bien el solfeo y no sería fácil que se adaptasen al nuevo plan de cuatro años de solfeo. La experiencia decía que los adultos que pretendían simultanear solfeo e instrumento, pronto abandonaban uno y otro. Sin embargo, el solfeo debía estudiarse con la máxima extensión; de lo contrario se corría el riesgo de permanecer toda la vida en un estado casi estacionario. En conclusión, creía obligado limitar el ingreso de adultos a clase de instrumentos, acaso exceptuando aquellos instrumentos que por su volumen o naturaleza eran menos apropiados para los niños, v. gr., el contrabajo, el trombón, etc. Y aun para éstos, habrían de ser preferidos los que habían terminado sus estudios de solfeo. Basada la constitución de la orquesta principalmente en los niños, se podrá llegar a constituir una orquesta y orfeón, con tal que la falta de asistencia y subordinación de los adultos no sea obstáculo para ello.

Alumnos ejemplares

de sumo interés: «¡Lástima grande que todos ellos no se inspiren en el alto ejemplo que les dan sus compañeros, los Sres. Garaizabal, Marticorena, Aristimuño, Artola, Echeverría, Basurco, Murguiondo, Berazadi, Gurruchaga y varios otros, quienes palpan ya los resultados prácticos de su constancia y aplicación, con los beneficios que perciben, bien como auxiliares, bien formando parte de las orquestas y bandas que actúan en diversos espectáculos públicos! La consideración de que estos muchachos, unos se han formado en la Academia, y otros deben sus grandes adelantos a ella, bastaría por sí sola a respetar las clases de adultos, aun cuando no existieran poderosas razones que exigen su fomento y desarrollo». En realidad, los adultos habían sido admitidos para que sirviesen de estímulo a los demás y por completar un número mínimo de alumnos. El ejemplo resultó contrario a lo previsto y las deserciones agostaron las esperanzas. A partir del nuevo curso se iniciaría la reforma, pues había ya veintiocho niños en disposición de tomar instrumento.

Modificación de artículos. Elogio de profesores

Entre las modificaciones de artículos sobre admisión de alumnos que propone el Director, una se refiere, dado su escaso número, a admitir sin número fijo ni consideraciones de procedencia para los estudios de solfeo, violín, violoncello, contrabajo, flautín, flauta y cornetín, con tal de que posean conocimientos suficientes de solfeo y no pasen de la edad requerida. En contrabajo y violoncello no debían bajar de seis. Se procuraría que hubiese siempre 8 de clarinete, 6 de trompa, 4 de obóe, fagot y trombón y 3 de flauta: todo ello pensando en la formación de una orquesta. Admitía más a clarinete pensando en formar una Banda militar dentro de la Academia. Y para determinados instrumentos serían preferidos los que hubiesen estudiado otros similares; flauta y flautín para obóe, fagot y clarinete, etc. Al darse aumento de alumnos era preciso nombrar auxiliares para no

obligaciones que sobre ellos pesan, dada su exigua remuneración».

Tras un encendido elogio del celo y competencia de los profesores García y González, propone para plazas auxiliares a los siguientes:

Violoncello: Manuel Flores.

Flauta: Vicente Garaizabal.

Violín: Uno: Pudiera ser Victoriano Marticorena «el alumno más aventajado de la clase».

También convenía surtir a la Academia de métodos e instrumentos, propiedad de la Academia y por cuyo uso pagasen los alumnos una cantidad, mensual o semanal. Así se corregirían abusos, se recaudaría algo más, y hasta podía pensarse en premiar a los más aprovechados. Y hasta aboga por facilitar la propiedad de instrumentos mediante el pago de 1 ptas. mensual, ya que existen instrumentos sin empleo y no amortizables.

Inventario de bienes: Métodos, archivo, instrumentos

Por lo demás, la Academia podía ya hacer inventario de bienes:

Métodos

De Solfeo (Eslava), 6. De Teoría musical (Pinilla), 8. De Trombón y Bombardino, 5. De Cornetín, 4. De Trompa, 1. De Flauta y Flautín, 4. De Clarinete, 4. De Obóe, 2. De Fagot, 2. De Saxofón, 1. De Violoncello, 4. De Contrabajo, 4.

Archivo

El *archivo* comenzaba a contar con depósito de obras que pueden verse en el apéndice. Cuartetos, quintetos, sinfonías, tríos, tercetos... de Haydn, Mozart, Beethoven, Mendelssohn, Walter, Carl, Schaffer, Reicha, Ginmbert, Ferrari. Y *pupurris* de las óperas *Rigoletto* y *Guillermo Tell*.

Instrumentos

También era apreciable el lote de instrumentos disponi-

Cornetines y Trombones; en número de dos, Oboes, Fagotes y Contrabajos; 3 Flautas y Trompas; 1 Flautín, Saxofón, Violoncello. Un estadillo puntual señala los que están sin colocación y los que han pasado a propiedad de alumnos (Eusebio Basurco, auxiliar, y Pío Murguiondo, auxiliar). Hay un caso cuya mención especial, aunque sin nombre, merece ser aireada: «Por encargo del Sr. D. Justo Orbezo se le regaló [un violín] a un pobre desvalido que desde mucho más allá del Antiguo viene diariamente a la Academia a dar su lección. Se convino en que su importe se deduciría del donativo hecho para la Academia por el Sr. Pintado». Hay que recordar que el Sr. Pintado era el Director de la Banda del Tercer regimiento de Artillería, del que hablamos en la página inicial de este trabajo.

Aboga en fin por la necesidad de formar un archivo de música con el fin de disponer de un repertorio de obras con «las piezas más acreditadas de los diferentes maestros conocidos». Tanto como las obras son necesarias sus copias y *particellas* cuya cuenta ha corrido a cargo de los profesores, por no haber partida alguna del presupuesto destinado a ello. Por ello solicita una asignación anual para la adquisición de obras y pago de las copias.

Hacia una Comisión directiva

Para cerrar el excelente informe, Barech apunta, inspirado en el ejemplo de Bilbao, en la conveniencia de crear una Comisión directiva «para regir los destinos de la Academia». La concibe integrada por siete u ocho individuos de la Ciudad no pertenecientes a la Junta Municipal y su finalidad queda bien perfilada: tal Comisión «cuida de todas las gestiones administrativas y de su régimen interior, propone las mejoras que conviene introducir, gira su visita semanal a las clases, redacta la memoria anual, estimula, amonesta, fomenta, hace y deshace, en fin, se abroga (*sic*) todas las atribuciones del Director en su parte no facultativa librando a éste de toda ocupación que pueda distraerle

Tal Comisión sería garantía para los intereses municipales, mientras que la Comisión de Música del Ayuntamiento mantendría la alta dirección de la Academia. Finalmente, sólo apunta la conveniencia de alargar la duración del curso académico, por considerar la existente demasiado corta.

El entusiasmo y la profesionalidad de Barech quedan acreditados por este bello informe que demuestra claramente que la Academia, lejos de fracasar, se mantenía viva a los dos años de su nacimiento y con expectativas de ulteriores progresos.

Valoración del informe por parte de la Comisión de Música: nombramiento de la Junta directiva

A dos semanas de su presentación, la Comisión municipal de Música presentaba su valoración del informe antecedente. Lamenta que informe tan extenso haya sido presentado tan tarde —11 de septiembre— sin dar tiempo, ante el nuevo curso, a un examen con calma de las innovaciones que en él se proponen y a consultas con otras capitales o con personas competentes. La premura se hacía mayor teniendo en cuenta que se había aceptado la propuesta de abrir el curso antes que otros años, esto es, el 2 de octubre. A pesar de todo, la Comisión analiza los puntos culminantes del informe, abierta a aceptar algunas innovaciones ya de cara al inmediato curso, que resultan ser las siguientes (Cfr. *Apéndice VIII*):

1. Estimó como de necesidad perentoria la redacción de un Reglamento interior de la Academia, aunque se consideraba incapacitada para hacerlo ante la inminente apertura de curso. Sin embargo se atrevió a dictar «Disposiciones provisionales de régimen interior para profesores y alumnos». Para ello contaron con la colaboración del propio Barech, quien proporcionó a la Comisión las análogas, también provisionales, que regían en Bilbao. Bastaron ligeras modificaciones acomodadas a la realidad donostiarra

tamiento y podía entrar en funcionamiento inmediatamente. Se dejaba para más tarde una redacción definitiva así como la de un Reglamento orgánico nuevo, «por ser el actual algo deficiente y haber variado por completo las obligaciones de los Sres. Profesores y alumnos desde que se efectuó el arreglo parroquial», punto este último que influía en la organización de la Capilla.

2. Recogía con entusiasmo la idea apuntada por Barech al final de su Memoria: no otra que la de la constitución de una Junta directiva de la Academia. Sólo matizaba el modo de su composición: pues, mientras Barech estimaba que debía ser permanente, la Comisión estimaba que había de durar cuatro años, cambiando la mitad cada dos años. Se inclina a esta segunda fórmula, apoyándose en las razones siguientes: era difícil que se quisiese aceptar tal encargo a perpetuidad; aun en caso positivo, sería de temer, «como sucede en todos los cargos públicos», que, pasados algunos años, se entibiase el celo de sus componentes y sobreviniese la apatía. Con la renovación por mitad cada dos años se evitaba tal escollo, quedaba siempre una mitad impuesta en sus obligaciones y una nueva mitad aportaba nuevas fuerzas.

Tan firme fue la aceptación de la propuesta de Barech, que la Comisión redactó Estatutos para la nueva Junta y propuso nombres para constiturla, que son los siguientes:

D. José Olano
D. Manuel Gorostidi
D. Ricardo Bermingham
D. Santiago Echave
D. Miguel Valderrama
D. Juan José Ormazabal
D. José Echeverría
D. José Manterola.

Eran propuestos en mérito a «su conocida competencia

cargos». Era un paso fundamental para la nueva marcha de la Academia.

También las demás propuestas del Sr. Barech merecieron la atención de la Comisión de Música y Espectáculos:

1. Descartó la creación de cursos de Solfeo para adultos y aceptó la supresión del curso, sustituyéndolo por otro que sería clase de orfeón.

2. En vez de cuatro, estimó suficientes tres cursos de Solfeo para los niños y presentó una combinación que sirviese para el aprovechamiento de los alumnos y no afectase al presupuesto con nombramiento de más profesores. Simplemente con aumentar algo el de los dos profesores existentes en razón de las nuevas cargas, podría remediarse todo: el 1.º y 2.º curso de Solfeo estarían a cargo de un profesor, con hora diaria para cada clase; el tercer curso y la clase de orfeón estarían a cargo del segundo, con hora diaria para cada menester. El profesor de tercer curso sería además Maestro Director de Coros, al que podía prestar su ayuda y colaboración el profesor de 1.º y 2.º. La dirección del orfeón en sus actuaciones correría a cargo del Director de Coros; la dirección de Coros e instrumentos, a cargo del director de la Academia. Los programas serían aprobados por la nueva Comisión directiva de acuerdo con el Director de la Academia y los profesores de canto. Los exámenes serían individuales. Proponían para profesor de tercero y del orfeón de adultos a D. Raimundo Sarriegui, con sueldo de 800 ptas. anuales. Y por renuncia de D. Justo Saiz, proponían anunciar la vacante de profesor de 1.º y 2.º con sueldo de 600 ptas. Proponían igualmente la supresión de auxiliares para mantener el orden en la clase de niños. «Bastará, si hiciese falta por la gran afluencia de niños al comienzo del curso, la presencia de un agente municipal». Si más tarde fuesen necesarios, habían de nombrarse para el doble objeto de mantener el orden y ayudar al profesor en la instrucción de los niños.

de adultos a clases de instrumento, obligándoles o no a completar previamente su solfeo. Era cuestiones técnicas y de detalle que habían de resolverlas el Director y profesores.

4. Respecto a las modificaciones del Reglamento sugeridas por Barech, la Comisión, supuesto que había de desaparecer en breve tal Reglamento, aconsejó que se tuviese en cuenta cuando se redactase el nuevo; para ello se contaría con la competencia de la nueva Comisión directiva y la ilustrada opinión del Director y profesores de la Academia. Mientras tanto, tales modificaciones de régimen interior las podía llevar a cabo el Director de acuerdo con los profesores, acaso consultando con la Comisión directiva.

5. La Comisión mostró su complacencia por los elogios de los profesores García y González que hacía el Director y dejaba en suspenso el nombramiento de auxiliares para las clases de instrumentos, hasta verificar la nueva matrícula.

6. Respecto al pago de cuotas por instrumentos, la Comisión recabó información precisa al respecto, descubriendo la forma elemental e irregular de llevar tal administración por parte del profesor González y la gran cuantía de los descubiertos. Tres honrosas excepciones había entre los alumnos en la entrega de cuotas como parte del precio del instrumento del que más tarde se harían dueños:

D. Marcelino Ramírez
D. Bonifacio Luzuriaga
D. Eugenio Darruz.

La norma fijada y ordenada para todos fue la de pagar la cuota y la de retirar el instrumento a quienes no la abonasen a tiempo. El Secretario de la nueva Junta sería el encargado de recibir las cuotas de mano de los profesores para con ellas atender a la reparación y reposición de ins-

siderado como «de absoluta necesidad»; mas relegó a la nueva Junta y al Director el estudio de las necesidades de métodos y repertorio de piezas acreditadas, punto en el que también podía tener algo que decir el Director de Coros.

La Comisión de Música y Espectáculos cumplía, una vez más, de modo excelente su cometido, se mostraba muy receptiva y razonable respecto a las propuestas hechas y, sobre todo, abría un nuevo camino mediante la rápida creación de la Comisión directiva.

Proyecto de Estatuto para la Junta directiva

Su proyecto de Estatutos de la misma, encierra en su brevedad, normas muy sabias y acomodadas para fijar las competencias, modos de actuación y organización de la misma. Merecen ser insertados en esta exposición:

Proyecto de Estatutos de la Comisión Directiva de la Academia de Música de la Ciudad de San Sebastián.

De la constitución de la Comisión

- Art. 1.º La Comisión Directiva se compondrá de ocho individuos vecinos de esta Ciudad, nombrados por el Excmo Ayuntamiento y a propuesta de su Comisión de Música y Espectáculos.
- 2.º No podrán formar parte de dicha Comisión los Concejales del Ayuntamiento ni el Director y Profesores de la Academia de Música
 - 3.º En caso de fallecimiento, traslado de domicilio, o incompatibilidad que fundiera, resultat en alguno de los individuos de la Comisión, se procederá inmediatamente al nombramiento del que haya de sustituirle en la forma que determina el art.º 4.º
 - 4.º La Comisión se renovará por mitades cada dos años siendo por consiguiente de cuatro años la duración del cargo para cada uno de sus individuos excepción hecha de la primera renovación que se verificará por sorteo en la primera quincena del mes de Setiembre del año 1884, procediéndose inmediatamente al nombramiento de los cuatro individuos que hayan de remplazar a los salientes, con arreglo a lo que dispone el art.º 5.º
 - 5.º Transcurridos dos años desde la primera renovación se procederá a simlas personalidades de sorteo y en la época fijada en el art.º anterior, al remplazarse de los cuatro individuos, a quienes correspondiere tal vez, diciendo ser recogidos en las dos elecciones sucesivas

- sin su expreso consentimiento.
- Art. 6.º Designados que sean los ocho individuos que hayan de formar la Comisión, deberán reunirse en la segunda quincena del mes de Setiembre para tomar posesion de sus cargos, procediendo en dicha reunion al nombramiento de Presidente y Secretario Contador quedando las otras seis en calidad de vocales de honorarios.

Deberes y atribuciones de la Comisión directiva.

- Art. 1.º La Comisión directiva de la Academia de Música cuidará de velar por el buen orden y progreso de dicho Centro, proponiendo a la Comisión de Música y Espectáculos del municipio, todas aquellas reformas que considere conducentes para mejorar su organización, haciéndose eco de todas las quejas que llegaren del Director, Profesores o alumnos de la institución, siempre que las pague fundadas.
- 2.º Tendrá en conocimiento de la Comisión de Música y Espectáculos del municipio, las necesidades materiales de la Academia especificando detalladamente las que se refieran a instrumentos, me todos, coros &c. &c. rindiendo a la terminacion de cada curso cuenta detallada de la inversion de fondos que por estos conceptos hubiere percibido del Ayuntamiento, publicando al propio tiempo una Memoria que refleje el estado de la Academia y en que se especifiquen las mejoras o innovaciones que se hubieren realizado durante el curso.
- 3.º Al final de cada curso y en la época que se designare se constituirá en union con la Comisión de Música y Espectáculos en Tribunal para pro...

- 2.º Todos los cargos de la Comisión directiva serán honoríficos

Del Presidente

El Presidente convocará a los tres vocales a reunión ordinaria que tendrá lugar en la primera semana de cada mes para tratar de todos los asuntos relevantes a la Academia, y examinar los estados mensuales que deberán remitir a la Comisión los Sres. Profesores por conducto del Director. Convocará además a reunión extraordinaria siempre que lo exijan las circunstancias, bien sea por voluntad propia, o a petición de dos vocales. Alternará con los vocales de demanda en la inspección de las clases.

Del Secretario Contador

El Secretario Contador levantará acta de todas cuantas reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Comisión las cuales una vez aprobadas por la misma se compilarán en el correspondiente Libro-Registro.

Tendrá voz y voto en las deliberaciones. Percibirán mensualmente de los Profesores de instrumentos las cuotas que por el uso de estos se haya fijado a los alumnos, anotándolas en la cuenta que abrirá al efecto.

Llevará un libro de Caja en que aparezcan detalladamente las cantidades que a petición de la Comisión entregue el Ayuntamiento para instrumentos, material de escritorio, y de su inversión, atriéndole además en otro libro las cuentas mensuales.

y bien entendida contabilidad de
 su atención a las obligaciones que se imponen
 el desempeño de sus cargos, queda exento de la
 imputación semanal de clases.

De los vocales

Los seis Vocales y el Presidente alternarán
 por semanas en todo cuanto se refiera a la ins-
 pección de las distintas clases de la Academia.
 El vocal de turno o de semanas tendrá la obli-
 gación de girar una o dos veces semanales
 cuando menos, en las horas de clase para cercor-
 rarse del buen orden que debe reinar en ellas y
 apreciar los adelantos de los alumnos, en caso de
 ausencia o enfermedad del vocal de semana para
 delegar en otro su mandato, debiendo hacer lo por
 escrito. Comunicarán sus impresiones en las
 reuniones ordinarias que la Comisión celebre
 proponiendo todas aquellas innovaciones que
 juzguen convenientes para que si la Comisión
 las toma en consideración, las traeta de sí la
 Comisión de Música y Espectáculos y esta
 a su vez las proponga al municipio.

Las «Disposiciones provisionales» para Profesores y alumnos

De no menor importancia y de mayor incidencia práctica son las Disposiciones provisionales para profesores y alumnos dictadas por la Comisión el 5 de octubre de 1882.

Sin perjuicio de las que establecía el Reglamento orgánico aún en vigor, las obligaciones de los profesores son especificadas puntualmente en estas disposiciones: asistencia puntual a clases, mantenimiento del orden en clase —trato a los alumnos de *usted*— no tolerar faltas de orden y obediencia, con facultad de comunicar al Director las faltas; en caso de reincidencia o falta grave, no deberá castigar al alumno, sino informar al Director; eliminación de alumnos sin disposición, llevar al día las listas y faltas, anotar la aplicación y aprovechamiento, estadillo mensual. Sobre todo, estimular y difundir el amor al estudio de la música.

A los alumnos se les impone como obligación: asistir con puntualidad (tendrá falta el que no acuda a los cinco minutos de anunciada la entrada a clase, y veinte faltas no justificadas daban motivo de expulsión), respetar y obedecer a los profesores (con calificación de faltas y procedimientos para su corrección y castigo), cuidar de la buena conservación de instrumentos, dedicación al estudio, asistir a los ensayos y funciones públicas organizadas por la Academia. Se abre la posibilidad de sufrir examen de dos cursos en un año; quien perdiese dos cursos consecutivos, sería eliminado de la Academia. Los alumnos que obtuviesen 1.º o 2.º premio en exámenes, llevarían la madella correspondiente en las actuaciones públicas.

El texto de estos dos importantes documentos es como sigue:

*Disposiciones provisionales para el
regimen interior de la Academia de Musi-
ca de la Ciudad de San Sebastian*

Obligaciones de los Iles. Profesores.

Es obligacion de todos los Profesores de esta Academia, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las que impone el Reglamento organico, aprobado por el Excmo Ayuntamiento.

1.^o Asistir con puntualidad a la Academia, antes de la hora señalada, entrando en sus respectivas clases antes de sus alumnos, y saliendo despues de ellos. En caso de enfermedad, lo podrán en conuencimiento del Director, con la debida anticipacion y por escrito.

2.^o Mantener el buen orden y correccion de sus alumnos durante el tiempo de estudio, tratando los con los miramientos y consideraciones debidas, sin demostrar por esta debilidad de caracter; para todo lo cual, y para el buen orden de esta Academia, deberán hablarles, i darles el tratamiento de Usted.

3.^o No tolerar a sus alumnos ninguna falta de orden ni obediencia quedando facultado para conuencional en caso de ser cometida, como de una a tres faltas de asistencia, segun la gravedad del caso, y comunicando por escrito al Director el nombre del alumno y la causa que hayd motivo de tal resolusion. En caso de reincidencia i de falta grave que merezca, i su juicio mayor castigo, absteniéndose de castigarlo, comunicará por escrito

que éste, de acuerdo con el Vocal de Semanas se resolviera lo que sea de justicia.

4.º Si notase en algunos de los alumnos alguna falta de disposición para la enseñanza o defectos físicos que imposibilitasen a los otros razonable, siendo por lo tanto demerita para sus condiscípulos, propendría su separación al Director quien de acuerdo con el Vocal de Semanas y previo examen del alumno en cuestión, decidirá si la expulsión es o no procedente.

5.º Se leerán al día el registro que se les entregará anotando en las cábillas correspondientes las faltas de puntualidad, asistencia, aplicación y comportamiento que obtuvieren en los alumnos, en la forma siguiente:

A las cinco minutos de la hora se irá a dar para las clases, habrán fijas en un cartel anudando con una pequeña saja en la cañilla F. del día de la fecha; las faltas de puntualidad, que notasen con sus alumnos, si valiesen sino un cuarto de hora no se anotarán presentando ellos justificando debidamente su tardanza; harán una frecuencia con en la misma cañilla, la que indicará falta de asistencia. Se darán clasificaciones de aplicación y comportamiento, las anotarán en las correspondientes cañillas y en el día de la fecha con las letras S para indicar sobresaliente, N, notable; B, bueno; R, regular; y M, malo. A fin de mes se reunirán en el encasillado del examen, todas las faltas de asistencia que hayan cometido sus alumnos y la nota a que se han

siente á la nueva ó mala organizacion musical de aquellas con todo lo cual cesarían el registro de inspeccion mensual con la fecha y firma, guardando cuidadosamente los estados mensuales para archivarlos al final de cada curso. Los Profesores no admitiran excusa alguna de los alumnos que hubieren cometido faltas de puntualidad ó asistencia, sino vienen suficientemente justificadas, por escrito, y con la firma del padre ó intereludo, cuyos documentos guardarán igualmente para que á su debido tiempo sirva de comprobante.

No permitirán á los alumnos salir de la clase durante la hora de estudio sino en casos excepcionales que quedaran á su buen juicio y prouidencia, y si diere en su consentimiento á algun alumno sera, por estos tiempos, no permitien do salir á otros mientras no haya vuelto el primero.

Y finalmente por cuantos medios estén á su alcance tratarán de estimular y difundir á sus alumnos el amor al estudio de la musica, haciendo que la hora de estudio sea amena y agradable, y que instruya delectando.

Siendo necesario para el régimen interior, y buen orden de esta Academia el cumplimiento de las anteriores disposiciones, ruego á todos los Señores Profesores la mas estricta puntualidad en su fiel observancia, quedando, en caso contrario el derecho de ponerlo en conocimiento de la Comision Directiva.

Disposiciones provisionales para el regimien-
to interior de la Academia de Música
— de San Sebastian —

Obligaciones de los alumnos

Todos los alumnos han de comprometerse al exacto cumplimiento y fiel observancia de las disposiciones siguientes:

1.º A asistir con puntualidad a la Posta y clases que se les designen.

El alumno que no esté en su clase a los cinco minutos de anunciada la entrada, será en falta de puntualidad; si trascurrido un cuarto de hora, no ha justificado la demora, se le dará falta de asistencia, siendo preciso para lo mismo un testimonio escrito de su padre o interesado. Quince faltas de puntualidad serán motivo para que el Profesor imponga al alumno el convenio de correctivo. Veinte faltas de asistencia no justificadas, serán suficiente motivo de expulsión con pérdida de curso.

2.º A respetar y obedecer tanto al Director como a sus Profesores.

Las faltas de orden en las clases y las de desobediencia al Director, Profesores y Contable serán corregidas según su gravedad. La leve será amonestada por el Profesor, y en el caso de reincidencia se considerará como de una a tres faltas de asistencia. Por las de orden y desobediencia que se consideren graves, el

mana, podrá expulsar al alumno con inhabilitacion de volver a ingresar en la Escuela. Este alumno tendria sin embargo el derecho de apelat ante el Director del castigo que le hubiere impuesto el Profesor siempre que lo considere injusto.

3.ª A cuidat de la Buena conservacion del instrumento y musica que, para el estudio se les facilite.

Están obligadas en todo tiempo a dedicarse al estudio del instrumento que les se ñale el Director sin abandonar por esto la clase de solfes, si no les que hayan aprobado los tres años que exige el Reglamento. Los despropósitos que por la torpeza o abandono causen en el instrumento que se les facilite para el estudio serán de cuenta de sus padres o interesados.

Las boquillas, corras, cuerdas y demas accesorios que necesitan renovación, serán de cuenta del alumno, los cuales se les facilitarán a los precios establecidos. Todas las veces de fijará revista de inspeccion a los instrumentos que esten en uso, premiando a la conservacion del curso a los alumnos que en mejor estado de conservacion y limpieza los han presentado e imponiendo un severo castigo a los que demuestran abandono o descuidada en su conservacion.

4.ª Habilitat con puntualidad y sin retrasos con alguna a todas las entradas y funciones públicas y privadas que en esta Academia se orga

La falta a esta disposicion sin causa justificada, será considerada como falta de asistencia.

el derecho de repetir del abril a todos alumnos que en estas entradas no demuestre un decidido empeño en ejecutar, con aplicación y constancia, la parte que se le encomiende.

5.º Los alumnos que asistieren a sufrir esta prueba de dos cursos en un mismo año, serán admitidos a él y clasificados por el jurado, de que sus merecimientos; por el contrario, los que pierdan dos cursos consecutivos, no serán admitidos mas en la Academia.

6.º Todo alumno que en est. exámenes ordinarios obtenga algun premio o segundo premio será considerado como alumno de 1.º o 2.º clase, respectivamente; siendole derecho esta honrosa distincion a usar en las funciones públicas que celebre esta Academia, la medalla que haya ganado.

Siendo necesario para el buen régimen y órden de esta Academia el cumplimiento de las anteriores disposiciones, recomiendo a todos los alumnos su fiel observancia, pues será inevitable y severo con quien no las acate o las infrinja, quedando encargados los Ctes. Profesores y ampliamente autorizados para hacer cumplir estas disposiciones.

San Sebastián 5 de octubre 1882

D. José Olano, Presidente de la nueva Junta directiva

Con afán de orden y eficacia comenzaba el nuevo curso. El proyecto de Junta directiva avanzó de firme, puesto que el 20 de octubre respondía al Ayuntamiento uno de los nombrados, que luego sería Presidente: D. José Olano.

«He recibido su atenta comunicación del 25 del presente, por la que se sirve nombrarme Vocal de la Junta directiva de la Academia de Música de esta Ciudad, y dispuesto siempre a hacer en servicio de V. E. todo aquello en que crea que puedo ser útil, tengo el honor de manifestarle que acepto el cargo en que se ha servido nombrarme, proponiéndome hacer en su desempeño cuanto mis facultades me permitan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 30 de Octubre de 1882.

José Olano

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad».

Una petición desde El Antiguo

No había finalizado el primer mes de curso cuando llegó al Ayuntamiento una simpática petición del Alcalde pedáneo de El Antiguo. En ella exponía que había en el barrio del Antiguo más de veinte niños de corta edad que deseaban aprender Solfeo y que, no pudiendo asistir a la Academia por la distancia, podían contar con el ofrecimiento del organista de la parroquia, dispuesto a cubrir tal necesidad si la Academia le gratificaba, sujetándose plenamente al Reglamento de la Academia. «De acceder V. E. —prosigue el Alcalde— a los deseos de este vecindario, daría una prueba de la alta consideración que le merece la enseñanza en todos los rangos y dispensará un distinguido favor al repetido (*sic*) barrio, del que conservaré eterno reconocimiento. Lorenzo Goycochea».

El asunto fue tratado rápidamente en Sesión del Ayuntamiento y pasó a la Comisión de Música y Cantos.

estimó que debía suspenderse por el momento la creación de la clase de Solfeo en El Antiguo, tanto por hallarse ya adelantado el curso, como por ser de muy corta edad los niños que la pretendían, poco a propósito para tener clase por la noche. Firman el acuerdo Victoriano Iraola y Marcelo Garat. No obstante, el propio Barech dedicó su atención al asunto y emitió al respecto este informe, en que bien muestra su apertura de espíritu y su amor a la educación musical:

Sr. Presidente de la Comisión de Música y Espectáculos públicos.

El cúmulo de atenciones que en este momento pesan sobre mí por las circunstancias excepcionales en que me hallo, me han impedido dar con la premura debida el informe reclamado acerca de la creación de una Escuela de Solfeo en el Barrio del Antiguo.

Suplicándole me dispense esta falta involuntaria, apelo a su benevolencia antes de pasar a emitir mi tardío informe.

Partidario constante de que se difunda la enseñanza de la música, haciéndola si es preciso obligatoria: propagandista incansable de esta idea que la he proclamado en todos los tonos y tiempos, no puedo menos de hacer mía la petición del Sr. Alcalde pedáneo del Antiguo, aun cuando tal vez discrepemos algún tanto sobre la forma en que debe llevarse a cabo, pues soy de parecer, para la mejor garantía de los intereses municipales y la instrucción de los mismos niños, que debe someterse a un previo examen, *siquiera sea privado*, al profesor que se nombre, y que dicha escuela dependa de la Academia de esta Ciudad, viniendo aquí a examinarse a fin de curso todos sus alumnos.

Este es mi parecer, emitido con toda franqueza y sinceridad, el cual someto al claro criterio de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 13 de Noviembre de 1882.

El Director
Fermín Barech

Sr. Presidente de la Comisión de Música y Espectáculos públicos».

Nuevo profesor de Solfeo: D. Bonifacio Echeverría

El benemérito D. Justo Saiz, profesor desde la fundación de la Academia del contingente mayor de alumnos de Solfeo, presentó su dimisión el 18 de septiembre de 1882, «por no serme posible continuar desempeñando la plaza de profesor de solfeo de la Academia de Música de esta ciudad». El Expediente n. 1, de la Sección B, Negociado 6, Serie II, Libro 246, nos da cuenta de las laboriosas gestiones para su sustitución. El mismo día era aceptada su renuncia en Sesión, punto 7.º, reconociendo que «ha desempeñado su cargo a satisfacción del Ayuntamiento y la Comisión de Música y Espectáculos», y se autorizó a ésta a proveer interinamente la vacante. En Sesión del 23 de septiembre, punto 23, se acordaba la provisión por oposición; se abrió el plazo para solicitudes y se fijó el 8 de octubre para los ejercicios.

Varios fueron los que solicitaron la plaza: en primer lugar el donostiarra Marcelino Galatas, director desde hacía bastantes años de la Banda de Música creada por el Ayuntamiento, había formado musicalmente a miembros de la Banda y a algunos individuos de la propia Academia. El segundo aspirante era Manuel Vidarte, tenor de la Capilla de Santa María, con práctica de profesor de solfeo. El tercero era José Castro, que había sido músico de segunda clase del Regimiento de Infantería de Asturias n. 31 de guarnición en la Ciudad.

El 11 de octubre emitían su juicio los miembros del Tribunal de oposiciones que habían presenciado los ejercicios públicos de los aspirantes. Con gran pena declaraban desierta la plaza, por no reunir los opositores las condiciones que el Tribunal creía necesarias. La presencia de la Comisión de Música y de numeroso público al acto mostraban el interés que suscitaba la Academia. La importancia básica del Solfeo hacía precisos conocimientos teóricos y prácticos en los concurrentes a la reunión. La

preparación oportuna ni a suponer que el Tribunal procedería con rigor en sus apreciaciones. Firman el documento Fermín Barech, Juan José Ormazabal, José María Echeverría, Ricardo R. Bau y Manuel Gorostidi.

En vista de ello el Ayuntamiento decidió en Sesión del 11 de octubre, punto 11, a propuesta del Sr. Lizasoain, facultar al Director de la Academia a proveer interinamente la plaza, y que la Comisión de Música viese la forma de hacer la provisión definitiva, oyendo a los miembros del Tribunal. Para el 18 de octubre, punto 5.º, se había decidido encargar la clase de 1.º y 2.º de solfeo a D. Mariano Huesca y D. Juan Guimón, con sueldos de 350 y 250 ptas. al año. El Ayuntamiento aprobó el nombramiento, pero quiso evitar la prolongación de la interinidad más tiempo del estrictamente preciso, «pues las interinidades favorecen poco a la enseñanza, porque ni los profesores que desempeñan las clases con ese carácter, despliegan, por regla general, tanto celo como los propietarios, ni los alumnos respetan y temen aquéllos tanto como a éstos». Así acordó fijar los ejercicios para nueva oposición el 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto, el Director Barech remitió el 25 de octubre el programa para los ejercicios. Su texto dice así:

**PROGRAMA
PARA LAS OPOSICIONES DE 1.º Y 2.º CURSO DE SOLFEO**

Solfear la lección 58 de la 1.ª parte del Método de solfeo del Maestro Eslava, previa explicación teórica de cuanto abraza dicha 1.ª parte.

Solfear la lección 52 de la 2.ª parte del mismo método, previa explicación teórica de cuanto abraza la misma 2.ª parte.

Solfear tres lecciones que se sacarán a la suerte por medio de bolas, de la 3.ª parte del mismo Método.

Ejercicio con líneas adicionales, en clave de sol.

- a. Tonos.
- b. Relación de compases.
- c. Relación de claves.

ración, una lección en todas las claves y en compás no usual. Elementos de Armonía, comprendidos en el mismo Método de Solfeo del Maestro Eslava.

Nos consta, como en el caso anterior, que hubo varios opositores, conocemos el resultado de la oposición. En Sesión del 6 de diciembre de 1882, punto 6.º, se daba cuenta al Ayuntamiento de la decisión del Tribunal de proponer *por unanimidad* para la plaza a D. Bonifacio de Echeverría, organista de San Vicente; además expresa que habían mejorado en sus ejercicios los ya conocidos Juan Guimón y Marcelino Galatas. Era un buen fichaje el de D. Bonifacio Echeverría, del que en alguna manera se hace eco el Tribunal al comunicar al Ayuntamiento el resultado de la oposición el 27 de noviembre de 1882. Tras aludir al final de los ejercicios, dice:

«Terminados los ejercicios, acordó el Tribunal por unanimidad de votos proponer a esa Excma. Corporación para la plaza vacante, a Don Bonifacio Echeverría, organista por oposición de la Iglesia parroquial de San Vicente y alumno que ha sido del Conservatorio Nacional de Música, cuyos ejercicios fueron brillantísimos.

El Tribunal terminará consignando su satisfacción por haber podido proponer a tan distinguido profesor para la vacante, añadiendo que los ejercicios de los demás opositores superaron a los efectuados en las anteriores oposiciones, sobresaliendo los Sres. Don Juan Guimón y Don Marcelino Galatas».

Firman el acuerdo Fermín Barech, José María Echeverría, y los miembros de la recién estrenada Junta directiva Modesto Forníes, Juan José Ormazabal y Ricardo Bermingham.

La unanimidad en el voto por parte del tribunal y la honrosa alusión al nuevo «distinguido profesor» indican a las claras que nos encontramos con una elección algo singular. En efecto, D. Bonifacio de Echeverría y Aguirre ha sido nombrado en Vizcaya el 5 de junio de 1857, cuando la

desde niño y más tarde aprendió órgano con D. Martín de Aldasoro, organista de Asteasu. Dotado de grandes aptitudes, estudió más tarde con el Maestro Gorriti, de quien fue discípulo predilecto. Prosiguió brillantísimamente sus estudios en la Escuela Nacional de Música, en Madrid, y los coronó con Primer Premio en armonía, el 1 de octubre de 1879. Precisamente en 1882 ganó por oposición la plaza de Maestro de Capilla y organista de la parroquia de San Vicente. Es el momento en que se incorpora a la Academia de Música. Formaría parte del Jurado de los concursos del Consistorio de Juegos florales éuskaros y del internacional de música y orfeones celebrado en San Sebastián en 1886. Dos años antes había fundado una Academia particular de música para ambos sexos en la que formó a centenares de músicos donostiarras. Enriqueció notablemente el archivo musical de San Vicente, al que legó un centenar largo de composiciones suyas. Fue, pues, un excelente fichaje para la Academia musical, acaso excesivo para limitarse a iniciar en solfeo.

Nuevos instrumentos

La misma Junta directiva por medio de D. J. Olano se dirigía al Ayuntamiento en oficio de 1 de diciembre de 1882 para solicitar de la Comisión de Música la adquisición de nuevos instrumentos para la Academia por valor de 2.375 ptas. Al mismo tiempo aconsejaba la sustitución de la cuota mensual por uso de instrumento, por un derecho general añadido a la matrícula. La famosa cuota sólo había producido en el mes de octubre 4 ptas.: tal era el hábito de impago. (*Exped.* 10).

El lote de instrumentos y métodos sugerido para compra por la Junta es el siguiente:

**Nota de instrumentos y métodos que se necesitan
en la Academia de Música**

Instrumentos

Dos Cornetines a 200 Reales	400
Una Trompa	360
Un Fígle de 10 llaves	380
Un Oboe	800
Dos clarinetes en si b, a 240 Reales	480
12 Medios Violines con su arco, a 90 Reales	1.080
4 Violas con su arco a 200 Reales	800
6 Medios Violoncellos con su arco, a 320 rs.	1.920
2 Contrabajos 4 cuerdas con su arco, a 600 rs.	1.200
Total Reales	7.420

Métodos

Eslava. 1. ^a parte de solfeo, 30 ejemplares a 16 rs.	480
Eslava. 2. ^a parte de solfeo, 30 ejemplares a 12 rs.	360
Lavignac. 1. ^a parte de solfeo, 4 ejemplares a	
Lavignac. 2. ^a parte de solfeo, 4 ejemplares a	
Pinilla. 2 ejemplares de sus estudios de entonación y medida	
Pinilla. 2 ejemplares del prontuario.	
Lee. 2 ejemplares del método de Violín, a 52 rs.	104
Vottessini. Método de contrabajo	70
González. 4 Métodos de flauta, a 24 Reales	96
Camus. 2 Métodos de ejercicios para flauta, a 20 rs.	40
Valverde. 2 Métodos de estudios para flauta a	
Salviani. 2 ejemplares del Método de Oboe, a	
Ferling. 1 ejemplar de estudios para Oboe.	
Berti. 1 ejemplar de estudios para Oboe.	
Ozi. 2 ejemplares del Método de Fabot (<i>sic</i>) a 6 Rs.	12
Berr. 1 ejemplar del Método de Fabot (<i>sic</i>) a 6 Rs.	6
Lefebre. 1 Método de Clarinete.	
Romero. 1 Método de Clarinete	10
Klose-Caballini. 1 ejemplar de estudios para Clarinete	2
Meyfred. 1 ejemplar del Método de trompa.	
Romero. 1 ejemplar del Método de trompa	3
Urbín. 1 ejemplar del Método de trompa	4
Beltrán. 2 ejemplares del Método de Cornetín, a 84 rs.	166

San Sebastián 1.º de Diciembre de 1882.

Las propuestas de la Junta directiva pasaron a la Comisión de Música y ésta se permitió poner algunos reparos a las mismas. Respecto a la sustitución de la cuota de 1 ptas. al mes, establecida el 27 de septiembre, por su inclusión en la matrícula, la Comisión opinó, con buen acuerdo, que si era difícil la recaudación de la cantidad mensual, sería más complicado desembolsar de una vez y a principio de curso una cantidad global más alta. La propuesta era tanto más difícil de aplicar, toda vez que iba avanzando el curso y se habían regularizado las matrículas. En consecuencia, se ratificaba la Comisión en lo acordado anteriormente: 1 pta. mensual por uso de instrumentos, y retirada de éstos a quienes no la pagasen.

Respecto a la cantidad solicitada para compra de instrumentos, la Comisión pensaba, que dada la respetable cantidad solicitada, era preciso recabar del Director de la Academia por conducto de la Comisión «un estado detallado de los alumnos que actualmente hacen uso de instrumentos», especificando aquellos a que se dedican, haciendo constar en el informe los nombres de los alumnos que no habían pagado la cuota. Esto lo decidía la Comisión el 20 de diciembre. Con ello se enfrentaba de alguna manera con la recomendación de la Junta directiva. Se originaba con ello una nueva tensión.

Tensión entre la Junta directiva y la comisión de Música

La Junta directiva por medio de su Presidente Olano, aunque parece que la letra del texto es de Barech, planteó la cuestión de principios, tras recibir la comunicación de lo acordado por la Comisión de Música:

«Excmo. Señor.

Esta Comisión (*sic*) directiva se ha enterado de la comunicación de V. E. fecha 21 de diciembre próximo pasado, y después de estudiar detenidamente cuanto se relaciona con

marcha de la Academia municipal de esta Ciudad, entiende que, si esta Comisión no ha de tener otro carácter que el de una mera Junta consultiva, encargada no más de proponer a V. E. las reformas que considere conducentes para mejorar la organización de dicha Escuela, haciéndose eco de todas sus necesidades, sin que tenga atribuciones de ningún género para atender ni aun a aquellas que sean del momento y de poca monta, fácilmente se puede llegar a convertirse en una rueda más, completamente inútil, que, lejos de contribuir a la más pronta resolución de las cuestiones que puedan surgir, sirve únicamente para retrasarlas, dificultando su buena marcha. Juzga esta Comisión que podría ser mucho más útil, y su misión mucho más fecunda, si se le concediera una vida más lata, desligándola un tanto de la tutela constante de V. E. y concediéndole atribuciones ejecutivas dentro de los límites que dicte una prudente descentralización, de cuyo uso daría cuenta detallada en la Memoria anual que determinan los Estatutos por los que se rige.

De este modo, no se daría el caso de que existan realmente dos Comisiones, una la municipal, y otra la directiva, atentas a un mismo fin y viviendo, sin embargo, vida completamente independiente: la primera, con todas las atribuciones ejecutivas; la otra, meramente consultiva y de inspección, por así decirlo.

En su vista, se permite proponer a V. E. que modifique en esta parte la manera de ser de la Junta directiva, concediéndole aquellas atribuciones que V. E. estime necesarias para la consecución de los fines que por propia iniciativa le ha confiado; poniendo a su disposición por trimestres, semestres o anualidades las cantidades que para material e instrumental tiene consignadas en sus presupuestos, y autorizándole para proveer desde luego a cuanto sea necesario para la buena marcha de dicho centro.

La verdad es que el curso va avanzando y las clases de solfeo se encuentran en un estado insostenible, si han de obtenerse los resultados que todos tenemos derecho a esperar, por hallarse los profesores al frente de falanges excesivamente numerosas de alumnos, sin auxiliares que les ayuden en sus tareas; que no existen métodos suficientes para que los alumnos puedan sacar el debido fruto de las lecciones orales de los Sres. Profesores; que hay muchos alumnos en disposición de poder pasar al estudio de un instrumento, que continúan

qué atender, como la adquisición de algunos quinqués, armarios y otros útiles de escasísima importancia y a que esta Junta no ha podido, sin embargo, proveer desde luego, por su especial organización».

Tras este razonado alegato, la Junta proponía para su inmediata atención: el nombramiento de dos profesores auxiliares, y concretamente de los recientes opositores Guimón y Galatas, el libramiento trimestral de cantidades estimadas oportunas para adquisición de material e instrumental, la autorización a la Junta para que adquiriera sin demora todo lo más necesario, dando posteriormente cuenta de su empleo y gasto. (*Exped. 10*).

Como complemento de la anterior exposición, la Junta pasaba el 5 de marzo los datos solicitados por la Comisión. El instrumental que poseía la Academia, según inventario de 28 de junio de 1881, era el siguiente:

«2 Oboes, sistema Boehm, 2 Fagotes (Buffet-Crampon), 2 Trombones de pavellón adelante y otros de pavellón arriba, 3 Cornetines (sistema Besson), 3 Trompas de 10 tonos, 2 Bombardinos en do y si B, 1 Clarinete con sistema de anillas, 1 Violín con su arco, 2 Violoncellos con sus arcos, 2 Contrabajos de 4 cuerdas. Poseía 4 Métodos de Violoncello (Lee), y 2 de cada instrumento siguiente: Trompa (Romero), Flauta (Beltrán), Cornetín (Beltrán), Trombón y Bombardino (Juñol), Clarinete (Romero), Oboe (Maiza), Fagot (Romero), Contrabajo (Castro)».

El valor de instrumentos y Métodos ascendía a 2.742 pesetas.

Respecto al pago de cuotas mensuales aparecen con su nombre e instrumento los siguientes alumnos (*Exped. 10*):

Francisco López (Cornetín)	4 ptas.
Norberto Luzuriaga (Cornetín)	5 ptas.
Antonio Gurruchaga (Cornetín)	3 ptas.
José Echeverría (Trompa)	10 ptas.
Casimiro Aristimuño (Trompa)	8 ptas.
Isidro Apaolaza (Trombón)	8 ptas.

Francisco Repáraz (Bombardino)	2 ptas.
Fernando Bengoechea (Bombardino)	4 ptas.
Joaquín Leclercq (Oboe)	5 ptas.
Ramón Artola (Fagot)	2 ptas.
Eugenio Darruz (Saxofón)	19 ptas.
Florencio Berezadi (Clarinete)	10 ptas.
Bonifacio Basurco (Clarinete)	7 ptas.
Rufino Lazurtegui (Clarinete)	14 ptas.
Marcelino Ramírez (Violoncello)	26,50 ptas.
Bonifacio Luzuriaga (Violoncello)	29 ptas.
Nemesio Saizar (Cornetín)	4 ptas.
José Larrumbide (Bombardino)	5 ptas.
Fulgencio Murgiondo (Cornetín)	1 ptas.
Manuel Urbietta (Flauta)	4 ptas.
Joaquín Segurola (Flauta)	2 ptas.

Aparentemente todo parecía estar en orden. Mas, luego viene la penosa lista de los impagos:

Clase Hernández

José Echeverría, debe la cuota de febrero. Trompa.

Ramón García, debe enero y febrero. Trompa.

Telesforo Noya, nada pagado (¿desde cuándo tiene inst.?).

Trompa.

Faustino Garaizabal, nada pagado.

Antonio Gurruchaga, debe 4 meses. Cornetín.

Norberto Luzuriaga, debe 4 meses. Cornetín.

Manuel Urbietta, debe un mes. Flauta o cornetín.

José Minteguiaga, nada pagado (¿desde cuándo está). Cornetín.

José Azcue, nada pagado.

José Luis Arbide, nada pagado.

José Larrumbide, debe dos meses. Bombardino.

Francisco Repáraz, debe 5 meses. Bombardino.

Clase González

Marcelino Ramírez, debe 4 mensualidades de a 3 ptas.

Bonifacio Luzuriaga, corriente en el pago para la amortización del instrumento.

José Artola, pagó 1 ptas. ¿cuándo entró? Contrabajo.

Evaristo Marticorena, ¿cuándo entró?

Luis Sánchez, ¿cuándo entró?

Julio Recabeitia, nada pagó (¿cuándo entró?)

Joaquín Segurola, debe 5 meses

Marcelino Basurco, nada pagó (¿desde cuándo está?).

Miguel Oñate, nada pagó (¿desde cuándo está?).

Martín Tellechea, nada pagó (¿desde cuándo está?).

Ramón Artola, debe 4 meses (Fagot).

Manuel Minteguiaga, nada pagó (¿cuándo entró?).

Clase Huesca

Florencio Berazadi, debe 3 meses. Clarinete.

José Iruretagoyena, nada pagó (¿desde cuándo está?). Clarinete.

Nicolás Marcelo, nada pagó (¿desde cuándo está?). Clarinete.

Ignacio Loinaz, nada pagó (¿desde cuándo está?). Clarinete.

José Otegui, nada pagó (¿desde cuándo está?). Clarinete.

Eugenio Darruz, debe 3 pts. por cuotas para amortizar. Saxofón.

Otros estadillos completan el cuadro desolador.

En la clase de Repáraz (Flauta, Flatín, Oboe, Fagot) 8 usaban instrumentos del Ayuntamiento; cuatro tenían Flauta propia (Miguel Oñate, Vicente Garaizabal, Vicente Aranalde, Carlos Aramburu). Para 1 Oboe había dos alumnos. En la clase de Huesca (Clarinete y Saxofón), solamente dos entre ocho, tenían Clarinete propio (Martín Ugalde y Gregorio Zabala). Para 1 Oboe había dos alumnos, y para 4 Clarinetes cinco alumnos. En la clase de metales de Hernández (Trompa, Trombón, Cornetín y Bombardino), sólo poseían Cornetín propio Eusebio Carril y Pío Murguiondo, y Trombón propio Martín Gurruchaga y Antonio Epelde. En la clase de González (Violoncello y Contrabajo) los cinco alumnos usaban instrumento del Ayuntamiento. Para 3 Trompas había cuatro alumnos, y para 4 Cornetines cinco alumnos. Para 2 Contrabajos había tres alumnos.

Tal era el estado de cosas. No era hiperbólico hablar de «clase proletaria», como se decía en un documento anterior. Sencillamente no era fácil abonar la peseta mensual. No olviden los nietos de aquellos alumnos, seguramente bienestantes, las penurias y afanes de sus antepasados.

Comisión de Música se pronunció el 2 de abril de 1883. Comienza por recordar la base 2.^a de los Estatutos en lo referente a deberes y atribuciones de la Junta, «atribuciones bastantes para llenar la misión a la misma encomendada, puesto que se le otorgan atribuciones ejecutivas que no tienen las Comisiones municipales, salvo los casos en que V. E. se las confiere expresamente». Era todo un recordatorio para la Junta directiva. Mas tales atribuciones habían de desenvolverse «dentro de límites prudentes», y tal limitación derivaba de la responsabilidad de la Junta directiva, cuyos actos debían tener la previa sanción del Municipio, «oído el parecer de la Comisión de Música y Espectáculos». Las normas eran claras y precisas. Respecto a la batallona cuestión de la Cuota, la Comisión toma nota de la desidia que se daba en su pago, y se reitera en el acuerdo anterior de obligar al pago y retirar el instrumento a quienes no lo satisfagan. En cambio, tras conferenciar con el Director de la Academia, reconocen la urgencia de la compra de Métodos de solfeo y algunos instrumentos, y proponen al Ayuntamiento el libramiento de 1.000 ptas. suplementarios al capítulo presupuestado para adquisición de Métodos y material. (*Exped.* 10).

Junta y Comisión mantenían razonables puntos de vista: los primeros desde una conciencia profesional, los segundos desde una responsabilidad político-económica. No vamos a seguir el resultado de esta batalla. Solamente adelantaremos que el 31 de enero de 1885 entregaba el Contador de la Junta al Ayuntamiento la cantidad de 122,50 ptas., una vez *disuelta* la Comisión directiva. Mandaba quien disponía de los caudales, se retiraban quienes disponían de ideas e ilusiones. El oficio de entrega, firmado por Ricardo Bermingham, iba dirigido a la Comisión de Instrucción, no a la de Música y Espectáculos. Con este pequeño detalle, en su derrota cantaba victoria. Todo se mueve y evoluciona.

la Junta, firmaba el 7 de Mayo oficio al Ayuntamiento anunciando que los exámenes de fin de curso de la Academia tendrían lugar el 15 de mayo. Terminaba un año más.

Como remate del curso, Barech redactaba el informe sobre el mismo el 3 de julio, tras el aplazamiento de la velada pública final que demostraba los progresos de los alumnos. Como siempre, Barech propone necesidades y reformas, soñando con que la incipiente Academia progresara y se convirtiese en «un Conservatorio de más o menos importancia, pero Conservatorio al fin, a que el vuelo creciente de la población y su propia conveniencia dan derecho a aspirar». Su entusiasmo no decaía, ni sus aspiraciones, a pesar del poco caso que se había hecho a las necesidades expuestas en la Memoria del curso anterior, «sin que se sepa a punto fijo a quién atribuir la responsabilidad». **El panorama** que ofrecía, de entrada, no era demasiado alentador: «Hemos terminado el curso como empezamos, atendidos a los escasos recursos que poseíamos al expirar el año anterior, y casi sin poder seguir adelante por falta de espacio suficiente para moverse». Quedan, pues, en pie para este año las mismas necesidades y reformas expuestas el año anterior, con las modificaciones que el transcurso del tiempo y la inesperada cuanto afortunada adquisición del celoso y distinguido profesor D. Bonifacio de Echeverría han hecho imprescindibles».

1. De nuevo insiste en el carácter básico del Solfeo y en la necesidad de atender mejor su enseñanza. Propone suprimir los auxiliares, nombrar un nuevo profesor, e igualar las obligaciones de los tres existentes. Cada uno daría tres horas diarias con alumnos de los tres cursos, entre los que se contarían 12 de 2.º y otros tantos de 3.º. Habida cuenta de los que suspendían, propone que se celebren exámenes extraordinarios en septiembre para así poder hacer a tiempo el reajuste de los alumnos del curso entrante. Y concluye tejiendo elogio del nuevo profesor D. Bonifacio de Echeverría y de los sacrificios que se ha impuesto en

2. Una segunda reforma que propone es la del calendario, esto es, la prolongación del curso desde principios de octubre hasta mediados de junio. De los siete meses teóricos del curso se perdían al menos dos entre fiestas, Navidades, Carnavales, Semana Santa. Era preciso ampliar el curso, «ya que con el verano aquí es imposible contar para nada». El primitivo calendario, que concluía el 30 de junio, se vio acortado porque los adultos no asistían a clase en cuanto alargaban los días del año, y así era imposible organizar el coro para la velada final. El curso que acababa de terminar —en mayo— no había visto en su final arriba de ocho adultos; por ello por primera vez no se había podido organizar ningún coro. En consecuencia y por el bien de la Academia e interés general de los alumnos optaba por prolongar el curso hasta mediados de mayo.

3. Respecto a los Coros, creía necesario formar un Reglamento especial y nombrar un Maestro encargado de los mismos con exclusiva dedicación a tal menester y sin otra obligación dentro de la Academia.

4. Respecto al manido asunto de la cuota por uso de instrumentos, reconocía el fracaso de sus previsiones: vistos los resultados negativos y los abusos existentes, optaba por la adopción de alguna nueva medida que corrigiese las irregularidades habidas.

5. En punto a instrumentos, el retraso habido en la compra de los mismos había producido notables perjuicios, tanto en la falta de instrumentos como de métodos. De nuevo insistía en la necesidad de compra, aunque ciñéndose esta vez a los de orquesta y dejando para mejor ocasión los de Banda.

6. Otra petición en la que se reiteraba era la de nombrar profesores auxiliares para violín y violoncello, recomendando para ello el alumno Sr. Iburguren, a pesar de que por la poca gratificación asignada —500 reales— se había negado en algún momento a seguir colaborando.

7. Aprueba la decisión de la Comisión de Música de

pero sugiere las dificultades prácticas que presenta la aplicación de este propósito: ¿qué calificaciones hay que premiar? ¿han de ser los mismos los premios para los cursos inferiores y superiores de una misma clase? Barech opta por distribuir las medallas por concurso entre los sobresalientes... y preferiblemente del último curso.

8. Una cuestión más delicada planteaba con delicadeza en el punto siguiente: siendo la Academia un centro docente ¿no debía depender de la Comisión de Instrucción, más bien que de la de Música y Espectáculos? Encontraba anómala la situación e insinúa la conveniencia de abordar la cuestión «a fin de encauzar las cosas en el término propio de su jurisdicción, estableciendo claramente la demarcación entre lo que es enseñanza de la música y la música de espectáculos públicos». (*Exped.* 10).

Dictámen de la Comisión de Música y Espectáculos

Ante tan sensato informe, la Junta directiva de Música dio cuenta de la inversión de fondos y dio el visto bueno a las reformas propuestas por Barech, no olvidando al final una mención honorífica de D. Bonifacio de Echeverría. Así consta en su informe de 24 de septiembre de 1883... sobre el emitido por Barech el 5 de julio. ¿Hacía verdadero el aserto de que «con el verano aquí es imposible contar para nada?». Esta tardía aprobación de las propuestas de Barech difícilmente podía ser aplicable en un curso que empezaba pocos días después, máxime teniendo en cuenta que había de pasar por el visto bueno de la Comisión de Música.

El dictámen de ésta llegó el 4 de diciembre, ya avanzado el curso y resulta además restrictivo, por no decir negativo. Utiliza el consabido recurso político de decir que las reformas de aumento de personal no se ajustan al presupuesto asignado. La Comisión opina que no deben distraerse más fondos y que debe mantenerse la organización existente «hasta tanto que los resultados vengan a demostrar

los resultados ya habían demostrado tal necesidad. Ahorran los sacrificios propios y multiplican los sacrificios de los abnegados docentes, cada año más abrumado de alumnos.

En otros puntos muestra mayor o menor flexibilidad: acepta que se prolongue la duración del curso, da por bueno que el Director de la Academia compre instrumentos con cargo a la cantidad consignada para gastos de material; pero insiste en que se cobre la peseta mensual por uso de instrumento, se estimule su pago y, en caso negativo, se retire el instrumento. A la vista de datos antes expuestos, la aplicación estricta de esta norma dejaría a la Academia sin alumnos de instrumento. La cuestión de la manera de otorgar medallas y la de la dependencia de la Academia de la Comisión de Instrucción en vez de la dependencia de la de Música, las dejaban íntegras a la decisión plenaria del Ayuntamiento. (*Exped.* 10).

UN AÑO MAS. 1883-4

El 14 de septiembre de 1883 el Alcalde Nemesio Aurrecoechea firmaba el anuncio del nuevo curso. Ya es mera fórmula y cada año más lacónica:

ACADEMIA MUNICIPAL DE MUSICA

Debiendo verificarse la apertura de la misma el día 1.º de Octubre próximo, se pone en conocimiento del público, que la matrícula quedará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de mañana.

San Sebastián, 14 de septiembre de 1883.

El Alcalde

Nemesio Aurrecoechea

¡Había que matricularse en el Ayuntamiento!

Por su parte, D. Fermín Barech comunicaba al Ayuntamiento la fecha de apertura de curso: 1 de octubre, a las 8 1/2 de la noche, en el Salón de las Escuelas públicas. Además, se permitía proponer y rogaba se tuviese en cuenta la propuesta, dada la premura de tiempo, el nombramiento de D. Mariano Huesca para profesor de Flauta, Flautín, Oboe y Fagot, en sustitución de un hombre tan apreciado como D. Luis Repáraz, y a D. Angel González Bárcena como profesor de Clarinete y Saxofón. Este último había desempeñado durante varios años el puesto de primer Clarinete de la Banda de Artillería que dirigía el Sr. Pintado. La Comisión de Música informó favorablemente la propuesta. El 12 de octubre se anunciaba la apertura de la matrícula de clase de Silbo, que la firma el Alcalde Presidente Víctor Samaniego.

El cese del Profesor Repáraz se debía a haberse ausentado de la Ciudad, no sabemos por qué ni con qué destino. Ciertamente se quedó en la Ciudad su esposa, Inés Olaechea, quien acudió angustiosamente al Ayuntamiento en

en su casa el alimento necesario para sus hijos, y de continuar así se verá en la necesidad de tomar una medida muy sensible para toda madre». Simplemente solicitaba se le pagase el sueldo de su marido hasta el fin de septiembre, esto es, hasta el fin de las vacaciones. La Comisión estimó que no procedía atender la demanda «por las circunstancias especiales en que se encuentra el citado profesor». Sin embargo recomienda al Ayuntamiento le dé una módica cantidad por una vez y sin que sirva de precedente.

El 21 de noviembre a las ocho y media se celebraron en las Escuelas públicas los «Ejercicios de conjunto, vocales e instrumentales».

«Siendo el objeto de estos ejercicios manifestar periódicamente el estado de dicha Academia, y convencido de los buenos deseos que animan a V. E. por el fomento y desarrollo de este centro especial de instrucción, me atrevo a suplicarle, a fin de dar mayor solemnidad al acto, se digne honrarlo con su asistencia».

El Ayuntamiento encargó a la Comisión de Música la presidencia del acto y la distribución de premios.

Unos días antes el Director Barech cumplía con la obligación de remitir al Ayuntamiento los estados mensuales de la Academia, reclamando modestamente la atención sobre las clases de Solfeo y Violín del profesor García, «por el gran número de alumnos y escaso personal facultativo que en ellas se advierte». Y con no menos delicadeza se permitía recordar el informe que había presentado el 5 de julio proponiendo reformas, «reformas sin las cuales me veo en la obligación de tener que declinar mi responsabilidad». Esto lo firmaba Barech el 11 de noviembre, sabiendo que la Junta directiva había aprobado sus propuestas... en septiembre anterior. Mas, como hemos visto, recibió contestación, y poco grata, a principios de diciembre.

La Academia, sin embargo, contaba con dos centenares

Solfeo	Raimundo Sarriegui:	38 niños, 18 adultos.
	Bonifacio Echeverría:	85 alumnos.
Violín elemental	Joaquín García:	28 alumnos.
Violín superior	Fermín Barech:	16 alumnos.
Cello y Contrabajo.	Federico González:	7 alumnos.
Clarinete	Angel González:	8 alumnos.
Flauta, Oboe, Fagot	Mariano Huesca:	10-2-3 alumnos.
Metales	Juan Hernández:	12 alumnos.

En los distintos estadios los profesores anotan las faltas a clase, la aplicación, el comportamiento y pueden añadir observaciones. En la clase de Solfeo de Sarriegui las faltas son pocas, la aplicación, casi en general, buena; así como el comportamiento. En la clase de Bonifacio de Echeverría hay algunos —más de una docena— que tienen en el mes de octubre de 14 a 16 faltas. En la clase elemental de Violín, muy pocos tienen mediana aplicación y comportamiento, y sólo uno tiene ambas malas. Todos tienen buena aplicación y comportamiento y ninguna falta en la clase superior de Violín de Barech. Satisfactorio es el resultado de las clases de ambos: González y de Huesca. En la clase de Metales de Hernández hay reiteradas faltas a clase «por ocupación de trabajo y por enfermedad».

La Academia funcionaba y con seriedad. En honor a estos pioneros y para curiosidad de sus nietos vamos a dar las listas completas de este curso 1883-4.

Academia de Música de San Sebastian.

CURSO DE 1883 A 1884

CLASE DE Solfeo

Inducta que los alumnos de dicha clase regentada por el profesor D. Bonifacio de Eguerría han observado en el mes de Octubre de 1883

ALUMNOS.	Faltas.	Aplicacion.	Comportamiento.	OBSERVACIONES.
Pompeo Obregon				
Manuel Helita	13			
Juan Carrate				
José Gonzalez				
Antonio Galleria				
Enri Oyarria				
Blas Benegal				
Francisco Benegal				
Juan Ekepara				
José M. Montequiga				
Juan Eguerría				
Juan Galas				
José Robinet				
Benjamin Robinet				
Emmanuel Martinex				
José Salaverria				
Severdo J. Pios				
Enrique Duthbuhl				
José Otegui				
Castor Horns				
Ramon Mague				
José Rittoria				
Antonio Galas				
José Mugica	4			
Enrique Otegui	3			
Amatilis Galas				
Manuel Eguerría				
Enrique Mugica				

San Sebastian de _____ de 188
 Signe la Racion

Academia de Música de San Sebastian.

CURSO DE 1883 A 1884

CLASE DE Solfeo

Lista que los alumnos de dicha clase regentada por el profesor D. Benigno de
 Beveeria han observado en el mes de Octubre de 1883

ALUMNOS.	Faltas.	Aplicacion.	Comportamiento.	OBSERVACIONES.
Guillermo Santa Isabel	"			
Regino Noya	"			
Justina Garzaabal	"			
Nicolas Mercero	"			
de Aurora Goena	"			
Elia Elamendi	"			
Alfonso Noya	"			
Isidro Lacortebadegui	"			
Adrián Santa	"			
Juan Torres	"			
Alejandro Montes	"			
Agel Lizarribar	"			
de 16 ^a Gaiñza	"			
Ramon Cocira	"			
Francisco Sarasola	"			
Isidoro Otae	"			
Enaro Lasa	"			
Juan Lanza	"			
de Valenciana	13			
Julio Lizaguirre	"			
Alberto Plaza	"			
Benancio Hoyos	"			
Enid Martinon	"			
Jerónimo Elcizqui	"			
de Bordillo	"			
Justin Usabiaga	"			
Juan Franes	"			
Elario San Sebastian	4			

Academia de Música de San Sebastian.

CURSO DE 1883 .A. 1884

CLASE DE Solfeggio

lista que los alumnos de dicha clase regentada por el profesor D. Bonifacio de Saverola han observado en el mes de Octubre de 1883.

ALUMNOS.	Faltas.	Aplicacion.	Comportamiento.	OBSERVACIONES.
Edo. Simonet				
Seante Castalamont	12			
Samuel Bray	14			
Samuel Guiffarda	14			
Samuel Berdundi	10			
Edo. Prieta				
Stanislas Guitanilla				
Marcelo Justaran				
Marquie Oriate	3			
Seante Kala	6			
Juan Pucin				
Jose B. Hamborena				
Amor Echechea				
Julian Martinez				
Roberto Espast				
Francisco Miquel				
Edo. Apelarite				
Alvaro Berasa				
Jose Poro	16			
Julian Juanena	16			
Rafael Poni	16			
Antonio Juanena	16			
Bernardo Cosnaga	16			
Jose Larrarte	16			
Jose Otrabuc	15			
Antonio Cigaran	16			
Julio Echechea	14			
Antonio Poni	15			
Roberto Poni	16			

San Sebastian 31 de Octubre de 1883

Bonifacio de Saverola

Academia de Música de San Sebastian.

CURSO DE 18 A 18

CLASE DE Violín.

dicta que los alumnos de dicha clase regentada por el profesor D. Joquin Garcia
han observado en el mes de Octubre

ALUMNOS.	Faltas.	Aplicacion.	Comportamiento.	OBSERVACIONES.
Estanislao Guentamill	1	Bueno	Buena	
Beglio Sanson	1	"	"	
Riquie Gutheil	"	"	"	
Riquel Berrico	3	Mala	Mala	
Alexandre Montes	"	Buena	Buena	
Diego Mercero	"	"	"	
Leonardo La Isabel	"	"	"	
Juan Lasa	"	"	"	
Basilio Lacastandegui	"	"	"	
Jose Luce	"	"	"	
Jose Salaverria	"	"	"	
Angel Garcia	11	"	"	
Jose Buretagozena	"	"	"	
Ernando Martin	"	"	"	
Jose M ^o Gaiña	"	"	"	
Begino Eraya	"	"	"	
Teodoro Sioya	"	"	"	
Simon Martinez	"	"	"	
Petro Gerardo	"	"	"	
Ramon Kapirain	"	"	"	
Jose Blance	2	"	"	
Jose Eguen	"	"	"	
Angel Peri	"	Mediana	"	
Joquin Murillo	1	Mediana	Mediana	
Esteban Bein	"	Regular	Buena	
Candido Elorza	2	"	"	
Vitoriano Zabaltza	"	Buena	"	
Esteban Kizica	3	Regular	"	

San Sebastian 3 de Noviembre de 1883

Ignacio Carro

Academia de Música de San Sebastian.

CURSO DE 1883 A 1884

CLASE DE *Violoncello C^o*
Contrabajo

Justa que los alumnos de dicha clase regentada por el profesor D. *Federico Gonzalez* han observado en el mes de *Octubre*

ALUMNOS.	Faltas.	Aplicacion.	Comportamiento.	OBSERVACIONES.
<i>Manuel Flores</i>		<i>M Buena</i>	<i>M Buena</i>	
<i>Tomás Luis Larralde</i>		<i>Buena</i>	<i>Buena</i>	
<i>Mariolino Ramirez</i>		<i>Regular</i>	<i>B</i>	
<i>Leante Larralde y Jaur</i>		<i>Buena</i>	<i>B</i>	
<i>Guillermo Marticorena</i>		<i>Buena</i>	<i>Buena</i>	Este mes no se ha podido presentar los folios con consecuencia de que se ha estado esperando a los niños los que no se ha dado el día en gran parte del
<i>José Artola</i>		<i>B</i>	<i>B</i>	
<i>Lucas Sanchez</i>		<i>Regular</i>	<i>B</i>	
<i>San Sebastian</i>				

San Sebastian *3 de Octubre* de 1883

Federico Gonzalez

El informe sobre el curso

Vinieron los vientos, cayeron las lluvias, asomó la primavera, menudearon las faltas a clase en algunos, se llegó a los exámenes y probablemente a la velada de final de curso. Sobre todo en Solfeo, «muchos eran los llamados» (matriculados) y «menos los escogidos» (examinados).

D. Fermín Barech, algo tarde —1.º de septiembre— presentó su balance del curso, más breve que otras veces. Acaso le dominaba el cansancio, cierto abatimiento y pesadumbre. Las reformas por él auspiciadas no llegaban. Ya no quiere hablar de la organización del centro, «por ser éste su pecado original que de año en año y de curso en curso viene transmitiéndose y conservándose, no obstante las reiteradas instancias que para su reforma se han hecho». Sin embargo es consciente de los progresos hechos y de los buenos resultados obtenidos. Sin ellos, la Academia habría desaparecido, como ha sucedido en otras partes. A pesar de todo está seguro de que en San Sebastián, lejos de desaparecer, será fomentada la Academia. El cuándo se podrá atender, es cosa que no se puede averiguar... y dependerá del nuevo Director. Anuncia, pues, su retirada. Tiene fe en dos cosas: en las condiciones musicales del pueblo, «nuestro campo musical permite que con solo sembrar, casi sin cultivar se cosechen abundantes frutos en perfecto estado de madurez». También tiene fe en que a la vista de los resultados «la Academia está asegurada en nuestra Ciudad», aunque las circunstancias piden un mayor fomento y desarrollo, nueva forma de organización. Las listas de alumnos con sus calificaciones estaban elaboradas como también el inventario de efectos pertenecientes a la Academia. Como el número de examinados fue mucho menor que el de matriculados, aboga porque se celebren exámenes extraordinarios a mediados de septiembre y porque para entonces estuviese completado el cuadro de profesores... y nombre

Queremos cerrar esta historia de los cinco primeros años de la Academia municipal de Música insertando este informe de despedida de la figura más representativa de este acontecimiento que hemos historiado, D. Fermín Barech, en homenaje a su categoría profesional y a los tenaces esfuerzos desplegados para que la Academia fuese a más... y llegase a ser un día Conservatorio con todas las de la ley.

Informe del Director, D. Fermín Barech (1884)

Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. tengo el honor de informarle acerca del estado actual de la Academia municipal de música de esta ciudad.

Nada diré de su organización, por ser este su pecado original que de año en año y de curso en curso viene transmitiéndose y conservándose, no obstante las reiteradas instancias que para su reforma se han hecho, vistos los buenos resultados y los progresos obtenidos en medio de su defectuosa organización.

A ser menos patentes estos resultados, la Academia habría desaparecido ya de los presupuestos municipales, como ha sucedido en otras partes; pero aquí, lejos de desaparecer, se fomentará, estoy persuadido de ello, si no tanto por conservar el culto que en nuestras costumbres tradicionales se rinde al arte de los sonidos, a lo menos, y esto es más positivo, para que con nuestros propios recursos podamos atender a las necesidades de la población.

Que se atenderá no cabe dudarlo, sin negar la evidencia y cerrar los ojos a la luz; ahora, el cuándo se podrá atender es cosa que no se puede averiguar hasta estudiar las reformas que el nuevo director trate de introducir, contando también por supuesto con el decidido apoyo del Excmo. Ayuntamiento, sin el cual nada es factible, así como con su ayuda todo es realizable, hasta el punto de que, si alguna vez la Academia dejase de dar los frutos apetecidos, podría decirse, sin temor de equivocarse, que ha carecido de este apoyo, toda vez que la fertilidad de nuestro campo musical permite que con sólo sembrar, casi sin cultivar, se cosechan abundantes frutos en perfecto estado de madurez, como lo demuestran los últimos éxitos de

Usandizaga (de la casa de Beneficencia), Dn. Joaquín García y Dn. Federico González.

El resultado obtenido en otras clases basta por sí solo para confirmar la opinión general que la vida de la Academia está asegurada en nuestra ciudad, si otras causas más importantes no exigiesen su mayor fomento y desarrollo dando una nueva forma a su organización.

La lista de alumnos examinados, con sus respectivas calificaciones, obra en poder del Sr. González; y como quiera que el número de matriculados fuera excesivamente mayor que el de examinados, habrá de constituirse tribunal para los exámenes extraordinarios que se celebren durante la segunda quincena del mes de Setiembre, para cuya época sería de desear que estuviese ya completo el cuadro de profesores y nombrado nuevo Director, a fin de establecer desde el día 1.º de Octubre próximo la marcha que él juzgue conveniente para la buena enseñanza en el curso de 1884 a 1885.

El Inventario de los efectos pertenecientes a la Academia está ya terminado, y ruego a V. E. se sirva nombrar una Comisión para que la compruebe y dé su conformidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 1 de Setiembre de 1884.

Fermín Barech

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián.

(*Exped. 10*).

La renuncia de Sarriegui

La comunicación del Director Barech al Ayuntamiento el 30 de noviembre de 1884 deja entrever alguna anormalidad: «No acudiendo hasta la fecha el Sr. D. Raimundo Sarriegui al llamamiento que en nombre de V. E. hice a todos los Profesores de la Academia de Música para que sin pérdida de tiempo diesen principio a sus clases, y siendo esta demora de gran perjuicio para la enseñanza, he suplicado a D. Juan Usandizaga, acreditado profesor de Solfeo, se sirva desempeñar interinamente ese puesto, y dicho señor, accediendo a mi súplica, viene desempeñando desde el día 27 del corriente a satisfacción». El mismo expediente con-

«Tengo el honor de presentar a V. E. la renuncia de Profesor de Solfeo de la Academia Municipal de Música, cuyo cargo he venido desempeñando por nombramiento de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 24 de noviembre de 1884.

Raimundo Sarriegui»

¿Cuál fue la causa de esta inesperada dimisión? Acudiendo al Libro de Actas del Ayuntamiento de 1884, descubrimos que en Sesión del 17 de noviembre se habló de reformar la Academia y de nombrar Director de la misma a D. Bonifacio Echeverría. Una semana más tarde se registra la dimisión de Sarriegui, de quien se dice en Sesión del 1 de diciembre que no asistía a clase. De paso vemos que el concejal Carrasco apoyaba a Santesteban como Director, mientras Laffitte prefería que se cubriese la plaza por concurso. Por el informe de la Comisión sabemos que Echeverría fue el único en solicitar la plaza, alegando sus méritos. Ante la oposición de Carrasco, se optó por nombrar a Echeverría Director provisional por dos años con sueldo de 1.000 pesetas. Esto ocurría el 10 de diciembre, el 12 retiraba su dimisión Sarriegui, lo que se recogía en acta del día 15.

Alguna carta del Ayuntamiento debió mediar muy pronto, porque el 12 de diciembre Sarriegui dirigía a la Corporación nueva carta alusiva:

«Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de V. E. fecha 25 del pasado, trasladándome el acuerdo de la Excm. Corporación de su digna presidencia.

Honrado sobremanera, aunque inmerecidamente, por el indicado acuerdo, cúmpleme manifestar a V. E. que defiriendo a él, retiro la dimisión que presenté del cargo de Profesor de Solfeo de la Academia Municipal de Música.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 12 de Diciembre de 1884.

Raimundo Sarriegui»

«Defiriendo a los deseos manifestados por V. E. en comunicación de 25 de noviembre último, retiré con fecha 12 Diciembre pasado la dimisión que de mi cargo de profesor de Solfeo de la Academia Municipal de Música presenté anteriormente a esa Ille. Corporación.

Profundamente agradecido a las honrosas e inmerecidas distinciones de que he sido objeto, me veo hoy en el sensible caso de reiterar con el mayor respeto mi dimisión del expresado cargo, rogando a V. E. tenga a bien aceptarla.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 12 de Marco de 1885.

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián».

Esta vez fue aceptada la dimisión y en Sesión del 13 de abril de 1885 se acordó sacar a concurso la plaza, abriendo plazo de solicitudes hasta el 30 de abril. Estaba dotada con 500 ptas. al año. (*Libro 246, Exped. 1*).

Marcelino Galatas

El anuncio del concurso se hizo público el 15 de abril. Se presentaron dos ya conocidos y uno nuevo:

Marcelino Galatas, quien en 1856 «entró a formar parte de la Banda llamada *del pueblo*, que dirigía por aquel entonces el Sr. Santesteban, padre». Al frente de tal Banda había participado en diferentes actos y festejos organizados por el propio Ayuntamiento, como músico o como director; además había sido «el músico mayor de la charanga de la Libertad durante la guerra civil pasada», y había venido cultivando siempre la música y dando clases de Solfeo a algunos jóvenes de la localidad, y había participado en diversas oposiciones para plazas de música.

También repetía instancia *Manuel Vidarte*, antiguo tenor de la Capilla de Santa María y posteriormente tenor de la Capilla de San Vicente por oposición, y amigo personal de Gyarre. Vivía en la calle de San Vicente 5, 3.º. Me emociona pensar que empalmo con los tiempos inicia-

cerdote anciano de tez sonrosada y todavía buena voz, ¡D. Manuel Vidarte!

El tercer aspirante era *Eusebio Basurco* que redacta muy personalmente y con caligrafía juvenil su curioso instancia:

«Eusebio Basurco, vecino de esta Ciudad, a V. E. con el debido respeto expone:

Que desea obtener la plaza de profesor de solfeo, cuya plaza, dotada con el sueldo anual de *quinientas pesetas*, se halla vacante en la Academia Municipal de Música.

Pone también en su conocimiento que se cree con aptitudes suficientes para poder desempeñar dicha plaza, como lo prueba el que de 1880 a 1881 y 1881 a 1882, o sea, durante dos cursos, estuvo de auxiliar o ayudante en la clase de solfeo, cuyo profesor D. Justo Saiz. Por tanto ruega a V. E. se sirva concederle dicho cargo de profesor de solfeo.

Dándole las más anticipadas gracias por tan señalado favor, ruego a Dios guarde su preciosa vida en muchos años. San Sebastián 30 de Abril de 1885.

Eusebio Basurco

Excmo. Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián».

Es simpático el estilo del documento y aún más el hecho de que un auxiliar, aspirase a la plaza. Sospecho que «de casta le venía al galgo»... porque en la nómina de alumnos del primer curso aparecen Marcelino Basurco, con sobresaliente en Solfeo, un Bonifacio Basurco en la clase de Solfeo de Sarriegui, y el ya citado Marcelino con Notable en la clase de Flauta del Profesor Repáraz.

Hay otro aspirante, de apellido sonoro, Maestro de primera enseñanza en las Escuelas públicas de San Sebastián y singularmente meritorio, cuyo nombre hemos mencionado: alega unos méritos singulares y dignos de loa.

Establecimientos de esta Ciudad, a V. E. respetuosamente expone:

Que hace año y medio próximamente y por acuerdo de la Illa. Junta de Beneficencia, estableció el que suscribe entre los niños acogidos a la escuela, una clase de solfeo con sujeción a los programas de la Academia Municipal de Música de esta Ciudad, cuyos alumnos en dos distintas épocas fueron examinados ante el Tribunal de la misma Academia, mereciendo la calificación de Notables y Sobresalientes.

A fines del mes de Noviembre próximo pasado, y a consecuencia de haber presentado la dimisión uno de los Sres. Profesores de Solfeo de la citada Academia de Música, fue llamado el subscritor por el Sr. D. Fermín Barech, Director entonces de aquel centro instructivo, para que se encargara de la clase de solfeo que quedaba vacante, cuyo cargo desempeñó a satisfacción del mismo Sr. Director, hasta que nuevamente volvió a tomar posesión el que era propietario de dicha clase.

Ultimamente desde el día 13 de Marzo próximo pasado y por encargo del actual Director de la mencionada Academia, continúa con el carácter de interinidad desempeñando el mismo cargo en la plaza que resultó vacante a consecuencia también de la dimisión del propietario.

En vista, pues, de los cortos servicios que va prestando y de los brillantes resultados obtenidos por sus pobres niños acogidos en este establecimiento en las dos veces que han practicado sus ejercicios de Solfeo, se cree el exponente adornado de suficiente aptitud para desempeñar la clase de Solfeo que V. E. ha anunciado para proveerla por concurso, y en su consecuencia se atreve a suplicar a V. E....».

D. José Usandizaga era tal maestro, adelantado a sus tiempos —y aún al nuestro— que introdujo el solfeo en la escuela pública con los programas de la misma Academia, obteniendo los mejores resultados.

El 11 de Mayo se reunió la Comisión de Música, presidida por el Sr. Laffitte. Sólo un concejal apoyó a Guimón; la mayoría optaba por Galatas y Vidarte. Sometida la cuestión a votación, votaron a Vidarte, Calisalvo, Balda, Laffitte, Anacoeni, Ferrat y el Presidente. Cuatro a Galatas votaron

veste: 7 votos. Era nombrado Galatas, quien el 18 de mayo dirigía una breve carta de agradecimiento a la Corporación. (*Libro 246, Exped. 1*).

La historia siguió. Vendrían los Ariz, Pagola, Larrocha, Figuerido y tantos otros y surgirían los Sorozabal, Usandizaga, Escudero, Garbisu... Era preciso recordar los orígenes, porque en ellos, a pesar de su modestia, estriba la grandeza de lo que con el tiempo se va consolidando y mejorando. Unos siembran... otros recogen la cosecha.

APENDICE**I****Proyecto de la Academia Municipal de Música presentado por la Comisión de Música y Espectáculos**

[2 diciembre 1878]

Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión que suscribe se cree en el deber de llamar la atención de V. E. hacia un objeto de la Admon. Municipal que ha merecido de esta Corporación, antes de ahora, repetidas muestras del gran interés que le inspira.

Tal es la instrucción pública en una de sus más importantes aspectos, o sea, el de la enseñanza de la música.

En sesión de 31 Octubre de 1876, la Corporación, llevada de los más levantados móviles, acordó el establecimiento de una escuela de solfeo, a cuyo frente se colocaron dos profesores. Desde aquella fecha un gran número de alumnos han recibido los primeros rudimentos del divino arte, poniéndose en aptitud de completar sus conocimientos y dedicarse al estudio de algún instrumento; pero la falta de recursos apartan al mayor número de abrazar una ocupación que les ofrece recursos, para atender a las necesidades de la vida.

No puede ponerse en duda que, en nuestra ciudad, dada la importancia que va adquiriendo y teniendo en cuenta las nuevas necesidades que crea, su carácter de estación balnearia, se ha abierto un nuevo campo en que poder ejercitarse la actividad de los jóvenes, permitiéndoles fundar su subsistencia en la profesión de la música. No hay necesidad de aducir grandes argumentos para demostrar esta verdad, porque basta recordar las bandas y orquestas que durante el verano se hacen venir desde fuera, para comprender la conveniencia de dar participación en esta clase de utilidades a los artistas de la población, siempre que sus pretensiones no sean exigentes.

Prescindiendo de esta consideración, que es de capital importancia, hay otras que no cabe echar en olvido, por la gran trascendencia que envuelven. Merced al conocimiento de la música, las masas se despojan de la rudeza de costumbres que generalmente

sus más nobles facultades y se rebaja el nivel de su inteligencia.

Por eso vemos a los pueblos que van al frente de la civilización, fomentar con ahinco la enseñanza popular de la música y favorecer todas las instituciones orfeónicas y musicales, como medio seguro de regenerar las sociedades y el más eficaz medio de adelantamiento y de progreso.

No hay necesidad de salir de nuestra patria para comprobar este aserto, pues las vecinas capitales de Navarra y Vizcaya cuentan en su seno, clases de enseñanza musical, cuyos beneficiosos resultados están tocando hace ya algún tiempo.

La Ciudad de San Sebastián que mira con tan solícito cuidado por la educación popular, no puede menos de estender la benéfica acción de su tutela sobre el ramo del divino arte que tan fecundos gérmenes encierra.

Todas las demás secciones en que se divide la instrucción pública obtiene en esta Capital una protección tan grande, que seguramente no habrá otras que pueda comparársele en ninguna ciudad de España.

Bien merece, pues, la música que se consagre en el presupuesto municipal una partida igual a otras que representan atenciones de no mayor importancia.

No se oculta a la Comisión que suscribe que no es tan próspero como fuera de desear el estado de las cajas municipales; y partiendo de este principio ha formulado un proyecto que, a su juicio, concilia las necesidades de la instrucción popular con la parcimonia que debe presidir a la inversión de los caudales del Municipio.

Bien se comprende que una solución en estas condiciones realizada, ha de traducirse en una institución modesta y revestida de las más humildes formas. Pero no será poco establecerla, si, como es de esperar, los resultados corresponden a las esperanzas, y lo que hoy aparece como en embrión y apenas formado, alcanza, andando el tiempo, una vida robusta y dotada de fecundante savia.

La Municipalidad satisface actualmente por asistencia como profesores a la escuela de Solfeo:

Reales vellón

A. D. José Juan Santesteban el sueldo de	1.500
A. D. Raimundo Sarriegui la gratificación de	800
Hay tres profesores de la Capilla de música a quienes se pagan:	
Al 1.º violín	2.800
Al 2.º violín	1.000
Al bajonista	1.000

to por los conceptos expresados	7.700
Pues bien, aumentadas estas partidas en la forma siguiente:	
Mtro. director	2.500
Violín primero	4.000
Violín segundo	2.000
Sarriegui como profesor auxiliar	1.500
Bajonista	2.500
Creando una plaza de profesor de violoncello con obligación de asistir a la Capilla, y otra de trompa y saxofón y seña- lándoles un sueldo de	4.000
resultaría gravado el presupuesto tan sólo en la suma de ...	9.000

No vale la pena de fijar la atención en una cifra tan insignificante, considerando la notable mejora que se trata de introducir.

Veamos, ahora, la organización que pudiera darse a la escuela de Música. Habría en ella, dos Secciones, una de Solfeo, y otra instrumental. La Sección del Solfeo habrá de estar a cargo del Mtro. Director auxiliado por el Sr. Sarriegui, que desde un principio se prestó generosamente a cooperar en la medida de sus fuerzas, si bien el Ayuntamiento le señaló más tarde una gratificación de 800 rs. anuales.

Los alumnos concurrentes a esta clase tendrían la obligación de constituir un Orfeón Municipal del cual dispondría el Ayuntamiento bajo ciertas condiciones. Ello serviría de preparación para la Sección instrumental que se establecería en la forma siguiente:

Entre los dos violinistas de la Capilla, se daría la enseñanza de violín y viola. El actual bajonista enseñaría a tocar la flauta, clarinete y algunos instrumentos de metal. Entre los dos nuevos profesores que se nombrarán, enseñarían violoncello, contrabajo, trompa y saxofón.

Tanto los profesores, como los alumnos de esta Sección tendrían la obligación de asistir a las funciones religiosas llamadas de tabla, y para proveer las plazas vacantes de Capilla serían los preferidos.

He aquí, trazado a grandes rasgos el proyecto que la Comisión tiene el honor de someter a la deliberación de V. E.

Modesto como es, seguramente despertará las simpatías de todos cuantos en algo se interesan por el desarrollo de los intereses morales de esta Ciudad, que habría de ganar considerablemente con la creación de la escuela de Música. Desde luego contribuiría a la formación de varios Orfeones que promoverían concursos y festivales con que poder obsequiar a la colonia veraniega.

los medios que conducirían a este fin, someten a la deliberación de V. E., cuyo alto criterio acojerá indudablemente como merece el presente proyecto.

San Sebastián 2 de Diciembre de 1878.

<i>(autógrafos)</i>	Justo Orbegozo (1) Mariano Elvira Miguel Olascoaga	Manuel Echave <i>(ilegible)</i>
---------------------	--	------------------------------------

Anotación: Sesión del día 4 de diciembre. Pasa a informe de Comisión de Instrucción Pública y Concejal Sr. Rezola, pasar.

4 *Diciembre:* «La Comisión de Música presenta el siguiente proyecto. (Véase el escrito que precede). El Sr. Acha recomienda con mucho empeño el precedente proyecto, cuya importancia es, a su juicio, muy grande, y el Ayuntamiento acuerda que pase a informe de la Comisión de Instrucción Pública y Regidor Sr. Rezola.

(Expediente n. 4).

II

Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública

Excmo. Sr.

La Comisión de Instrucción, a cuyo examen se ha servido V. E. pasar el luminoso dictamen o proposición escrita, que las comisiones de música y espectáculos públicos presentaron a V. E. en 2 del corriente mes acerca de la creación de una escuela popular de música, tiene la honra de manifestarle que no puede menos de aprobar en principio el proyecto de las expresadas comisiones, por cuanto no sólo le abonan consideraciones de índole moral y social, sino también la eminentemente práctica de que las condiciones especiales de esta ciudad exigen la formación de un cuerpo de profesores músicos que puedan sustituir a los que merced a pingües gastos se hacen venir de fuera durante la temporada en verano, con el objeto de proporcionar grato solaz a la colonia forastera, que dicho sea de paso, aprecia en cuanto vale este sacrificio de V. E.

Bastaría este solo fundamento para que la comisión que suscribe aplaudiera sin reserva la diligente aspiración que en su proyecto manifiestan las comisiones antedichas; antes, sin embargo, de aprobar igualmente la organización didáctica y el presupuesto de gasto que proponen para la realización de su elevado intento, debería VM. E. consultar la opinión de una o dos personas versadas en la enseñanza de la música, ajeno a todo interés particular y que,

también la de su imparcialidad e independencia; y mientras este o estos dos peritos evacuaran su informe, podría V. E. adquirir sobre este punto más y más datos, a lo cual conduciría en primer término el hacer venir los reglamentos que rigen esta enseñanza en Pamplona y Bilbao, capitales que se citan como ejemplo en el proyecto a que se refiere este informe.

Medidas son estas, Excmo. Sr. cuya aprobación por V. S. revelaría una vez más la madurez, la prudencia, la ilustración y el deseo de acierto que caracterizan todos sus actos administrativos.

V. E. no obstante acordará lo que estime más conveniente.
San Sebastián 27 de Diciembre de 1878.

Victor Acha

Canuto Ignacio Muñoz

(Expediente n. 4).

III

Encargo de la confección del Reglamento

Sesión del Ayuntamiento
29 Diciembre 1878

Punto 4.º

La Comisión de Instrucción Pública presenta el siguiente informe: (Véase el escrito que precede).

Haciéndose cargo de algunas especies vertidas en el preinserto dictamen manifiesta el Sr. Orbeagoz que antes de presentar su proposición había oído ya la Comisión de Música el parecer de personas muy competentes en el divino arte y que, asesorada con tan autorizadas opiniones, había formulado la moción que se discute.

Expresa el Sr. Acha que la Comisión de Instrucción pública desea la formación de un Reglamento para la proyectada Academia, con el fin de conocer detalles y establecer garantías de acierto en la realización de esta fecunda idea.

Contestan los Sres. Orbeagoz y Echave que en la proposición no se pudo descender a pormenores que luego habrán de ser objeto de su estudio especial, pero que han tenido a la vista los Reglamentos de Pamplona, Bilbao y Bayona, y que al espíritu que en éstos predomina, han subordinado su criterio, siquiera sea trazando el proyecto a grandes rasgos.

El Sr. Rodríguez dice que pronto llegará el día en que el Go-

Música si quiere conservarla, en cuyo caso el presupuesto será el doble; y que si se trata de que los individuos de la Capilla sean profesores de la Academia con el mismo sueldo que tienen en el primer concepto, como por ejemplo Irigoyen, no será ese el mejor medio de formar una buena Academia. Contesta el Sr. Orbegozo que a Irigoyen se le ha aumentado recientemente el sueldo en 1.000 reales en consideración a las obligaciones que se le imponen de asistir como profesor auxiliar a la sección de solfeo de la Academia, según consta en acta de 11 del presente mes.

Por su parte consigna el Sr. Acha la complacencia con que vé el celo de la Comisión de Música, que tanto se interesa en favor de la cultura y de la ilustración de las clases populares.

El Ayuntamiento, abundando en iguales sentimientos, encarga a ambas Comisiones la elaboración de un Reglamento orgánico para la proyectada Academia.

(Expediente n. 4).

IV

Exposición de D. Mauricio Rodríguez

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Excmo. Sr.

Sensible es en demasía para el que suscribe, tener que molestar la ocupada atención de V. E. en un asunto que tantas y tan repetidas veces y bajo distintos aspectos y formas, ha sido sometido a la resolución de V. E., mereciendo en todas ellas igual suerte y que a no dudarlo obtendrá en la presente ocasión la misma como es, conocida para mí, la ilustración de todos mis colegas, así como su espíritu recto y justiciero.

Un hecho que no quiero calificarlo, pero que dejo a V. E. lo aprecie en lo que vale, ocurrió al ser presentado a su aprobación los Reglamentos de la Academia de Música y Capilla; éstos, según acuerdo de V. E. debían ser dictaminados por la Comisión de Música y Mayordomía después de un detenido estudio. Sin embargo, nada de esto se ha hecho; ni la Comisión de Música y Mayordomía se ha reunido, ni ha discutido estos importantes Reglamentos, ni los ha podido estudiar con el detenimiento que el asunto lo exige, ni ha hecho nada serio que pueda merecer ser sometido a su aprobación ni mucho menos obtener la aprobación de V. E.

Comisión de Música, conocía ni el espíritu ni la letra de los Reglamentos citados. Han sido presentados éstos de una manera inusitada; y buena prueba de lo que afirmo es, que ninguno de ellas lleva una sola firma. Nadie ha querido, ni aún los que los han presentado, asumir su responsabilidad.

Y esto se comprende perfectamente, Excmo. Sr., con sólo leer algunos acuerdos tomados anteriormente por V. E., particularmente los del 18 de Marzo último, que pugnan abiertamente con lo que en dichos Reglamentos se pretende y muy particularmente con la idea que guió a V. E. al establecer la Academia de Música en esta Ciudad.

No tenemos más que leer lo que la Comisión dijo y V. E. sancionó sobre este punto y quedará demostrado que lo que se pretende con la aprobación de los Reglamentos presentados, está en contraposición abierta con lo que sirvió de fundamento al establecimiento de la Academia citada.

No tenemos más que fijarnos en lo que señala el artículo 15, del Reglamento orgánico para la Academia de Música de esta Ciudad y nos convenceremos que lo que al presente se pretende es desvirtuar en favor de determinada persona todas las disposiciones, todos los acuerdos y los mismos Reglamentos de Capilla y Academia que venían rigiendo hasta la fecha.

Por grandes que fueran los servicios que algunos concejales quisieran adjudicar al Sr. Director de la Academia, no serían nunca bastantes para justificar la rebeldía en que se ha colocado, faltando abiertamente al Reglamento de Capilla que hoy nos rige y que deben acatar todos los que a él están sometidos. ¿Se quiere con este nuevo Reglamento legalizar esta rebeldía? Pues entonces yo, y de seguro que no me hallaré solo, pediré a V. E. sostenga con toda energía los acuerdos anteriores y sobre todo el pensamiento que sirvió de base al establecimiento de la enseñanza musical. Así lo demanda de consuno nuestro decoro, nuestro erario, sobre el cual pesan ya sobradas cargas, y el deseo vivísimo de todo este vecindario de que nuestras funciones religiosas lleven el sello artístico que de lejanos tiempos ha tenido en esta Ciudad, como pequeña manifestación de su cultura e ilustración.

Lo que hoy se quiere hacer en beneficio del Sr. Director, mañana tendrá que hacerse en el de los demás profesores y no hay razón alguna para denegarles lo que a otro se le consiente, ya que todos por igual y a medida de sus fuerzas contribuyen a los benéficos fines que guiaron a la fundación de las Academias.

Fundado en esto, V. E. ordenó el que el nuevo Reglamento de-

Tal como se hallan redactados los Reglamentos de que tratamos, no serán mas que gérmen de contiendas y disgustos, que desgraciadamente se han reproducido a menudo en el seno de V. E. Las disposiciones y obligaciones que se derivan de ambos no llevan la unidad necesaria, para la realización del fin que V. E. se propuso y que es indispensable cuando los mismos elementos tienen que someterse a distintas direcciones.

Nombrado por V. E. para dar dictamen sobre este punto, debo suplicarle que en atención a que estos Reglamentos no han sido estudiados y por lo mismo no concuerdan entre sí, pasen nuevamente a las comisiones designadas para que estas cumplan debidamente lo dispuesto por V. E.

Dentro de breves días otras personas vendrán a ocupar nuestros puestos. Ellos podrán formar una idea exacta de esta enojosa cuestión, leyendo cuanto queda escrito sobre la materia; ellos pues, con mayor imparcialidad si cabe, podrán dirimir este asunto. Tratar de aprobarlo nosotros en la última sesión a que acudimos, sería demostrar claramente que se desea a todo trance favorecer personalmente al Sr. Director de la Academia, y este hecho que la mayoría de V. E. no debe admitir sería lo bastante para producir graves disgustos y antagonismos que más tarde tendrían su correctivo.

La equidad, la conveniencia y la justicia nos señalan el acuerdo que debemos adoptar en el presente caso: suspender toda resolución sobre este punto hasta que quede constituido el nuevo Ayuntamiento.

Si como no es de esperar, esta opinión no prevaleciere, sirva el presente escrito de protesta contra la aprobación de dichos Reglamentos, rogando a V. E. haga así constar en acto para las determinaciones que se estimen convenientes en la presente Sesión ordinaria.

Dios guarde a V. E.

San Sebastián 25 de Junio de 1881.

(Expediente n. 8).

V

Dictamen de la Comisión de Música y Espectáculos sobre un nuevo Reglamento de la Academia

16 agosto 1881

Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastián

con el posible detenimiento el Reglamento de la Academia de Música que se ha pasado a su informe; y con objeto de que ese Ilustre Municipio resuelva con el debido conocimiento del asunto, pasa a manifestar los antecedentes existentes sobre la materia para luego dar su opinión acerca del nuevo proyecto de Reglamento.

El 2 de Diciembre de 1878 la Comisión de Música y Espectáculos públicos propuso la creación de una Academia de Música en condiciones modestas, asignando a los Profesores de Capilla las oportunas gratificaciones y creando algunas plazas de Profesores; y previo informe favorable de la Comisión de Instrucción pública, el Ayuntamiento aprobó dicha proposición en sesión de 8 de Diciembre del mismo año.

Encargadas las Comisiones de Música e Instrucción de la formación de un Reglamento evacuaron su cometido, partiendo siempre del principio de la completa anexión de la Academia a la Capilla y de que los Profesores que formasen parte de la primera asistirían a la segunda en las funciones llamadas de tabla que se celebrasen en las Parroquias unidas de esta Ciudad.

Al efecto consignó en su proyecto de Reglamento, que el Director de la Academia sería el Maestro de Capilla, y que tanto los profesores como los discípulos acudirían a las citadas funciones; y fijó los sueldos de los primeros, agregando a los que tenían los individuos de la Capilla las cantidades que consideró convenientes.

Aprobado el Reglamento el 19 de Marzo de 1879, se procedió a su impresión y el nombramiento de Profesores, habiéndose elegido como Director de la Academia al Sr. Dn. Fermín Berech, por no querer encargarse de ese cargo el Maestro de Capilla Dn. José Santesteban, y a todos ellos se les hizo saber por comunicación de 19 de Septiembre del mismo año los días que tendrían que acudir a la Capilla por celebrarse funciones de tabla.

Instalada convenientemente la Academia, empezó a darse a los discípulos la instrucción correspondiente habiéndose obtenido brillantes resultados en los primeros exámenes que se celebraron el mes de Julio de 1880, así como también en los del corriente año.

Durante ese tiempo ocurrió un pequeño incidente a consecuencia de no haber querido [ir] los Profesores de la academia a los motetes del Corpus, fundados en que no se les impuso esa obligación, como efectivamente era cierto; en la comunicación del Ayuntamiento de fecha 19 de Septiembre de 1879, a lo que replicó el Sr. Director de la Capilla que en el Reglamento de ésta se establecía claramente la obligación que tenían los Profesores pertenecientes a ella de asistir a la función citada y que teniendo también ese carácter los

mente había una verdadera discrepancia entre ambos reglamentos y resolvió el incidente suscitado dejando a los Profesores en completa libertad de ir o no a los motetes e imponiendo al Mayordomo la Comisión de buscar músicos para la Octava del Corpus y de reformar el Reglamento de Capilla de 1848.

Publicado dicho Reglamento el 3 de Junio de 1880, los Señores Don Fermín Barech, Dn. Mariano Huesca, Dn. Justo Sainz, Dn. Raimundo Sarriegui y Dn. Joaquín García, Director y Profesores respectivamente de la Academia de Música, remitieron a esa Corporación con fecha 12 de Marzo de 1881 una comunicación quejándose de que por los artículos 2.º y 3.º del mencionado Reglamento se les considera como individuos de Capilla, así como también a los alumnos de la academia.

Con la misma fecha el expresado Don Fermín Barech, comunicó, además, que ni cobraba ni había cobrado jamás sueldo alguno como violín de Capilla ni pertenecía a ella; y el 19 del mismo mes expuso que el motivo de la precedente manifestación fue la de no haberse expresado en los anuncios publicados ni en el nombramiento que se le hizo, que las dos plazas de Profesor de la Academia y Violín de Capilla iban incluídas en una y que no hallándose dispuesto a pertenecer a la última, se conformaría con tener el primer cargo por solos mil doscientos reales, quedando los dos mil ochocientos reales restantes para el que ejerciera el segundo cargo.

Las comisiones de Música y Mayordomía en informes de 28 de Marzo expusieron que cuando se nombró al Sr. Barech para Profesor de violín se tuvo en cuenta que desempeñaba gratuitamente un cargo idéntico en la Capilla, que los demás Profesores estaban dispuestos a cumplir con las obligaciones que les imponía el nuevo Reglamento de Capilla; que en su sentir procedía examinar si los sueldos señalados a éstos eran o no suficientes; y que toda vez que el Sr. Barech hacía renuncia de la plaza de primer Violín de Capilla debía llenarse la vacante encargando al que se nombrase el puesto de Profesor de violín en la Academia.

La Corporación Municipal después de una detenida discusión resolvió únicamente que continuaran unidas ambas instituciones, o sea la Capilla y la Academia de Música, según resulta de la sesión de 2 de Abril del corriente año.

La misma cuestión acerca de la unión o separación fue suscitada nuevamente el 22 de Abril por varios Señores Concejales que propusieron se formara un presupuesto de 4.750 pesetas para la Academia y 6.710 pesetas para la Capilla.

dicha institución; y el de la Capilla, que ésta tendría que disolverse si no se le asignaban más de 6.710 pesetas, y el Ayuntamiento desechó el proyecto de separación en sesión del día 29 del mismo mes.

El 18 de Junio último la Comisión de Música presentó un proyecto de Reglamento para la Academia y otro para la Capilla, los cuales, por acuerdo del 25, quedaron pendientes de discusión, habiendo manifestado en el curso de ésta el Mayordomo Señor Rodríguez que el Sr. Barech hacía tres meses que no acudía a la Capilla.

Tales son las principales circunstancias por que han pasado la Academia desde el año 1878, y conviene tenerlos en cuenta a fin de resolver de una manera acertada las cuestiones que pueden suscitarse con motivo del proyecto de Reglamento que se halla pendiente de discusión.

Como son también dignas de recordarse algunas otras circunstancias que aparecen en los expedientes de la Academia y Capilla, esta Comisión cuidará de mencionarlas al tratar de cada uno de los artículos con que puedan relacionarse.

Respecto al plan seguido, cree lo más conveniente esta Comisión comparar entre sí los artículos del antiguo y nuevo Reglamento de la Academia en que exista alguna discrepancia y proponer lo que crea más procedente, indicando las razones en que funda su opinión, dejando para después el informar acerca de las modificaciones que convenga introducir también en el Reglamento de Capilla, para ponerlo ambos en armonía.

San Sebastián 15 de Agosto de 1881.

Manuel Echave

Segundo Berasategui

Informe acerca del proyecto de Reglamento para la Academia de Música

Diferencias entre el Antiguo Reglamento de la Academia de Música y el nuevo proyecto sobre el mismo objeto y opinión de la Comisión de Música y Espectáculos públicos acerca de dichas diferencias (1).

San Sebastián 16 de Agosto de 1881.

El Secretario

Artículo 1.º de ambos Reglamentos

Se nota entre ellos la diferencia de que mientras en el antiguo Reglamento se consignaba que la Academia tiene por objeto el de formar uno de los principales elementos que contribuya a dar realce a las fiestas que se celebren en los días de solemnidad o regocijo público y sirve en todo tiempo de honesto a la par que moralizador entretenimiento para todos, se omiten dichas circunstancias en el proyecto formulado.

La comisión que propuso al Excelentísimo Ayuntamiento la creación de una Academia de Música tuvo en cuenta, según resulta de su informe de 2 de Diciembre de 1878, «la conveniencia de dar parte en las bandas y orquestas a los artistas de la Población, el que por medio del conocimiento de la música las masas se despojarían de las rudezas de costumbres que generalmente les caracteriza, contrayendo hábito de moralidad y formas cultas, y que alumnos concurrentes a la Academia tendrían la obligación de constituir un orfeón municipal del cual dispondría el Ayuntamiento bajo ciertas condiciones».

Partiendo de esos supuestos se consignaron en el anterior Reglamento los artículos necesarios para conseguir los fines indicados.

El establecer ahora en el artículo 1.º que con la Academia no se trata de alcanzar esos resultados, habría que hacer también las modificaciones correspondientes a sus artículos; y como, esta Comisión cree que interesa vivamente a la Corporación Municipal tener a su disposición un orfeón del cual haría o no uso según las circunstancias y opina también el que la Academia tiene un fin altamente moralizador, propone a V. E. se digne ordenar que el artículo de que se trata comprenda todos los extremos que tenía en el anterior Reglamento.

Artículo 7.º

Entre el antiguo y nuevo Reglamento se observa en este artículo la diferencia de que en el último se suprime la segunda parte del primero que decía así: «Este nombramiento (el de Director) deberá recaer precisamente por concurso u oposición en un Profesor de armonía y composición, hábil en el manejo de conjuntos e instrumentación y de moralidad reconocida».

Sin duda alguna el objeto que se ha propuesto la Comisión del nuevo Reglamento ha sido la de dejar al Municipio una completa libertad tanto en la elección del Director como en su separación, que puede hacerse mucho más fácilmente cuando no existe la oposición

Artículo 8.º

En este artículo se nota que en el nuevo Reglamento se omiten las circunstancias consignadas en el antiguo acerca de que el Director de la Academia, asumirá además el cargo de Maestro de Capilla con todas las obligaciones que le son inherentes y que podrá ser removido por el Ayuntamiento cuando haya causas que lo justifiquen.

Cuando se creó la Academia y se aprobó su Reglamento, se trató de dar el cargo de Director al que lo era de Capilla Don José Juan Santesteban.

El motivo principal que hubo para ello fue el de ligar íntimamente ambos centros y ponerlos bajo una común Dirección, evitando así gastos de consideración, toda vez que los Profesores que se elegían para la una, eran los mismos que formaban parte de la otra, y se les confería ambos cargos, concediéndoles un pequeño aumento de los sueldos de que anteriormente gozaban.

Pero no habiendo querido el Señor Santesteban encargarse de la citada dirección de la Academia a pesar de ser Maestro de Capilla, se nombró para dicho puesto a Don Fermín Barech el 16 de Septiembre de 1880.

El mencionado Señor había solicitado la plaza de primer profesor de violín y como la Comisión creyó que era el más idóneo para ocupar el cargo vacante, lo propuso así al Municipio, quien resolvió según se acaba expresar.

Y respetando esta Comisión lo establecido, propone se adopte la reforma del nuevo Reglamento; y que cuando esté vacante la Dirección de la Academia, se dé ese cargo al de la Capilla, a fin de unir más y más ambos centros.

Artículo 9.º

En el nuevo Reglamento se omiten las siguientes obligaciones del Director consignadas en el antiguo: «Que tendrá que dirigir los conjuntos en las funciones religiosas en que tome parte la orquesta o cuerpo de coros de la Academia. Y que se dedicará a coleccionar para el coro u orfeón los aires vascongados, que arreglará para cuarteto de voces solas», y consigna que podrá explicar las clases de solfeo o instrumento y de armonía, mientras que antes no se decía que podría explicar las clases de instrumento.

La modificación referente a que el Director no podrá dirigir los conjuntos en las funciones religiosas es debida al hecho de no ser la misma persona el que desempeña dicho cargo y el de Maestro

aires vascongados, sin duda obedece al principio de la Comisión que formó el nuevo Reglamento de no establecer con los alumnos un orfeón municipal.

Y el consignar que el Director podrá explicar las clases de solfeo o instrumento, tiene por objeto proveer el caso de que sea más idóneo para la enseñanza de la instrumentación que para la de solfeo.

Esta Comisión opina que se deje en rigor el artículo del anterior Reglamento derogando tan sólo la disposición en que se consignaba que el Director de la Academia había de dirigir las funciones religiosas.

Artículo 11.º

En el nuevo Reglamento se consigna que el Director será Profesor de solfeo o instrumento, en vez de Profesor de solfeo y Maestro de Capilla, que se estableció en el antiguo; y añade al personal marcado por éste un Profesor de Cornetín y Saxofón.

El 20 de Julio de 1880 el Señor Director de la Academia Don Fermín Barech hizo presente al Municipio la conveniencia de que se nombrara un Profesor para instrumentos de metal; y previo informe de la Comisión de Música y Espectáculos públicos, fue elegido para dicho cargo en sesión de 25 de Septiembre del mismo año el Señor Don José Hernández, quien actualmente lo está desempeñando.

El artículo nuevo del proyecto debe admitirse en sentir de esta Comisión, pues, llena mejor que el antiguo las necesidades de la Academia.

Artículo 15.º

En el nuevo Reglamento se establece, como en el anterior, que todos los Profesores de la Academia tendrán la obligación de acudir a las funciones llamadas de tabla, haciendo en el primero una excepción de esa obligación a favor del Director; y como el actual Señor Barech ha suscitado una cuestión sobre tal extremo, que se halla todavía pendiente de resolución, conviene se precisen con toda claridad los antecedentes que existen sobre la materia.

La Comisión que propuso la creación de la Academia partió del supuesto de que a los Sres. Directores y Profesores de la Capilla se añadiría un sobresueldo por que enseñaran en la institución proyectada.

Anunciada la vacante que a la sazón había en varias plazas, las pretendieron diferentes personas entre las que se contaba el

Al presentar su solicitud hizo algunas observaciones acerca del Reglamento y manifestó que le parecía bastante y sobrante la obligación del Profesor de asistir a las funciones religiosas llamadas de tabla, toda vez que la remuneración que se les ofrecía era escasísima.

El 19 de Septiembre de 1879 se comunicó al Sr. Director de la Academia para su debido conocimiento los días en que se celebraban en las parroquias unidas de esta Ciudad las funciones llamadas de tabla, y el mismo día se pasó al Sr. Director de la Capilla un oficio previniéndole que, según el Reglamento de la Academia, los Profesores y alumnos de ésta tenían obligación de asistir a todas las funciones de tabla, pero sin detallar cuáles eran éstas.

El 29 de Mayo del año próximo pasado el Director de Capilla se quejó de que no hubiese asistido a los motetes del Corpus el 1.º y 2.º violín, a pesar de haber sido advertido; y preguntó si tenían o no la obligación de acudir a dichas funciones; y en sesión del mismo día acordó el Municipio dejar a los Profesores en libertad de tomar o no parte en ellas y que el Mayordomo buscara músicos para el día de la octava del Corpus.

El 12 de Marzo de 1881 y a consecuencia de haberse formado un nuevo Reglamento de Capilla, los Profesores Don Fermín Barech, Don Mariano Huesca, Don Justo Sainz, Don Raimundo Sarriegi y Don Joaquín García, se quejaron de la obligación que se les imponía en el artículo 2.º de dicho Reglamento de formar parte de la Capilla; y el Señor Barech en otra comunicación de la misma fecha manifestó que, si había firmado la anterior comunicación, era porque ni cobraba ni había cobrado jamás sueldo alguno como violín de Capilla.

El mismo señor Barech en exposición de fecha 19 de Marzo expuso que el motivo de haber creído y afirmado en sus anteriores manifestaciones que no era violín de Capilla fue debido a que no se le comunicó esa circunstancia cuando se le nombró Profesor de violín de la Academia y que estaba dispuesto a renunciar los 2.800 reales que le correspondían según el mayordomo por el desempeño de la primera plaza y a desempeñar la segunda tan sólo por 1.200 reales.

Las Comisiones de Música y Mayordomía en informe de 28 de Marzo último manifestaron al Ayuntamiento que en su opinión no debían separarse ambos Centros, que todos los Profesores, menos el Sr. Barech, estaban dispuestos a cumplir las obligaciones que les imponía el nuevo Reglamento de Capilla, por lo cual sólo faltaba examinar si los sueldos que tenían señalados eran o no

cargo en la Capilla y que toda vez que presentaba su renuncia correspondía llenar la vacante que dejaba en la Capilla, encargando al que se nombrara la enseñanza de violín en la Academia.

Presentando el informe al Municipio éste se limitó el 2 de abril a determinar que continuaran unidas la Capilla y la Academia, sin haber decretado absolutamente nada acerca de la renuncia del Señor Barech, quien, según la manifestación del anterior Mayor-domo Don Mauricio Rodríguez hecha en la sesión del 21 de Junio último, hacía ya tres meses que dejaba de asistir a la Capilla cobrando sin embargo íntegramente su primitivo sueldo de 4.000 reales, al menos hasta fines de Junio último según los datos que se han podido adquirir en la Tesorería.

Y la Comisión opina que no debe establecerse preferencia alguna para la asistencia a la Capilla y que se establezca que todos los Profesores, sin excepción del Director, han de cumplir con ese deber.

Artículo 19.º

En el nuevo Reglamento se omite que no habrá clase el día de Santa Cecilia, Patrona de la Música, y que para celebrar dignamente esa fiesta se podrá organizar algún festival o concierto.

Y como la costumbre de festejar hoy día es universal, opina la Comisión se deja vigente dicho artículo del anterior Reglamento.

Artículo 20.º

Se establece en el nuevo Reglamento la modificación de que la matrícula se abrirá el día 1.º de Octubre, y se cerrará el 19, en vez de los días 15 y 30 que el anterior indicaba para los mismos fines.

Examinados los antecedentes se observa que esta disposición no es nueva, todo ver que el Ayuntamiento dispuso adelantar la fecha de la matrícula al día 1.º de Octubre, reformando en tal sentido el Reglamento vigente y, pareciendo a esta Comisión que es acertada la medida tomada, propone se apruebe el artículo de que se trata.

Artículo 21.º

En el proyecto de Reglamento se establecen como condiciones para ingresar en la Academia «haber cumplido 8 años, saber leer y escribir, tener las cualidades físicas indispensables para el estudio a que han de dedicarse, ser naturales de esta Ciudad o de padres, avecindados en la misma y solicitar la matrícula en el Ayuntamiento».

la clase de solfeo será de 100; necesitarán para ingresar en la Academia haber cumplido 12 años, saber leer y escribir, ser vacunados, tener las cualidades físicas indispensables para el estudio a que han dedicarse, ser naturales de esta Ciudad o de padres avecindados en la misma y solicitar la matrícula del Ayuntamiento. Si el número de solicitantes para la clase de solfeo excediese del fijado en el artículo anterior, se dará la preferencia los que reuniendo mejor aptitud para la música, acrediten ser más pobres».

En sesión celebrada el 28 de Septiembre de 1879 el Ayuntamiento acordó que se limitase a 10 años la edad mínima, consignada antes en 12, para el ingreso en la Academia, habiendo oído previamente la opinión de los Profesores de ésta.

El 11 de Junio último el Sr. Director de la Academia propuso, y el Ayuntamiento acordó en sesión de 21 del mismo mes, las siguientes reformas: «Que para el ingreso de las clases de violín y flautín no se admita ningún alumno que pase de 12 años y en las de flauta y cornetín ninguno que exceda de 15; que para dedicarse al violoncello se exija haber cursado cuando menos dos años de violín; para el estudio de clarinete, oboe y fagot, 2 años de flauta; y para aprender la trompa, 2 años de cornetín».

Y la Comisión propone que al hacer una reforma en este artículo se repiten los acuerdos anteriores del Ayuntamiento poniéndolos en armonía en las exigencias del estudio de la música e instrumentos.

Artículo 22 del anterior Reglamento

Este artículo se halla totalmente suprimido en el nuevo Reglamento y se estableció en el que en la clase de violín el número de alumnos no podría exceder de 12, en la de viola de 4 y en las demás de 6.

Y la Comisión propone que, adquiriéndose datos en la Secretaría de la Academia y preguntando al Director de ella acerca de los alumnos que desean estudiar con instrumentos, se fije el número de los que puedan admitirse.

Artículos 24 y 25 del anterior Reglamento

Se hallan también suprimidos en el nuevo Reglamento dichos artículos que dicen así:

24. «Los alumnos, cualesquiera que sea la clase a que pertenezcan, cuando terminen la carrera recibirán del Excelentísimo Ayuntamiento el título de Profesor alumno de la Academia de Música de San Sebastián».

feccionada la instrucción dos años más, asistiendo a las funciones a que según este Reglamento tiene concurrir los alumnos durante el período de la instrucción. Pasados estos dos años recibirá el título».

Y la Comisión, creída de que eno hay motivo alguno para hacer más reformas y que el introducirlas solo puede ocasionar perjuicios, propone se deje en vigor respecto a esa materia el anterior Reglamento.

Artículo 29 del anterior Reglamento

Se halla suprimido en el nuevo este artículo, que dice así: «Los alumnos adquirirán de cuenta propia los instrumentos que el Director en unión con los otros Profesores les señalen».

Y como respecto a este extremo hace muy poco tiempo que el Ayuntamiento ha acordado que los alumnos adquieran el instrumental, la Comisión propone se deje vigente dicho artículo.

Artículo 30

Se halla también suprimido en el nuevo Reglamento, que estaba concebido en los siguientes términos: «El Exmo. Ayuntamiento determinará prudencialmente la clase, forma y número de funciones públicas a que ha de concurrir la Academia en cada año sin retribución poniéndose ello de acuerdo con el Director.

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las funciones llamadas de Tabla que se celebran en ambas parroquias.

Además, el coro u orfeón habrá de cantar al aire libre en las noches que señale el Ayuntamiento, debiendo figurar precisamente entre ellas la víspera del día de San Sebastián, la de la Virgen de Agosto y 8 de Septiembre».

Según lo consignado al tratar del artículo 1.º, cree la Comisión que se debe de tratar de conseguir los fines a que se refiere el artículo precedente y por eso propone que se deje vigente y en toda su fuerza y vigor.

Artículo 32

Se halla igualmente suprimido en el proyecto de Reglamento este artículo que decía así: «Las masas instrumentales y corales estarán siempre a disposición del Excmo. Ayuntamiento para toda clase de funciones y solemnidades en que de ellas quisiese hacer uso.

Y respecto a este artículo propone se hallaba antes establecido (sic).

Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián.

Excelentísimo Señor.

Las Comisiones de Música y Mayordomía a V. E. exponen:

Que todos o la más importante parte, al menos de los extremos a que se refiere el escrito del Señor Director de la Academia, han sido tratados al ocuparse la Comisión de Música de los artículos del Reglamento de la Academia y por esa razón y con el fin de no molestar la ocupada atención de V. E. se refieren en un todo a lo expuesto en dicha ocasión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 26 de Septiembre de 1881.

José María Beitia

Segundo Berasategui

Manuel Echave

NOTA: Véase el acta de fecha 26 de Septiembre de 1881, que por su mucha extensión no se une a este expediente.

(Expediente n. 8).

VI

Informe del Director, D. Fermín Barech

28 agosto 1881

Excmo. Ayuntamiento.

Doy a V. E. las gracias por su atento oficio fecha 17 del corriente, en que me autoriza a exponer lo que se me ofrezca acerca de la cuestión de relaciones entre la Academia y la Capilla; y a fin de que V. E. pueda formar juicio exacto de ella, apreciar sus circunstancias y dar su verdadero valor a ciertos hechos, referiré la historia de la Academia desde su origen, dispensándome si llego a ser algo prolijo en mi relación.

Al vuelo inesperado con que se inició el engrandecimiento de esta nuestra querida Ciudad después del derribo de sus murallas, comprendí la importancia que pronto iba a adquirir entre nosotros y el puesto brillante que estaba llamado a ocupar aquí el arte de la música, preocupándome desde entonces el pensamiento de una Academia musical, como medio para crear elementos propios a cubrir las necesidades artísticas de la población, en armonía con su desarrollo y sus grados de embellecimiento.

El año 66, secundado por varios amigos entre los que se hallaban, si mal no resuerdo, los Sres. Aristizabal y Ponsol, tuve ocasión

de las personas más influyentes de aquella situación, sin obtener ninguna consecuencia.

Perdidas las esperanzas de conseguir en mucho tiempo el apoyo oficial para la realización de mi pensamiento, solo, desamparado, atendido a mis escasas fuerzas, hubiera desistido de mi propósito a no venir a reanimarme un nuevo apoyo tan decidido como inesperado, que más tarde encontré en el Director gerente del Casino Kursal, a consecuencia de mis conversaciones sobre esta materia con los hermanos Waldeteuffel.

Dicho Sr. aplaudió mi idea, la acogió con entusiasmo y probablemente su realización hubiera sido un hecho, si circunstancias imprevistas no le hubiesen obligado a marcharse de esta Ciudad para no volver más hasta la fecha.

El 74, a la muerte del primer Violín de Capilla, Sr. Zabaleta, intenté de nuevo probar fortuna solicitando por oposición la plaza de violín que quedaba vacante, pero me fue denegada tras de una segunda votación, habiendo salido empatada la primera; ya que fuera no podía ser, quería ver si dentro de la Capilla conseguía hacer algo en favor de mi causa, empezando por crear elementos de cuerda, mas el Ayuntamiento prefirió nombrar a Dn. Cirilo Latierra cuya solicitud era apoyada por dos informes: el primero, de la Comisión de Música y Mayordomía, que la componían los Sres. Dn. Manuel Echave y Dn. Daniel Samaniego, y el segundo, del Maestro de Capilla Sr. Dn. J. J. Santesteban, que evocaba la costumbre establecida en este centro de ocupar los segundos, las plazas de los primeros, vacantes por renuncia o defunción. En el expediente de Capilla no he visto nada que confirme esta costumbre citada por el Sr. Santesteban, mucho menos en lo que hace relación a los violines que, según datos que entonces adquirí, no había habido en la Capilla de San Sebastián otros anteriores a los Sres. Zabaleta y Cirilo; por consiguiente era éste el primer caso que ocurría de solicitar su ascenso a primero un segundo violín; y sin embargo, el Maestro de Capilla quería dar por sentado este precedente en su informe.

El 77, a consecuencia de un suelto que apareció en el periódico de la localidad, inspirado por quien fácilmente puede adivinarse, el Ayuntamiento estableció una Escuela de Solfeo nombrando profesores a los Sres. Dn. J. J. Santesteban y Dn. Raimundo Sarriegui.

A todo esto, San Sebastián tomaba cada vez mayor incremento, la necesidad de elementos artísticos propios se dejaba sentir con más fuerza, todo crecía y se desarrollaba a excepción de la música, que permanecía siempre estacionaria, hasta que la presencia en el Mu-

los que le rodeaban, y su inteligente iniciativa, lograron imprimir nuevo carácter al arte y un sello de mayor cultura a la Ciudad con la introducción de una Orquesta en el paseo de la Alameda. Los resultados no correspondieron a las esperanzas de los iniciadores, pero no se les puede imputar la responsabilidad, cabiéndoles la gloria de haber roto de una vez con la humillante y rutinaria costumbre que hasta entonces se siguiera.

Rota la valla que cubría la desnudez, la orfandad de la población respecto a elementos artísticos, mi pensamiento de Academia fue abriéndose paso poco a poco y llegó a adquirir algunos nuevos prosélitos: el grano sembrado con oportunidad daba sus naturales frutos, pero con tal lentitud y parsimonia que, temeroso de que los primeros fríos agostasen la cosecha, me apresuré a dirigir en cuanto tuve ocasión un escrito al Excmo. Ayuntamiento, exponiéndole el estado de la música entre nosotros y la necesidad que se hacía sentir en la población de fomentar este ramo, creando al efecto un centro de instrucción, donde además del Solfeo se enseñasen también los diversos instrumentos que constituyen una Orquesta.

Esta comunicación llevaba la fecha de 6 de Septiembre de 1878, y a fin de que hiciera más fuerza mi petición, emprendí aquel mismo año la serie de Conciertos que algunos, aún hoy, parecen recordar con placer. Solicité y obtuve, gratuita e interinamente, la plaza de Violín de Capilla, vacante por la muerte del Sr. Cirilo, precisamente el día en que, rara coincidencia, el Sr. Rodríguez declaraba en sesión de Ayuntamiento la urgencia del nombramiento para la misma a favor del Sr. González, por disposición del Maestro de Capilla; a pesar de todas mis precauciones, transcurrió cerca de un año sin que se tomase acuerdo alguno sobre mi exposición, y probablemente se la hubiera relegado al olvido si no llego a obtener gratuitamente la susodicha plaza de Violín, habiéndola solicitado así en cuanto supe que otro trataba de hacerlo con retribución, sentando precedentes como derechos y apoyados en su demanda por una persona cuya recomendación había sido siempre eficaz en tales casos. Por fin, el año 79 se creó la tan deseada Academia con fuerte y vigorosa oposición, y no sé también si con protestas, por parte de una minoría muy respetable: obtuve por concurso el nombramiento de profesor de Violín y por renuncia del Sr. Santesteban el de Director, previo informe de la Comisión de Música que me honra en extremo. No puedo menos de manifestar su viva impresión que me causó la posesión de estos dos nombramientos, viendo por ellos coronados mis esfuerzos de tantos años y reali-

principio, la base de mi proyecto de verdadera Academia, como lo indicaba también en mi comunicación de 29 de Abril de 1881.

En Marzo de 1880 el nuevo maestro de Capilla Sr. Dn. J. A. Santesteban me intimó a que asistiese a funciones religiosas particulares, o sean de pago; me excusé en buenas formas dándole a entender que no eran de obligación, y hubo necesidad de que sus propios amigos le enseñasen mi nombramiento de Profesor de Violín de la Academia y el oficio de V. E. fecha 19 de Septiembre de 1879 en que se hallan consignadas nuestras obligaciones de Capilla, para disuadirle de que formulase una queja contra mí al Excmo. Ayuntamiento. Se abstuvo por entonces, pero cumplió después su deseo valiéndose de un pretexto que, gracias a nuestra prudencia, no surgió dentro de la misma Iglesia un conflicto igual o mayor que el que se produjo el 15 del actual con motivo de su destemplanza.

En sesión de 27 de Mayo de 1880 se dió lectura a una comunicación suya en que dice que a pesar de que el Reglamento de la Capilla dispone que todos los individuos que la componen tienen la obligación de asistir el día de Corpus y su octava a los motetes que se canten en los altares que se colocan en las calles y no obstante haberles advertido al 1.º y 2.º violín, tuvieron éstos por conveniente no acudir a dicho acto fundándose en que a ellos no alcanza tal obligación, y suplica al Ayuntamiento se sirva manifestarle para su gobierno, si aquella obligación subsiste o no para todos los individuos, pues que no parece justo que comprenda a unos y no a otros.

Este documento, tan sencillo y natural en su forma, revela, no obstante, al autor o cuando menos al inspirador de los sucesos y documentos análogos que más tarde han venido a alterar la buena armonía que reinaba entre la Academia y la Capilla, vamos a probarlo:

En primer lugar, ese documento es una denuncia, sin previa amonestación, como es costumbre y casi ley en semejantes casos: el Sr. Rodríguez, me ha denunciado también más tarde en sesión de Ayuntamiento, habiéndosele replicado con otra contra el Maestro de Capilla, sin que hasta la fecha se nos haya amonestado a ninguno de los dos.

La discreta y digna conducta del Ayuntamiento contrastan singularmente con la observada por el Sr. Rodríguez, sobre todo si se tiene en cuenta que, la cuestión que abarcaba todos estos puntos, la verdadera cuestión, está aún pendiente de resolución.

En segundo lugar, es inexacto que el 1.º y 2.º violín de Capilla faltasen a sus obligaciones, porque la Capilla no tiene 1.º Violín desde que se creó la Academia, a la muerte del Sr. Cirilo se nombró

Esto lo sabía muy bien el Maestro de Capilla antes de remitir su comunicación, lo sabía por sus amigos que se lo previnieron y lo probaron hasta declararse convencido: lo sabía también por los nombramientos, de los cuales se le trasmite siempre una copia; y habiendo muerto el Sr. Cirilo y cesado en su cargo el que desempeñaba su puesto interinamente ¿qué nombramiento de primer Violín posee al que pueda aplicar el Reglamento de Capilla?

Primeros Violines hay en la Capilla, pero éstos están atenidos, como individuos que son de la Academia, a las obligaciones consignadas en el oficio ya citado de 19 de Septiembre 1879 y no al Reglamento de Capilla: en dicho oficio no se hace mención de los altares, por consiguiente es inexacto que faltase ningún primer Violín con no asistir a ellos: a ser de obligación ¿necesitamos que el Sr. Santesteban nos lo advirtiese? ¿acaso lo ha hecho alguna vez? ¿hemos faltado a ninguna? Precisamente su mayor acusación está en su misma advertencia, cuando no acostumbrada hacerlo nunca.

No es exacto tampoco que el Maestro de Capilla advirtiese a solo dos violines, como quiere dar a entender en su comunicación, sino que hizo extensiva su orden y por cierto con voz bastante fuerte y un tono algo imperativo a todos los primeros Violines; y siendo esto así como pudiéramos probarlo en caso de necesidad ¿por qué la queja se dio tan sólo contra dos cuando ningún primer Violín cumplió con lo ordenado? O en otros términos, si solo a dos cumplía llenar con este deber ¿por qué la orden de asistir a los altares fue dada a todos los primeros Violines?

Se ve, pues, que al dar esta orden, se nos consideró o quiso considerarnos como pertenecientes a la Capilla y no a la Academia.

En la misma sesión, el Ayuntamiento acordó dejar a los Profesores en libertad de acudir o no a los motetes, y que el mayor-domo buscara músicos para el día de la Octava, encargándole al mismo el estudio del Reglamento de Capilla de 1848: en una palabra, que el Ayuntamiento aprobó nuestra conducta y mandó formar, no debía ser otro intento, un nuevo Reglamento de Capilla en armonía con nuestros derechos y nuestras obligaciones religiosas; pero el Sr. Rodríguez, nuestro constante adversario, presentó uno que, no solamente revocaba esta disposición consignando en él la obligación de los motetes, sino que añadía otras nuevas, tales como Vísperas y Funciones particulares: estas últimas por indicación del Maestro de Capilla, según acta de sesión del 3 de Junio de 1880, de donde se deduce la buena inteligencia del Sr. Santesteban con los adversarios de la Academia.

Este Reglamento, que por medio de sus artículos 2.º y 3.º con-

concurso público, que conculcaba nuestros derechos y revocaba todos los acuerdos anteriores, fue aprobado en sesión de 3 de Junio 1880.

No sé que se haya dado el caso de castigar a uno por desempeñar fielmente con su cometido y sin embargo, aquí hay un ejemplo de ello; se nos aumentan las obligaciones por haber cumplido con nuestro deber.

En vano Dn. José Irastorza, valeroso adalid de toda buena causa, salió por los fueros de la Justicia; sus razones no fueron atendidas, como tampoco lo fueron las de los Sres. Dn. Justo Orbezo y Dn. Santos Rezola, que también votaron en contra.

No me detendré a hacer el análisis de este Reglamento, del cual nos hemos ocupado bastante en nuestra comunicación de 12 de Marzo de 1881: mas lo que no puedo pasar en silencio es que el Sr. de Errazu, cuya firma lleva dicho Reglamento, no acudía al Ayuntamiento ni cuando fue aprobado ni cuando se nos remitió, que fue el mes de Marzo de 1881.

La habilidad y el talento de los Sres. Olano y Aguirrebengoa salvaron a la Academia de una muerte cierta, por medio de una proposición encaminada a estudiar los medios de separar a este centro de la Capilla, con buen porvenir ambas y sin peligro de que choquen en su progresiva marcha. Encomendóse su estudio a una de las Comisiones de Música más competentes que hemos conocido en nuestra Ciudad, en que figuraban entre otros, un distinguidísimo músico mayor retirado del Ejército español, y un notable y entendido aficionado, así de Piano como de Organo, en una palabra, a la Comisión de Música cuyo presidente era el Sr. D; Luis Calisalvo.

Aunque la competencia de este Sr. es más que suficiente para seguir por sus pasos y sin arrimo de nadie hasta la resolución de este asunto, tuvo la delicadeza y la deferencia de consultarme antes de emprender su estudio: igual conducta que conmigo observó con el Sr. Santesteban, prometiéndole espontáneamente ambos nuestros concurso; pero al día siguiente de este ofrecimiento recibió una carta de dicho Sr. Santesteban, en que le decía que: habiendo pensado mejor, se abstenía acudir a la cita que la víspera le diera para tratar de la organización de la Capilla con vida independiente, por creer que no le incumbía mezclarse en este asunto. Este fue el sentido de sus palabras, lo que equivalía a decir que no quería ningún arreglo, que no buscaba la separación de la Academia y Capilla, sino su propia comodidad.

Así fue que cuando el Ayuntamiento nos consultó sobre si estos

de las dos, nuestras respectivas respuestas fueron contradictorias: negativa la suya y la mía afirmativa.

Veamos ahora si tenía fundamento esta negación.

Presupuesto y personal de la Capilla de Música hasta la muerte de D. Cirilo Latierro.

Maestro de capilla	pesetas	1.800
Primer Sochantre	»	750
Segundo Sochantre	»	750
Tenor	»	375
Bajo	»	375
Bajonista	»	400
Primer Violín	»	700
Segundo Violín	»	250
4 Tiples a 40	»	160
		5.560

Presupuesto y personal de la misma según el proyecto del Sr. Calisalvo.

Maestro de Capilla	pesetas	1.800
Primer Sochantre	»	750
Segundo Sochantre	»	750
Tenor	»	375
Bajo	»	375
Bajonista	»	500
Primer Violín	»	500
Segundo Violín	»	375
Violoncello	»	375
Clarinete	»	375
Trompa o Cornetín	»	375
4 Tiples a 40	»	160
		6.710

con determinadas obligaciones sobre enseñanza para el personal.

Desde el año 48 venía sosteniéndose la Capilla con gran brillo y esplendor (a dar crédito a sus admiradores) con la suma que arroja el primer estado que aquí presento; y a pesar de que en el segundo se aumenta el personal elevando su presupuesto, dice el Maestro de Capilla «que ésta no puede subsistir con esa asignación si se la deja sola», que es lo mismo que decir que se muere

quiera aún tanta importancia, pero fuerza será creerlo cuando lo confirma una persona tan autorizada.

Nunca podrá culparse a la Academia de la muerte de la Capilla, porque hace muchos años que ésta presenta síntomas alarmantes de su vida, sin cuidarse lo más mínimo de poner por su parte los medios conveniente a su salvación. Si la Capilla se muere será por su culpa, por no querer curarse en salud, no poner ningún medio por su parte, gustándose que todo se lo den hecho, y ya se sabe: «Quién de lo ajeno se viste, desnudo...».

Para que la prosperidad de la Capilla sea una verdad, estoy en que es menester separarla de la Academia, proporcionándole medios propios de subsistencia, porque mientras disfrute del tributo que ésta la da, podrá arrastrar una vida más o menos lánguida, pero el día que le falte este apoyo, como sin remedio tiene que suceder tarde o temprano dado el cambio que visiblemente se está operando en la población, ¿qué porvenir espera entonces a la Capilla, abandonada así misma, sin hábitos de trabajo y sin medios concretos que emplear por haberse ensanchado la esfera de acción de los elementos musicales independientes de su autoridad?

Sin que deba interpretarse de necio orgullo o vana presunción por mi parte, es claro que no tengo inconveniente en aceptar la proposición del Sr. Calisalvo y encargarme de la dirección de la Capilla, prometiendo salir airoso de mi empresa.

Todo se reduce a querer trabajar un poco, he ahí todo el mérito; hágase la prueba y se verá. Mientras tanto, no se juzgue mal de mí, suponiéndome debilidades que que no tengo, porque pudiera acontecer aquí lo que con la Academia: que lo que al principio no se quería, hoy lo quieren todos para sí.

En esta ocasión se ve, pues, palpablemente que la Academia no ha sido desligada de la Capilla, porque el Sr. Santesteban se ha opuesto, después de haber declarado al Sr. Calisalvo su conformidad con la idea de separación con grandes demostraciones de entusiasmo y alegría y haberse ofrecido a coadyuvar a la formación de este proyecto. Igual contradicción se advierte entre el acuerdo de un informe (25 de Octubre de 1880) en que la Comisión de Música presidida por Dn. José Irastorza, cuyo catolicismo no puede ponerse en duda, «reconocía la conveniencia de separar ambos cuerpos, impidiéndolo efectuar por entonces el mal estado de las cajas municipales», y otro posterior en que se votó por la no separación fundándose principalmente en que la Academia había sido creada para la Capilla.

Pasando de lo mayor a lo menor, o sea del todo a las partes,

dríguez de que los Profesores podían optar por la Capilla o la Academia siempre que renunciasen al sueldo del puesto que abandonasen (Acta de Sesión del 3 de Junio de 1880), no se accedió a mi solicitud de 12 de Marzo 1881 por considerar unidos ambos cargos y evitar que el ejemplo cundiese entre los demás Profesores; posteriormente ha podido apreciarse la poca validez de este último argumento en la práctica.

Al llegar aquí no puedo menos de ocuparme, puesto que se me viene a la mano, del punto más controvertido en las últimas sesiones en que se ha tratado de esta cuestión, tanto por su importancia en las relaciones entre la Capilla y la Academia, como por no haber sido combatido, a mi entender, con bastante eficacia: me refiero a «si la Academia ha sido o no, creada para la Capilla».

Yo estoy en que la Academia ha sido creada para ser absorbida, devorada por la Capilla: y lo hubiera sido ya a no oponerme con todas mis fuerzas, por lo cual se me ha calificado de díscolo, rebelde y otros adjetivos, hasta llegar por fin a denunciarme por supuestas faltas.

El afirmar que la Academia se fundó para la Capilla es demostrar un gran desconocimiento de su historia y de las causas de su creación: al principiar este escrito he hecho una rápida reseña de mis esfuerzos por implantar en nuestra Ciudad este centro de instrucción, sin detenerme a pintar el cuadro sobre el estado en que se hallaba entonces la música entre nosotros, habiéndolo hecho ya en otra ocasión (Exposición de 5 de Septiembre 1878). En que el Sr. Dn. Manuel Echave, persona competente en el ramo, no tuvo una palabra que objetar.

El fondo de este cuadro era muy oscuro, tan oscuro que confusamente se distinguía la vista de San Sebastián, que es lo que representaba: un edificio solo aparecía iluminado por el débil resplandor de sus luces en el que se leía un rótulo que decía «Kursal Casino», viéndose en sus salones apiñada muchedumbre que valseaba al compás de una orquesta formada de siete profesores extranjeros: a lo lejos y entre sombras se percibía también una Alameda donde unos cuantos individuos agarrados a unos instrumentos parecían soplar desaforadamente. Fuera de esto no se divisaba nada, ni Teatros ni Iglesias ni Salones de Conciertos, todo se perdía en la obscuridad tenebrosa de aquel cuadro desconsolador.

Sin embargo de esto, no faltaba quien sostuviese que San Sebastián poseía grandes elementos musicales, y lo que se debía buscar es unir estos elementos, sin pensar en Academias cuyos resultados eran problemáticos, dada la ya probada inconsciencia de los

porque no sobreviviría a un año de existencia: en fin, era tal la densidad de la atmósfera que dentro y fuera del Ayuntamiento se había formado en contra de ella que, hasta sus mismos partidarios llegaron a dudar un momento, proponiendo que sirviese como de prueba su creación con carácter provisional; cerrándola al expirar el año, si no daba buen resultado. No siendo bastantes aún estas concesiones, añadieron otras que, a duras penas consiguieron hacer penetrar un poco de luz entre tanta niebla: fueron éstas, los respectivos nombramientos de Director y Profesores de la Academia a favor del Maestro y Profesores de la Capilla, y la obligación para toda la Academia de asistir a las funciones religiosas llamadas de tabla. Mas lo que por un lado parece darse con esto a la Capilla, por otro se la quita con la designación de la Comisión de Música y Espectáculos públicos para regir la Academia, eliminando al mayordomo; y consignando además en el Reglamento un artículo que dice: «Artículo 8.º Todo esto, como ya se ha dicho, con carácter provisional y como por vía de ensayo, no teniendo estas concesiones otro fin que el de facilitar su creación, conquistando la voluntad de la persona más considerada y atendida de la población en este ramo»; pero ésta no se dio por aludida, escusándose finamente de aceptar la dirección que le ofrecieron y sin proponer a ningún otro para que le sustituyera: cosa que no hubiera dejado hacer, como lo hizo más tarde al renunciar a su cargo de la Iglesia, a creer que la Academia podía dar algún resultado y tener el carácter que hoy se le quiere dar por algunos.

La Academia debe su importancia y su carácter de estabilidad, tanto a los grandes esfuerzos y sacrificios de todo género que nos hemos impuesto por su progreso, como a la lucha titánica que viene sosteniendo hace más de un año con la Capilla: tanto empeño de anexión, de absorción por parte de quien en un principio la despreciara manifiesta evidentemente que la Academia, vale algo; si no valiera, habríamos sucumbido antes del año, y entonces, los mismos quizás que hoy sostienen que ha sido creada para la Capilla, hubieran dicho que sus pronósticos habían salido ciertos respecto a la corta duración de vida de la Academia.

Mas hoy que el horizonte de su porvenir está más despejado, cuando el tiempo y nuestros esfuerzos han logrado disipar algún tanto la niebla con que los malos augurios de sus adversarios lo cubriera ¿por qué se trata de hacerla desviar del rumbo que desde su origen se la trazó? Si la Academia tuviera ese carácter religioso que se supone, ¿serían acaso los que lo dijeran aquellos que opusieron tanta resistencia a su creación? ¿sería yo director efectivo

que combato, porque mi nombramiento data desde la misma creación de la Academia y fue propuesto por los mismos que la crearon.

Si en un principio recayó este nombramiento en el Sr. Santesteban, no fue por ser Maestro de Capilla, sino por ser él quien es, y con esto está dicho todo: yo, en el lugar de los que le nombraron, hubiese hecho otro tanto. Lejos de querer, los fundadores de la Academia, que ésta estuviese subyugada a la Capilla y para librarla de este peligro en los tiempos venideros, llevaron su previsión hasta consignar en su Reglamento un artículo que antes he citado, pero que lo reproduciré a fin de que se retenga mejor. «Artículo 8.º: El Director de la Academia asumirá además el cargo de Maestro de Capilla».

Más claro: ningún Maestro de Capilla podrá ser Director de la Academia.

Esta versión sobre dicho Artículo adquiere tanta más autoridad, cuanto que mi nombramiento de Director no ha sido bastante a modificarlo: al ser fundada la Academia para lo que después se ha querido, la expresión de ese artículo hubiese sido muy diferente, lo contrario de lo que hoy es; entonces se hubiera dicho: «El Maestro de Capilla asumirá además el cargo de Director de la Academia».

De lo que hasta ahora dejamos sentado acerca de este punto inferimos pues: que ni los fundadores pensaron en hacer la Academia para la Capilla, ni el Sr. Santesteban se imaginó nunca que esto pudiera ser, porque de lo contrario hubiese aceptado su dirección o propuesto a algún otro para que lo desempeñara interinamente. De que no son y no pueden ser la una para la otra es prueba manifiesta también la que se deduce de sus respectivos y diferentes objetos, siendo el de la Academia crear elementos nuevos y amaestrar los ya creados, y el de la Capilla dar realce al culto por medio de una de las varias manifestaciones del arte: las obligaciones religiosas, los festivales y demás actos públicos impuestos a la Academia en su primitivo Reglamento, no entran ni pueden entrar en su objeto porque son una subversión del principio de enseñanza, aplicaciones posteriores que, ordenadas con relación a los grados de dificultad y abarcando los diferentes géneros de composición, constituyen los ejercicios periódicos privados que se practican con los Conservatorios, los cuales se consignan algunas veces en su Reglamento de régimen interior y no en el orgánico. Enhorabuena que se consigne algún Concierto o Velado anual para que el público juzgue de la marcha que va siguiendo este ramo de instrucción.

su progresiva marcha, facilitensele los medios necesarios e indispensables para su desarrollo, y ella responderá a las esperanzas, disipará muchas preocupaciones y sembrará la Ciudad de buenos artistas, con cuyo concurso podrá darse entonces, si se quiere, verdadero brillo y solemnidad así a funciones religiosas como a las profanas.

Entre tanto, no se diga que la Academia ha sido creada para la Capilla, porque es hacer muy poco favor a esta última, dando a entender esto que el antiguo brillo y esplendor que el arte daba a nuestras funciones religiosas era puro oropel: esto es ponerse en contradicción con sus partidarios, con los que proclaman en alta voz la solemnidad de aquellos actos religiosos en su parte artística, con sus admiradores que tanto se opusieron a la creación de la Academia diciendo «que no hacía falta», con los que me cerraron la entrada a la Capilla el año 74 e intentaron cerrármela también el 78, con los que me han declarado una guerra injusta, personal, sin más causa que ser yo el autor del pensamiento de esta Academia y poner cuantos medios están de mi parte para llevar a cabo este pensamiento; con los obstáculos tradicionales, en fin, que siempre se oponen al progreso y desarrollo de los conocimientos musicales de esta ciudad.

El sostener que la Academia fue fundada para la Capilla es impedir que ambas instituciones tengan vida independiente, sin la cual no pueden crecer y desarrollarse como debieron; es poner límites al vuelo de entrambas, como la jaula pone al pájaro, porque las necesidades de la una se ven coartadas por las que reclama la otra, sin que pueda prescindirse de atender a las dos: la Academia, si ha de dar los frutos que de ella se esperan, necesita estar ensayado constantemente y estos ensayos, dada la clase a que pertenecen la mayoría de sus alumnos, no pueden tener lugar más que los domingos, pues la noche y el medio día que tienen libre de ocupaciones durante la semana, los invierten en sus estudios y sus clases; ¡gracias aún si les alcanza para asistir a aquellas cuyos profesores se exceden en sus obligaciones, dando más tiempo de clase que el que marca el Reglamento! No teniendo, pues, más que los Domingos para ensayar, tiene que resentirse la educación de los alumnos, distrayéndolos muchos días de éstos con otras atenciones. Precisamente, lo que hace difícil la unión de la Academia con todo centro musical, sea Capilla o Teatro o lo que fuere, son los ensayos: en una buena Academia, además de la lección diaria que se da a sus alumnos, hay que cuidar de que los de las clases elementales vayan acostumbrándose poco a poco a practicar en

el religioso) siguiendo los diversos grados de dificultad y procurando inculcarles las buenas tradiciones.

Creo haber demostrado suficientemente que la Academia no puede haber sido creada para la Capilla, y siguiendo mi anterior narración solo añadiré que:

En sesión de 29 de Abril de 1881 se desechó el proyecto del Sr. Calisalvo y se acordó que las cosas volviesen a su primitivo estado modificando los Reglamentos y respetando las obligaciones que en un principio contrajeran los profesores de la Academia; no faltando quien propusiese que en su nuevo Reglamento debía eximirse al Director de la asistencia a la Capilla, abundando en la misma idea la mayoría de aquel Ayuntamiento: pero el Sr. Calisalvo, partidario decidido de la idea de separación completa de ambos cuerpos, se excusó de formar parte de la Comisión encargada de modificar los Reglamentos, hasta que las reflexiones y consideraciones de sus propios compañeros de Comisión sobre el carácter personal de esta cuestión, y su deseo de hacer algo por el arte salvando lo que pudiese del naufragio de su proyecto, le arrastraron a su resolución, fijándose en medidas que contribuyeron a evitar nuevas y tal vez serias perturbaciones e influyeran al mayor prestigio de la Academia.

Terminada mi narración, paso a explicar brevemente el motivo de mi ausencia a las funciones religiosas.

A fin de prevenir la objeción que sabía que iba a hacerme después de dar lectura en el Ayuntamiento a nuestro escrito de 12 de Marzo 1881, presenté otro de igual fecha justificando mi firma al pie del primero y declarando no ser Violín de Capilla ni cobrar ni haber cobrado jamás sueldo alguno en ella.

Pocos días después, por iniciativa del Sr. Rodríguez, nos reunimos en el salón de la Casa Consistorial las dos Comisiones de Música y Mayordomía y los firmantes del primer escrito que acabo de citar: tomó la palabra el Sr. Rodríguez, y después de un exordio proposición en que dividía el objeto de la reunión en dos partes, a saber «si yo era o no Violín de Capilla y en qué se diferencia el nuevo Reglamento de Capilla del anterior», empezó por el primer punto, queriendo demostrarme que yo lo era y aduciendo al efecto las consideraciones siguientes como las más principales:

1.º Que el Ayuntamiento acordó, al tratarse de la Academia, que entre los dos Violinistas de Capilla se daría la enseñanza de violín y viola; de lo cual se deducía que no siendo Violín de Ca-

No puedo menos de recordar la contradicción que ya en otra parte de este escrito he hecho notar entre este acuerdo y el principio sustentado por el mismo Sr. Rodríguez en sesión de 3 de Junio 1880, así como la que resulta del nombramiento del Sr. Dn. Joaquín García para Profesor de violín de la Academia, sin ser ni haber sido nunca Violín de Capilla, ni siquiera con carácter de interino.

2.º Que entre los documentos del expediente de la Academia figura uno del 17 de Septiembre de 1879 que en uno de sus párrafos dice: «Los sueldos respectivamente señalados como músicos de Capilla, al 1.º y 2.º Violín y al Bajonista, quedan respectivamente refundidos en los que se señalan a los Sres. Barech, González y Reparaz».

3.º Quiso dar a entender que se me nombró Profesor de Violín de la Academia en razón a que yo venía desempeñando gratuitamente desde algún tiempo el cargo de primer Violín de Capilla.

Previa autorización suya expuse yo a mi vez:

1.º Que yo cesé de pertenecer a la Capilla desde que se creó la Academia según mi nombramiento de Violín interino de Capilla de 30 de Octubre de 1878, en el que se hace referencia a mi instancia de 6 de Septiembre del mismo año, en que se pedía su creación.

2.º Que al ser llamados los individuos de Capilla, que debían ingresar de profesores en la Academia para darles lectura del proyecto de Reglamento de esta última, yo fui excluido del llamamiento por no considerarme perteneciente a la Capilla.

3.º Que los que pertenecían a la Capilla no entraron al concurso, considerándose de hecho profesores de la Academia: en tanto que a mí, se me exigió el concurso, entrando por él en la Academia.

4.º Que el anuncio de concurso para la provisión de las plazas de la Academia no expresaba ni hacía mención de que el cargo de profesor de violín de la Academia y el de violín de Capilla estuviesen unidos.

5.º Que mi nombramiento es de Profesor de Violín de la Academia con 4.000 reales, sin nada de Capilla.

6.º Que yo no puedo presentar ningún nombramiento de Capilla con sueldo, como lo pueden hacer aquellos que son de Capilla y Academia a la vez: los cuales ingresaron en la Academia con un pequeño aumento de su sueldo de Capilla, y que mal podían aumentar al mío cuando estaba sin sueldo en la Capilla, correspon-

A estas razones nada tuvieron que oponer, y calculando yo de antemano a qué estado había de llegar la cuestión, llevaba por escrito una proposición, y no una renuncia como algunos han dado en llamar, así a la primera como a la que con fecha 19 de Marzo de 1881 tuve el honor de dirigir al Excmo. Ayuntamiento, exponiendo con más o menos claridad, precisión y exactitud, según el alcance de mis cortas facultades, que: por no serme dado penetrar en las intenciones de quien dispuso la forma y el modo de retribución a los profesores de la Academia, ateniéndome, como era mi deber, al anuncio del concurso para la provisión de las plazas, y al nombramiento que siguió a mi solicitud, creía y continuaría creyendo, mientras el Ayuntamiento no subsanase la omisión, que la plaza de profesor de violín de la Academia y la de violín de Capilla son dos cosas distintas, y como al subsanarla había de resultar contradicción con acuerdos anteriores, y con el anuncio de concurso alterando completamente el carácter de mi nombramiento, para evitar todo esto, dejándome llevar por un sentimiento generoso de conciliación y concordia hasta sacrificarme en mis intereses, propuse la cesión de los 2.800 rs. que, según el Sr. Mayordomo, correspondían al primer Violín de Capilla y no al profesor de la Academia, ofreciéndome a continuar desempeñando mi puesto en esta última por la insignificante cantidad de 1.200 rs.

El Ayuntamiento no aceptó mi proposición, fundándose en los informes presentados por la Comisión de Música y Mayordomía acerca de nuestra comunicación de 12 de Marzo de 1881 y la mía de 19 del mismo mes: y como quiera que mi conformidad o no conformidad al acuerdo recaído sobre ellos no ha sido comunicada todavía, por no considerar pertinente este paso cuando se ponía en estudio la proposición de los Sres. Olano y Aguirrebengoa y las que a continuación han sucedido y están todavía sin resolver, tuve por necesario dejar de acudir a la Capilla hasta que se resolvieran y supiera yo a qué atenerme con respecto al citado acuerdo, a fin de no abdicar de mis derechos acudiendo entretando con la alteración que ha sufrido el carácter de mi nombramiento.

Al efecto, pedí licencia, por dos meses (Abril y Mayo) creyendo que en este tiempo se acabaría de resolver, y me fue concedida: pero han pasado Junio y Julio, va también pasando Agosto, y el asunto sigue siempre en su mismo modo de ser: estamos sin Reglamento, porque los dos que teníamos se destruyen mutuamente, caminamos a ciegas, y cualquier paso que se dé en este estado es siempre con la exposición de aumentar la confusión, cuando no de suscitar conflictos.

chos faltando a mis obligaciones. Si el Sr. Rodríguez se hubiese abstenido de dar, por sí y ante sí, sin que comunicara al Ayuntamiento, una orden que afectara directamente a mis derechos de profesor, que con tanta consciencia vengo sosteniendo: mandó suspender el pago de mi asignación mensual, que yo cobraba en concepto de Profesor de la Academia, según mi nombramiento de 12 de Agosto de 1879: en vista de esto recurrí a mi legítimo e inmediato Jefe, al Presidente de la Comisión de Música, que revocó la orden, dejando pasar por delante un día de sesión por ver si en ella se declaraba el Sr. Rodríguez; pero el Sr. Rodríguez no se declaró y yo cobré y hubiera seguido cobrando todo el tiempo que ese Sr. permaneciera en el Ayuntamiento y no variará el aspecto de la cuestión que aún sigue pendiente; desde su salida, mi propia delicadeza me ha impedido acercarme a la Tesorería Municipal.

Habiendo distraído con exceso la alta atención de V. E. me abstengo de prolongar este escrito con un resumen que condense el pensamiento dominante de sus diferentes puntos, limitándome a reiterar las gracias por su autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián 29 de Agosto de 1881 (1).

Fermín Barech

Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

(Expediente 8).

VII

Informe y proyecto de D. Fermín Barech

11 septiembre 1882

Excmo. Ayuntamiento.

Cumpliendo con lo preceptuado, tengo el honor de exponer a V. E. el estado de la Academia de mi cargo y las reformas que conceptúo necesarias para el nuevo curso en que vamos a entrar.

Tarea grata es para mí, en las actuales circunstancias, haber de ocuparme de esto, tras la honrosísima y entusiasta felicitación que V. E. se ha dignado dirigirme con motivo de la última velada, animándonos a perseverar en el camino emprendido, y ofreciéndonos espontáneamente su valioso apoyo moral y material para el día en que seamos acreedores a ello; nuestra constancia y nues-

(1) En Sesión del Ayuntamiento del mismo día se acordó pasase a infor-

tros esfuerzos suplirán, lo esperamos al menos, las demás condiciones de que podamos carecer para alcanzar tan señalado favor.

Sin embargo, para que nuestros esfuerzos no se consuman en el vacío, bueno será que nos prevengamos, como se previene un hábil piloto antes de una difícil navegación, de lo indispensable para recorrer, con probabilidades de éxito, el nuevo derrotero que nos ha de conducir a la última escala de nuestro viaje, o sea, a la definitiva constitución de la Academia. Hasta ahora llevamos recorrido el primer período, período de prueba en el que hemos tenido que luchar contra toda clase de dificultades, proporcionándonos, con las enseñanzas de la experiencia, la norma de las reformas que conviene introducir para lo sucesivo en su actual organización, las cuales son como sigue:

1.^a Formación de nuevos programas de enseñanza, y por consiguiente, de exámenes, en particular para las clases de solfeo y algunos de instrumentos.

Aunque esto pertenece al régimen interior, y es de mi exclusiva competencia, no he querido dejar de consignarlo, por cuanto su aplicación ha de originar gastos, insignificantes si se quiere, pero al fin gastos, tales como nuevos métodos, ejercicios, estudios, copias, etc.

Otra razón importante me mueve también a sacar a luz estas reformas, en relación con el Profesor de canto, reclamado por la prensa y gran parte de la opinión, como único medio de equiparar la parte vocal de la Academia con la de la cuerda.

Reconozco el buen deseo de los que así abogan: su misma petición, y la razón en que la fundan, son la mejor prueba del interés que se toman por la buena marcha de la Academia, y porque acrecienta su prosperidad, pero, ¿están seguros de que lo que piden sea precisamente lo que piensan o quieren? Siendo tan fácil la equivocación entre un Maestro de Coros y un Profesor de Canto, ¿no es dable suponer que, sin pecar de ignorancia, puede muy bien confundirse una cosa con otra? Lo que aquí se desea es oír coros bien ajustados, bien nutridos de voces, sin desafinaciones ni asperezas de emisión, en una palabra, un conjunto armonioso de perfecta unidad, realzado con escogidos matices y detalles delicados, que revelen inteligencia y buen gusto, pues ésta es, y no otra, la misión de los Maestros o Directores de coros, título que se adquiere por lo regular, aunque mal adquirido en mi concepto, sin tener ningún conocimiento de canto, o cuando más, algunas ligeras nociones teóricas de este arte.

Creo firmemente que no se puede ser buen director de coros

siempre un mal director de coros, mientras no sepa más que cantar: entre un director sin ninguna práctica del canto y un simple profesor de canto, optaría siempre por el primero para la dirección de conjuntos vocales, tanto por la economía, como por el acierto en la dirección.

El nombramiento de un maestro de coros es indudablemente una de las necesidades que más parece hacerse sentir hoy en la Academia, aunque tengo para mí que, introduciendo reformas en la enseñanza del solfeo y ampliando su programa, había de modificarse bastante la opinión sobre este punto, haciendo la debida justicia a los Sres. Profesores que han venido ocupándose hasta aquí de tan importante ramo.

Por mi parte, no puedo menos de aprovechar esta ocasión para mostrarles mi agradecimiento por el inmenso peso de que me han librado, encargándose voluntaria y espontáneamente de la dirección de conjuntos vocales. Consagrado por completo a la sección instrumental, no hubiera podido ocuparme de la vocal, sin que ambas se resintieran: llevar las dos secciones de frente, recorriendo cada cual el camino del progreso con toda la velocidad que se requiere y de que son susceptibles, es un trabajo irrealizable para un solo hombre, sobre todo en el actual estado de la Academia; porque sólo la parte instrumental, dividida en sus dos secciones de cuerda e instrumentos de viento, demanda todo el tiempo de que puede uno disponer, y aún más que tuviera: temporadas ha habido en el último curso que, a pesar de haberme desentendido de la parte vocal, me ha sido forzoso dedicar exclusivamente a la Academia, de cinco a seis horas diarias de atención, no bastándome ese tiempo en varias ocasiones.

Mientras haya adultos en las diferentes secciones, o sea, gentes que necesiten trabajar para ganarse el sustento, no desaparecerá la incompatibilidad de estos dos cargos en una misma persona, porque, se hace imposible coordinar las horas de ensayo de una sección con las de otra, al mismo tiempo que con las de clase y de trabajo, y no puede prescindirse ya de la obligación de un ensayo diario para cada sección, sea este parcial o general.

Estudiada esta cuestión con todo el cuidado que se merece por su capitalísima importancia, y después de haberme hecho bien cargo de la organización de la parte vocal en algunos otros puntos. He aquí la solución que considero más adecuada para nosotros, en el caso de que no se quiera establecer diferencia alguna entre niños y adultos.

A. Dividir en tres o cuatro cursos la enseñanza del solfeo, así para niños como para adultos, tomando por base el programa de

B. Nombrar dos nuevos Profesores de solfeo, además de los que antes existen: dos de éstos, cada uno con su correspondiente auxiliar, se destinan a la sección de niños, y los otros dos, sin auxiliares, a la de adultos. Los auxiliares son indispensables en la sección de niños para mantener el orden.

Cada profesor desempeñará dos cursos, y la duración de clase diaria de cada curso será de una hora; por consiguiente, a cada profesor le corresponderán dos horas diarias de clase.

C. Los exámenes de solfeo serán individuales y no colectivos.

D. Todos los profesores deberán destinar la primera media hora de cada clase, a ejercitar a sus alumnos en la práctica de la emisión de su voz, y de las entonaciones difíciles, alternando con el estudio de piezas de conjunto que se les señalare. La segunda media hora se destinará siempre a la lección de solfeo.

Esto, como se comprende, no puede menos de ser potestativo en el profesor, porque en vez de dedicar media hora a cada cosa, pudiera convenirle mejor dedicar un día a una cosa y otro día a otra.

E. Los cuatro profesores podrán dirigir, por turnos, las piezas de conjunto puramente vocales, sin perjuicio de ser siempre el mismo o unos mismos los que lo hagan, si así convinieren entre sí.

La dirección de toda pieza de conjunto, vocal e instrumental a la vez, corresponderá al director.

Si no se considera necesario extender el programa de los adultos tanto como el de los niños, o en otros términos, si se quiere que la clase de adultos sea clase de orfeón, más bien que de solfeo, en este caso hay que modificar el plan anterior en todo cuanto se relacione con éstos, dejándolo intacto para los niños.

2.ª Limitar, en lo posible, la entrada de los adultos en las clases instrumentales.

Esta reforma es un derivado de la anterior.

Los adultos, en general, no dan tan buen resultado como los niños: sea que la falta de tiempo les impide estudiar, o que las más pequeñas dificultades se hagan insuperables cuando no se ven a tiempo, lo cierto es que entre los adultos puede considerarse la estabilidad como una virtud muy rara. El continuo movimiento, el ir y venir de gentes, siempre nuevas, que entran y salen de las

programa para fin de curso, sin contar con que es un mal ejemplo para los demás que lo presencian, y puede llegar a afectar hondamente la disciplina escolar.

No hemos llegado aún al caso que en Bilbao, donde por medida de buena providencia han suprimido por completo las clases de adultos; mas si por desgracia noto en este curso las deserciones y las faltas de asistencia y puntualidad que en el anterior, me apresuraré a poner en conocimiento de V. E., a fin de que se sirva tomar las medidas convenientes para evitar que el ejemplo cunda hasta los niños. Por esta razón, durante los ensayos de la última velada me ví precisado a emplear medidas de rigor con tres alumnos, de los cuales dos eran adultos, eliminándoles de las listas de la Academia, habiendo podido atajar así un mal, del que con facilidad, podían haberse contaminado algunos otros.

Comprendo perfectamente que no caben las mismas exigencias que con los niños, con aquellos que consagran el día a rudas faenas, a ganar el sustento para sí y para sus familias; que en éstos es más meritoria una asistencia intermitente, digámoslo así, que en otros la diaria, pero hay que comprender también que con todas estas consideraciones nunca llegaríamos a formar ni una orquesta ni un orfeón regular. Orquesta regular, sin otros elementos que los adultos, lo conceptúo punto menos que imposible; pues para esto sería menester, en primer lugar, que el alumno continuase sus estudios de solfeo al mismo tiempo que va adquiriendo nociones del instrumento, y además que tuviese tiempo disponible para estudiar fuera de las horas de clase, y para acudir a los ensayos, cosas imposibles, casi todas, para quien tiene que vivir de su trabajo.

El obligarlos a que completen sus estudios de solfeo antes de hacerles entrega de un instrumento, ofrece también sus inconvenientes, porque al fin y al cabo el aliciente del instrumento puede mucho en ellos, y se conforman con bastante resignación a un sacrificio de dos años escasos; mas ahora que proponemos la reforma de la enseñanza del solfeo, estableciéndose cual corresponde a un Centro Oficial, dividida en tres o cuatro cursos, en vez de dos, como teníamos hasta ahora, ¿se conformarán del mismo modo los adultos? Sin embargo, no hay más remedio; o la enseñanza del solfeo, base de todos los conocimientos musicales, ha de ser una verdad, es decir, debe darse con mucha extensión, o de lo contrario, se corre gran riesgo de permanecer toda la vida en un estado casi estacionario.

La experiencia nos ha demostrado que el adulto a quien se

feo e instrumento: Tales son las dificultades con que tropieza por falta de preparación suficiente: multiplíquense estos casos y se verá la imposibilidad material de poder constituir de esta suerte una orquesta y un orfeón a la vez: en general, todo adulto que ingresa en una clase instrumental, no vuelve más a la de solfeo. Por lo tanto, creo que es llegado el momento de limitar, en lo posible, el ingreso de adultos en las clases de instrumentos, no dándoles acceso sino a aquellos cuyo volumen o condiciones especiales de ejecución los ponen fuera del alcance de la naturaleza de los niños, y que por lo mismo su estudio es mucho más breve y menos dificultoso que el de los demás: tales son, por ejemplo, entre los instrumentos de orquesta, los contrabajos, figles y hasta trombones, siendo más crecido el número de esta especie en los de una banda.

Claro es que para estas clases deberán preferirse aquellos que hayan terminado por completo sus estudios de solfeo, siendo admisibles, sin embargo, los aprobados en los dos primeros cursos, siempre que falten alumnos para completar el cupo que se designará para cada una de dichas clases: en este último caso, el profesor de instrumento tendrá la obligación de hacer primero recitar a compás al alumno, todo aquello que más tarde deberá reproducirlo en su instrumento.

Limitada así la acción de los adultos, y basada la constitución de la orquesta principalmente en los niños, a los cuales se les permitirá ingresar en cualquier clase de instrumento, después de aprobados los dos primeros años de solfeo se podrá llegar a formar un orfeón independiente de la orquesta, con tal que la falta de asistencia y de subordinación de los adultos, no sea un obstáculo para ello. ¡Lástima grande que todos ellos no se inspiren en el alto ejemplo que les dan sus compañeros, los Sres. Garaizabal, Marticorena, Aristimuño, Artola, Echeverría, Basurco, Murguiondo, Berazadi, Gurruchaga, y varios otros, quienes palpan ya los resultados prácticos de su constancia y aplicación, con los beneficios que perciben, bien como auxiliares, bien formando parte de las orquestas y bandas que actúan en diversos espectáculos públicos! La consideración de que entre estos muchachos, unos se han formado en la Academia, y otros deben sus grandes adelantos a ella, bastaría por sí sola a respetar las clases de adultos, aun cuando no existieran poderosas razones que exigen su fomento y desarrollo.

Algunas de estas disposiciones, expuestas en mi memoria del año anterior, y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, debían haber sido cumplimentadas en este último curso; pero no bastán-

por la necesidad de número que se hacía sentir en varias clases. El ejemplo que considerábamos favorable, ha resultado contrario, pues que a partir de aquí se manifestaron las deserciones; afortunadamente, en el curso próximo podremos empezar a iniciar esta reforma, gracias a unos veinte y ocho niños que están en disposición de tomar instrumento.

3.^a Modificación de los artículos 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Academia, que tratan del número de alumnos admisibles en cada clase.

Modificaciones que tengo el honor de proponer:

En las clases de solfeo, violín, violoncello, contrabajo, flautín, faluta y cornetín, debe darse ingreso a todo el que se presente, sea cual fuere su número y procedencia, con tal que acredite poseer los conocimientos de solfeo exigidos, y no pasar de la edad requerida, procurando, en lo posible, que el número de alumnos de contrabajo no baje nunca de seis, y lo mismo de violoncello.

En las demás clases citadas se debe suponer que habrá siempre muchos más.

Tanto en las clases de violoncello y contrabajo, como en las que a continuación se expresan, se admitirán alumnos en cualquier época del curso, mientras su número no esté completo, quedando excluidos de los exámenes aquellos que no hubiesen dado todo el programa del año en que están.

En la clase de obóe se procurará que haya siempre 4

En la de fagot se procurará que haya siempre 4

En la de trompa se procurará que haya siempre 6

En la de trombón se procurará que haya siempre 4

En la de fígle se procurará que haya siempre 3

En la de clarinete se procurará que haya siempre 8

He sustituido el bombardino por el fígle, porque aquel no se considera como instrumento de orquesta.

No me guía el capricho al hacer esta distribución: el contingente necesario para una orquesta con carácter permanente, y la eventualidad de ausencias y enfermedades que pudieran sobrevenir, me han servido de base para proponer esta reforma, excepción hecha de la clase de clarinete, que tiene, además, el fin de facilitar con el tiempo la formación de una banda militar dentro de la Academia, para el caso probable de que algún día se proyecte introducir esta

serán siempre preferidos los alumnos de la de flauta y flautín, así como para los de trompa, trombón y hasta figle, los que procedan de la de cornetín, sin rechazar por esto en absoluto a los que tengan distinta procedencia, con tal que reúnan condiciones que hagan admisible su ingreso; sin embargo, mientras haya para escoger en la misma fuente, aquéllos serán siempre los favorecidos.

Considerablemente aumentadas de esta suerte las fuerzas de cada clase, hace falta nombrar auxiliares para subvenir a las atenciones que reclama este nuevo orden de cosas, sin exigir más sacrificios, ni imponer mayores obligaciones a los profesores celosos en el cumplimiento de su deber, harto castigados ya con las obligaciones que sobre ellos pesan, dada su exigua remuneración.

Cúmpleme hacer elogio especial de los Sres. Dn. Joaquín García y Dn. Federico González, cuyos esfuerzos nunca serán bastante ponderados: el primero, inculcando el fruto de su saber, con una paciencia y una constancia admirables, a una numerosa falange de futuros violinistas, y presentando a fin de curso una clase brillante; y el segundo, con esa facilidad que le es característica, trasmitiendo ventajosamente a sus discípulos los conocimientos que él mismo adquiriera casi por intuición.

Son acreedores a la plaza de auxiliar de violoncello y flauta, respectivamente, los Sres. Dn. Manuel Flores y Dn. Vicente Garai-zabal, aventajados alumnos de Dn. Federico González y Dn. Luis Reparaz: para la de instrumento de metal, no hay ninguno, por ahora, dentro de la Academia; respecto de la clase de violón, creo que con el nombramiento de otro auxiliar quedaría completo el cuadro de profesores, y podíamos dar frente a todo, por numerosos que fuesen los alumnos en cada uno de los muchos años en que se ha dividido el estudio de este difícil instrumento. El más idóneo, por hoy, para desempeñar dicho cargo, sería indudablemente el Sr. Dn. Victoriano Marticorena, el alumno más adelantado de clase.

Convendría también, por la razón expuesta anteriormente, tener un surtido de métodos e instrumentos de todas clases, pertenecientes a la academia, por cuyo uso abonasen los alumnos cierta can-

todo derecho, desde el momento en que, por una causa cualquiera, no figuren más en las listas de la escuela.

Por este medio se corregirían bastantes abusos, y se recaudaría algo más, dando esto lugar quizás a que se establecieran premios, siquiera para aquellos que terminasen sus estudios instrumentales con aprovechamiento.

Un acuerdo disponiendo que los métodos e instrumentos sean propiedad de los alumnos mediante el pago de una peseta mensual, ha impedido, hasta ahora, que dicha propiedad fuese transferida a la Academia; pero nos hallamos en condiciones favorables para introducir, sin violencia esta reforma para lo sucesivo, y toda vez que existen en nuestro poder varios instrumentos sin colocación, otros cuyo importe no ha empezado a amortizarse por ninguna cuota mensual, y por último, otros cuyos dueños se muestran harto morosos al pago a que están obligados, según se desprende de los siguientes datos que me han sido transmitidos de la secretaría:

Academia de Música (1)

Inventario general de los efectos pertenecientes a la Academia Municipal de Música de esta Ciudad, formado hoy día de la fecha.

MÉTODOS

Solfeo: Eslava	6	ejemplares
Teoría musical: Pinilla	8	»
Trombón y Bombardino	5	»
Cornetín	4	»
Trompa	1	»
Flauta y flautín	4	»
Clarinete	4	»
Obóe	2	»
Fagot	2	»
Saxofón	1	»
Violoncello	4	»
Contrabajo	4	»

(1) Este apartado de inventario por Juan Somo, 1. 1884

ARCHIVO

Haydn	83	Cuartetos para instrumentos de cuerda
Mozart	10	célebres Cuartetos para instrumentos de cuerda
Mozart	27	Cuartetos para instrumentos de cuerda
Mozart	10	Quintetos para instrumentos de cuerda
Beethoven . . .	17	Cuartetos para instrumentos de cuerda
Beethoven . . .		Quintetos para instrumentos de cuerda
Mendelssohn .	2	Quintetos (2 ejemplares) para instrumentos de cuerda
Beethoven . . .		Sinfonía pastoral para orquesta
Walther		«Die erste Liebe», gavota para orquesta
Carl	3	Tríos para flauta y dos clarinetes
Schaffer		«Die Bost», para varios instrumentos
Reicha		Terceto para tres trompas
Ginmbert		Cuartetos para 4 trompas
Ferrari		Cuartetos para flauta, 2 clarinetes y fagot
		Popurri de Rigoletto
		Popurri de Guillermo-Tell

INSTRUMENTOS

Oboes	2	Cornetines	4
Fagotes	4	Trompas	3
Clarinetes	4	(dos en Do y otros dos en La)	
Flautas	3	Trombones	4
Flautines	1	Bombardinos	4
Saxofones	1	Violoncellos	1
		Contrabajos	2

(Un Sello)

Atriles

S. E. ú O.

San Sebastián 1.º de Setiembre de 1884.

Fermin Barech

Número de Instrumentos facilitados a la Academia por el Excmo. Ayuntamiento, con expresión de lo recaudado hasta la fecha por su importe, con cuotas mensuales:

Clases de instrumento	Cantidad recaudada		Observaciones
	Pesetas	cs.	
Dos Oboes	5	»	Uno de ellos ha pasado a ser últimamente propiedad del auxiliar Dn. Eusebio Basurco.
Dos Fagotes	2	»	»
Cuatro Clarinetes	44	»	Hay dos sin colocación.
Tres Flautas	8	»	»
Un Flautín	8	»	»
Un Saxofón	7	»	»
Cinco Cornetines	12	»	Hay dos sin colocación, y de los tres restantes, uno ha pasado a ser últimamente propiedad del auxiliar Dn. Pío Murguiondo.
Tres Tompas	26	»	Hay uno sin colocación.
Cuatro Trombones	13	»	Hay uno sin colocación.
4 Bombardinos	6	»	Hay una sin colocación.
Dos Violoncello	58	»	
Dos Contrabajos	58	»	Nada se ha recaudado, por la razón de que en esta clase ha habido siempre más alumnos que instrumentos, y éstos han sido comunes a todos.
Un Violín	58	»	Por encargo del concejal Dn. Justo Orbeago, se le regaló a un pobre desvalido que, desde mucho más allá del Antiguo, viene diariamente a la Academia a

Número de Métodos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento.

De Trombón y Bombardino. 5	De Clarinete 4	De Fagot 2
De Cornetín 4	De Flauta y Flautín. 4	De Saxofón ... 1
De Trompa 2	De Obóe 2	De Violoncello. 2
		De Contrabajo. 2

4.^a Formación de un archivo musical.

La formación de un archivo de música, es también de absoluta necesidad para la Academia, a fin de establecer orden invariable de ensayos y formar un fondo de repertorio, compuesto de las piezas más acreditadas de los diferentes Maestros conocidos.

Rara vez ocurre que se cante un coro, o se ejecute una composición cualquiera, sin que arroje su correspondiente gasto de copias sobre el importe de las respectivas composiciones, lo que sumado todo, resulta una disminución bastante sensible a fin de temporada en el sueldo de los Profesores, por cuya cuenta han corrido hasta la fecha estos gastos, no habiendo consignado ninguna partida al efecto en presupuestos anteriores.

Considero, pues, imprescindible, una asignación anual con este objeto, sea con nombre de material, o lo que fuese, con tal que nos ayude a la formación de un archivo, y a sufragar los gastos de copias que son de rígurosa necesidad en toda Academia.

Aunque peço ya de prolijo en este mi desaliñado escrito, no puedo menos de apuntar la idea, que he tenido ocasión de verla realizada con feliz éxito en Bilbao, del nombramiento de una Comisión directiva permanente, para regir los destinos de la academia.

Esta Comisión, compuesta de siete u ocho individuos de la localidad, no pertenecientes a la Junta Municipal, cuida de todas las gestiones administrativas y de su régimen interior, propone las mejoras que convienen introducir, gira su visita semanal a las clases, redacta la memoria anual, estimula, amonesta, fomenta, hace y deshace, en fin, se abroga todas las atribuciones del Director, en su parte no facultativa, librando a éste de toda ocupación que pueda distraerle en sus tareas artísticas, y de no pocas responsabilidades.

Esta Comisión, es a la vez una nueva garantía para los intereses municipales, por cuya representación conserva siempre la Co-

Creo que una comisión de este género sería de gran utilidad entre nosotros, y esto me mueve a proponer que sigamos el ejemplo de nuestros vecinos de Bilbao.

Algo habrá que decir también acerca de la duración del curso académico, que considero demasiado corto, pero temiendo abusar de la atención de C. E., no quiero extenderme más.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 11 de Setiembre de 1882.

El Director

Fermín Barech

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián.

(*De otra mano*): Sesión del día 13 de Setiembre 1882. Pasé a informe de la Comisión de Música y Espectáculos públicos.

A. Garaizabal

(*Expediente n. 10*).

VIII

Dictámen de la Comisión de Música sobre el informe y propuesta de Barech

[25 septiembre 1882]

Excelentísimo Ayuntamiento (1)

La Comisión de Música y Espectáculos públicos ha procurado estudiar con el posible detenimiento todos los puntos que el Sr. Director de la Academia de Música abraza en su extensa Memoria del 11 del actual. Sensible es que el Sr. Director haya dejado transcurrir para formular dicha Memoria desde la terminación del último curso un tiempo precioso, dentro del cual hubiera podido esta Comisión, estudiar a fondo la reorganización de la Academia, encaminando con toda calma, las innovaciones que propone el Sr. Director, consultando reglamentos de otras capitales, y si necesario hubiera sido, oyendo, en cosas de duda, el parecer de personas competentes de la localidad. No entra en modo alguno en nuestro ánimo dirigir un cargo al Sr. Director por el retraso que lamentamos, retraso que hubiéramos pasado en silencio si la apertura del curso se hubiera verificado en el presente año como en los anteriores; pero indicada por el Sr. Barech la conveniencia de prolon-

gar el curso académico, idea muy acertada que mereció la aprobación de V. E. a propuesta de esta Comisión, ha sido necesario anticipar la apertura de clases para el día 2 de octubre próximo, cuya medida ha colocado en situación algo apurada a esta Comisión para cumplir debidamente su cometido, dado el brevísimo plazo que le quedaba para emitir su dictámen. Animados del mejor de los deseos y procurando inspirarnos en el recto criterio que preside en todos los actos de V. E., hemos analizado los puntos culminantes que abraza la Memoria objeto de este informe, y pasamos a proponer a V. E. las innovaciones que, en nuestro concepto, pudieran plantearse desde el próximo curso de la Academia de Música.

Lo primero que conceptuó esta Comisión como necesidad perentoria, fue la redacción de un Reglamento interior de la Academia base indispensable en nuestro sentir para una nueva organización de dicho centro. Ante la imposibilidad de poder formularlo en el breve plazo de que disponíamos, nos hemos concretado a dictar las disposiciones provisionales de régimen interior para profesores y alumnos que, son sometidos a la aprobación de V. E. debiendo hacer constar que, merced a la amabilidad del Sr. Barech, que proporcionó las Disposiciones también provisionales que rigen hoy en Bilbao, la tarea de la Comisión se ha reducido a modificar aquellos con arreglo a las necesidades de la localidad, consultando al efecto con el Sr. Director cuantas veces hemos creído necesario.

Si V. E. sellase con su aprobación las referentes disposiciones provisionales, podrían ponerse en vigor desde la apertura del próximo año, sin perjuicio de que esta Comisión estudiara presentar en tiempo oportuno a la aprobación de V. E. un Reglamento interior definitivo y el Reglamento orgánico de la Academia, por ser el actual algo deficiente y haber variado por completo las obligaciones de los Sres. Profesores y alumnos desde que se efectuó el arreglo parroquial.

El Sr. Director apunta al final de la Memoria una idea que, en nuestro concepto, ha de dar en la práctica grandes y positivos resultados, viniendo a ser el complemento de las bases sobre las cuales debe reorganizarse la Academia de Música. Tal es el nombramiento de la Comisión directiva que propone y que merece nuestra completa aprobación. Una pequeña diferencia de apreciación nos separaba sin embargo respecto a la forma en que debería constituirse dicha Comisión, pues así como el Sr. Director opinaba debía ser permanente, hemos creído nosotros que los individuos que la formasen deberían ocupar sus cargos tan sólo por cuatro

podrá ver V. E. al fijarse en los fundamentos que hemos tenido para sostenerlo, habiendo logrado sin dificultad llevar el convencimiento al ánimo del Sr. Barech.

En primer lugar, considerábamos difícil, si no imposible, que los Sres. que V. E. nombrase para formar la Comisión directiva, aceptasen sus cargos a perpetuidad; y en segundo lugar, aun suponiendo que llevasen su complacencia hasta aceptarlos con esa condición, muy dura en nuestro concepto, sería muy de temer, como sucede en todos los cargos públicos, que, pasados cierto número de años, el cansancio entibiase su celo, sobreviniendo cierta apatía que sería de funestísimas consecuencias para el desarrollo y progreso de la Academia. Con el proyecto de los estatutos que tenemos el honor de proponer a V. E., desaparece ese peligro, pues renovada la Comisión por mitades cada dos años, queda siempre una mitad impuesta de sus deberes y obligaciones, así como de la marcha de la institución, y viene otra mitad a prestar eficaz concurso con nuevas fuerzas.

De conformidad con el Artículo 1.º de estos estatutos venimos a proponer a V. E. el nombramiento de la Comisión directiva de la Academia de Música en favor de los Sres.:

Don José Olano.
Don Manuel Gorostidi.
Don Ricardo Bermingham.
Don Santiago Echave.
Don Miguel Valderrama.
Don Juan José Ormazabal.
Don José Echeverría.
Don José Manterola.

Al fijarnos en dichos Sres. para formar la Comisión, hemos tenido en cuenta su conocida competencia y afición a la Música, además de las relevantes condiciones de todos y cada uno de ellos para ocupar dignamente sus cargos.

Establecidas las bases fundamentales para la reorganización de la Academia de Música, pasaremos a emitir nuestra opinión sobre las diversas modificaciones que el Sr. Director propone en su memoria.

Música vocal

El Sr. Director propone dividir en cuatro cursos la enseñanza del solfeo, así para niños como para los adultos, nombrándose dos nuevos profesores de solfeo además de los dos que antes existen,

y otros dos Profesores sin auxiliares a los adultos. Añade que los auxiliares los juzga necesarios en la sección de niños para mantener el orden, resultando de esta combinación que cada profesor debería desempeñar dos cursos, siendo la duración de clase diaria de cada curso de una hora, correspondiendo por consiguiente dos horas diarias de clase a cada profesor. Termina sin embargo inclinándose a que se supriman los cursos de solfeo para adultos por los malos resultados que han dado hasta aquí y siguiendo en esto el ejemplo de Bilbao, donde igualmente se han suprimido, limitándose a aconsejar se dé a los alumnos tan solo una clase diaria de orfeón con un Profesor, que podría ser al propio tiempo maestro Director de Coros.

Apuntadas en extracto las ideas emitidas por el Sr. Barech, hemos de empezar por descartar la creación de la enseñanza de solfeo por cursos a los adultos, pues creemos como él, que ningún resultado había de dar esta medida que por otra parte exigiría de V. E. no pequeños sacrificios.

Conforme, pues, con el Sr. Director, en suprimir el curso de solfeo a los adultos, nos limitamos a proponer para éstos la creación de una clase de orfeón.

Dividida la enseñanza de solfeo a los niños en tres cursos, que conceptuamos muy suficientes, podemos proponer una combinación que, sin afectar en nada al aprovechamiento de los alumnos, tampoco recargue el presupuesto municipal con el nombramiento de nuevos Profesores, aumentando tan sólo en proporción de las mayores obligaciones que se les imponen los sueldos que disfrutaban los dos Profesores de solfeo. He aquí la combinación.

El 1.º y 2.º curso de solfeo a los niños estará a cargo de un Profesor con obligación de destinar una hora diaria para cada curso.

El 3.º curso de solfeo a los niños y la clase de orfeón de adultos estarán a cargo de otro Profesor con igual obligación de dedicarse una hora diaria a la enseñanza de cada curso.

El profesor que se nombre para el 3.º curso de solfeo a los niños y clase de orfeón de adultos será también Maestro Director de Coros.

El Profesor encargado del 1.º y 2.º curso de solfeo a los niños, tendrá además la obligación de prestar su concurso al Maestro Director de Coros, cuando tuviesen lugar ensayos para alguna audición del orfeón, siempre que sea necesaria su cooperación.

La Dirección del orfeón en dichas audiciones estará a cargo del Maestro Director de Coros.

La Dirección de toda pieza de conjunto vocal e instrumental a la

la Comisión directiva de acuerdo con el Sr. Director y los Profesores de canto.

Los exámenes de solfeo serán individuales y no colectivos.

Habiendo presentado su dimisión el Sr. Profesor de solfeo de niños D. Justo Saiz, hase de anunciar la vacante de Profesor para la enseñanza del 1.º y 2.º curso de solfeo a los niños, con las obligaciones que arriba se citan y con el sueldo anual de 600 pesetas.

Proponemos para Profesor del 3.º curso de solfeo a los niños y orfeón de adultos con el nombramiento y obligaciones de Maestro Director de Coros a D. Raimundo Sarriegui con el sueldo anual de 800 pesetas.

Proponemos igualmente se supriman los dos auxiliares de solfeo que anteriormente existen con la sola obligación de conservar el orden, pues para esto bastará, si hiciese falta, por la gran afluencia de niños al comienzo del curso, la presencia de un agente municipal; si más tarde se dejase sentir la necesidad de auxiliares, deberían, en nuestro concepto, nombrarse con el doble objeto de conservar el orden y ayudar al Profesor en la instrucción de los niños, previo informe de la Comisión directiva de la Academia.

Para terminar el punto de la Memoria que se refiere a Música vocal, diremos que en nuestro sentir, no es esta Comisión la llamada a resolver la forma en que los Profesores deben emplear la hora de clase, ni a decidir si ha de limitarse o no la entrada de adultos en las clases instrumentales y obligarles o no, a que completen sus estudios de solfeo antes de hacerles entrega del instrumento. Cuestiones de detalle o de régimen puramente interior son todas éstas, que la Comisión directiva, el Director y Profesores deberán resolver en vista de lo que la práctica les aconseje.

Respecto a las modificaciones que el Sr. Director propone de los artículos 21 y 22 del Reglamento orgánico, conceptuamos lo más acertado que, puesto que el citado Reglamento ha de desaparecer en breve, se tengan en cuenta esas observaciones para cuando se formule el nuevo Reglamento, para lo cual contaremos con la reconocida competencia de los Sres. que proponemos para la Comisión directiva, y la ilustrada opinión del Sr. Director y Profesores de la Academia. Mientras esto suceda, creemos que esas modificaciones de régimen interior deberían llevarse a cabo por el Sr. Director de acuerdo, con los Sres. Profesores, consultando si fuese preciso el criterio de la Comisión directiva.

La Comisión ha visto con agrado el particular elogio que el Sr. Director hace de los Sres. Profesores D. Joaquín García y D. Federico González por el celo y asiduidad con que han desempeñado la

a V. E. acuerde comunicar a los interesados la satisfacción con que el Ayuntamiento ve secundados sus esfuerzos por tan pundonorosos Profesores.

En cuanto a los nombramientos de los auxiliares que propone el Sr. Director para las diversas clases instrumentales, opina esta Comisión queden en suspenso los citados nombramientos hasta comenzadas las clases; y vistas las necesidades que en cada una de ellas se dejen sentir por la mayor o menor concurrencia de alumnos, pueda la Comisión directiva de acuerdo con el Sr. Director y Profesores proponer lo que juzgue conveniente.

Dos puntos nos quedan que tratar de los que el Sr. Director toca en su memoria: el que se refiere a las cuotas por el uso de métodos e instrumentos y a la formación de un archivo musical.

El 23 de Julio del año próximo pasado, tomó V. E. un acuerdo en que se estipulaba que los alumnos de la Academia de Música pagasen una peseta mensual como pago del precio de los instrumentos, de los que pasarían a ser dueños cuando hubieran satisfecho el total de su precio. Examinado por esta Comisión el cuaderno en que el Sr. González, Secretario de la Academia, anotaba la percepción de dichas cuotas, he visto con profundo disgusto la forma irregular con que lo ha llevado, además de la falta de formalidad con que debe procederse siempre a cumplimentar todo acuerdo del Ayuntamiento. Alumnos hay que desde el 23 de Julio del año precedido, fecha del acuerdo, no han satisfecho ni una sola cuota, y en esto no debemos culpar ciertamente a los alumnos, sino a quien, como el Secretario, tenía el deber de hacer cumplir un acuerdo de V. E. Y no se diga si los alumnos no han pagado es porque no disponían de medios, pues, precisamente, ninguno de los que el Sr. Barech cita, «como alumnos aprovechados que palpan ya los resultados prácticos de su constancia y aplicación, con los beneficios, que perciben, bien como auxiliares bien formando parte de las orquestas y bandas que actúan en diversos espectáculos públicos», (copiamos sus palabras) ninguno de ellos, repetimos, ha cumplido con lo preceptuado por V. E. Así como hemos unido nuestro aplauso al del Sr. Director encomiando la conducta del Sr. González como Profesor, deber nuestro, aunque muy desagradable, es hacer constar el disgusto que nos ha causado el examen del cuaderno de cuotas, que, como Secretario llevaba el Sr. González, quien debía haber puesto todos los medios para que el acuer-

Tres honrosas excepciones hay, sin embargo, entre los alumnos respecto a la entrega de cuotas únicas, que han cumplido con lo acordado por V. E., por lo que opinamos sigan entregando sus cuotas, como parte del precio de los instrumentos de los que se harán dueños cuando hubiesen satisfecho la totalidad de sus precios, aunque con una pequeña variante al acuerdo del 23 de Julio de 1881, en lo referente a la entidad de las cuotas por razón del valor, relativamente grande, que tienen los instrumentos a que se dedican.

He aquí los nombres de dichos alumnos, el valor de los instrumentos a que se dedican y las cuotas mensuales que proponemos entreguen para terminar su amortización.

Valor del instrumento Cuota mensual

Marcelino Ramírez. Violoncello	110 pesetas	pesetas 3
Bonifacio Luzuriaga. Violoncello	110 pesetas	pesetas 3
Eugenio Darruz. Saxofón	170 pesetas	pesetas 1

A este último fijamos tan sólo la cuota de una peseta mensual.

atendida su pobreza, mientras no mejore de posición.

En cuanto a los demás alumnos que no han cumplido con el acuerdo de V. E., opinamos sigan entregando una peseta mensual por el uso de los instrumentos, quedando éstos propiedad de la Academia, debiendo retirarse el instrumento a todo alumno que no satisfaga su cuota. Para la debida equidad, se computarán las cuotas que los alumnos hayan satisfecho hasta aquí, no exigiéndoseles cuota alguna hasta que cada uno de ellos vaya quitando su descubierto.

Como verá V. E. por los Estatutos de la Comisión Directiva, el Secretario contador de ésta percibirá mensualmente de los Profesores, las referidas cuotas, que entrarán en el fondo de la Academia para con ellas atender a la reparación y reposición de instrumentos. Esta disposición hace que desaparezca la plaza de Secretario de la Academia que disfrutaba del sobre sueldo de 125 pesetas.

Respecto al Archivo musical cuya formación propone el Sr. Director, lo consideramos de absoluta necesidad y opinamos que en cuanto la Comisión directiva entre en el ejercicio de sus funciones, debe el Sr. Barech, de acuerdo con la misma, estudiar las necesidades que se noten de métodos y repertorio de piezas acreditadas, así como el Maestro Director de Coros podrá indicar los que conceptuase necesario adquirir. Con estos datos podrá inme-

pales los recursos que exigiese la formación del Archivo, siempre que V. E. lo acordare.

Es cuanto esta Comisión ha creído deber exponer cumpliendo con el mandato que tuvo V. E. a bien conferirle en de 13 del actual. San Sebastián 25 de Septiembre de 1882.

Joaquín Lizasoain

Victoriano Iraola

Marcelo Gárate

(Expediente n. 10).

IX

Informe del Director Barech a la Junta Municipal

5 julio 1883

A la Junta Directiva de la Academia Municipal de Música de esta Ciudad.

Terminado el curso académico y aplazada, por acuerdo superior, la velada pública que anualmente celebra esta Academia, me apresuro a consignar las necesidades y reformas que, en mi sentir, reclama indudablemente este centro de instrucción, si ha de llegar a convertirse algún día en un Conservatorio de más o menor importancia, pero conservatorio al fin, a que el vuelo creciente de la población y su propia conveniencia dan derecho a aspirar.

Poco he de añadir a lo que en mi memoria del año anterior tuve el honor de informar al Excmo. Ayuntamiento: en ella expuse con precisión las necesidades más perentorias a que importaba atender, y por circunstancias inexplicables, sin que se sepa a punto fijo a quién atribuir la responsabilidad, hemos terminado el curso como empezamos, atendidos a los escasos recursos que poseíamos al expirar el año anterior, y casi sin poder seguir adelante por falta de espacio suficiente para moverse.

Quedan, pues, en pie para este año las mismas necesidades y reformas expuestas el año anterior, con las modificaciones que en el transcurso del tiempo y la inesperada, cuanto afortunada adquisición del celoso y distinguido profesor D. Bonifacio de Echeverría, han hecho imprescindibles.

Empiezo por la reforma del solfeo, cuya importancia no se ocultará ciertamente a la ilustrada Junta a quien tengo el honor de di-

vital para la academia, trato de hallar una solución favorable al complicadísimo problema de armonizar los intereses municipales con la buena organización de la enseñanza del solfeo, base de todos los conocimientos musicales; de cuantas combinaciones me ha sugerido mi buen deseo, me he fijado, al fin, en una, que parece reunir las condiciones apetecidas: en ella se prescinde de auxiliares, se aumenta en uno no más el número de profesores ya existentes, y se estimula su actividad y su amor propio, imponiéndose a todos las mismas obligaciones, exigiéndoles el cumplimiento del mismo programa confiándoles el mismo número de alumnos y equiparando, si es posible, sus sueldos.

He aquí la nueva organización que propongo: se destinan tres profesores a la enseñanza del solfeo, debiendo dar cada uno los tres cursos y tres horas diarias de clase, a razón de una hora por curso. Esto constituiría un total de nueve horas diarias de solfeo.

Cada profesor no podrá tener más de doce alumnos de segundo curso y otros tantos de tercero: en cambio no se limita número para el primer curso, admitiendo a todos los que quieran ingresar en él, pero distribuyéndose por igual entre los tres profesores.

Se ofrece la dificultad siguiente: supongamos que en la clase del profesor A hay cuatro alumnos de segundo curso que quedan suspendidos en los exámenes ordinarios, habiendo salido aprobados doce del curso anterior; estos doce aprobados del primer curso deberán pasar el año siguiente a la promoción inmediata superior, o sea al segundo curso, pero como hay ya cuatro para repetirlos por haber quedado suspensos, vendría a resultar que en este caso particular dicho profesor A tendría diez y seis alumnos de segundo curso, en vez de doce, como hemos convenido que le corresponde a cada uno.

Para obviar este inconveniente podrían verificarse unos exámenes extraordinarios por Septiembre, en que los alumnos suspensos pudieran de nuevo probar fortuna, y caso de obtener la calificación anterior, es decir, la de suspenso, considerarlos desde luego incapacitados para seguir estudiando el solfeo en la Academia, a menos que hubiese vacantes para la misma promoción en alguna de las otras clases.

Organizada de esta suerte la enseñanza del solfeo, creo que daría favorables resultados, ofreciendo esta reforma la ventaja de aliar la bondad con la economía, al mismo tiempo que justificaría, en cierto modo, en atención al mayor número de horas de trabajo, la desigualdad de sueldos que hoy subsiste entre los profesores de solfeo y los de Instrumento, desigualdad que ha suscitado varios

también las fuerzas de los profesores, guardando cada cual la categoría que le corresponde con independencia de los demás, y se evitarían en lo sucesivo sacrificios como los que se ha impuesto este último año el Sr. Dn. Bonifacio de Echeverría, sacrificios no compensados con un *sueldo de dos mil cuatrocientos reales*, y que sin embargo se ha visto obligado a ello por conservar su prestigio y su buen nombre de profesor.

Hay otra reforma que considero también necesaria en el estado actual de la Academia: la prolongación del curso, o sea, su duración desde principios de Octubre hasta mediados de Junio, en que se verificarían los exámenes ordinarios.

De siete meses y medio de curso que tenemos en la actualidad hay que contar con que se pierden cuando menos dos, y aún quedo corto, entre fiestas, ensayos para noche buena y reyes, vacaciones de Navidad, Carnavales y Semana Santa: para resarcirse de alguna manera de tanta pérdida de tiempo, no veo otro medio que la prolongación de curso y su duración en la forma que dejo indicada, ya que con el verano aquí es imposible contar para nada.

Es de advertir, que en el primitivo Reglamento de la Academia la duración del curso era de ocho meses y medio a contar desde el 15 de Octubre hasta el 30 de Junio; pero razones que más tarde se hicieron atendibles, rebajaron la duración a siete meses, desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Mayo; la razón que prevaleció fue la de los adultos de la clase de Solfeo que, según se hizo constar, no asistían desde que los días comenzaban a alargarse, haciéndose difícil con tal motivo la organización de un cuerpo de coros para la velada; a pesar de esta medida, hemos visto que este año no se han presentado arriba de ocho adultos en los exámenes de Solfeo, y por primera vez desde la creación de la Academia no se ha podido organizar ningún coro; por lo tanto, continuando siendo considerable la matrícula de niños en las clases de Solfeo y no escasa tampoco la de niños y adultos en las de Instrumentos no hallo razón alguna para que se sacrifique el interés general de la Academia al interés de unos cuantos, y estimo que debe prolongarse el curso académico hasta completar el tiempo consignado en el primitivo Reglamento, variando tan sólo las fechas, es decir, empezando a principios de Octubre y terminando el 15 de Junio por razón de los exámenes.

Respecto a los coros, si ha de haberlos, habrá que formar un Reglamento especial y nombrar un maestro que esté dedicado exclusivamente a ellos, sin ninguna otra obligación dentro de la academia:

No puedo vanagloriarme así de mi previsión respecto a los resultados del impuesto de una peseta mensual por el uso de instrumentos: consideraba beneficiosa para la Academia esta medida y no de tan difícil cumplimiento, por lo que me apresuré a proponerla; mas en vista de sus resultados negativos y también por los abusos a que da lugar el estado actual de cosas, se hace necesario idear alguna nueva medida que conduzca al fin para que fue creada la anterior y tienda a corregir las irregularidades que se cometen.

Ya que trato de instrumentos, no estará de más hacer recordar que, por no haber podido disponer hasta casi la terminación del curso de lo presupuestado para este objeto, y entonces no todo sino una parte, la Academia ha sufrido bastante retraso con este contratamiento, careciendo, además, de los instrumentos precisos, de Métodos y Estudios que requieren los respectivos programas, los cuales ha sido necesario alterarlos; reitero pues mi demanda, ciñéndome esta vez pura y exclusivamente a los elementos de orquesta y dejando para mejor ocasión los de la banda. Adjunto un pliego por separado en el que se hacen constar los Instrumentos que hacen falta; más tarde remitiré otro en el que constarán los Métodos y Estudios, cuya nota aguardo de los Sres. Profesores.

Otra de las peticiones que me veo obligado a reiterar es la de los auxiliares para las clases de Violín y Violoncello. A propósito de esto, referiré lo ocurrido con el Sr. Iburguren: este Sr. fue nombrado hace dos años auxiliar de Violín con una gratificación de *quinientos reales* anuales; poca cosa es para lo que en la Academia se les hace trabajar a los auxiliares, como también es muy poco el sueldo de *dos mil reales* asignado a los Profesores; había, pues, motivo para quejarse, y lo que hubiera sido aún mejor, para solicitar aumentos de gratificación, mas no lo había para vindicarse conmigo de su mala suerte negándose a acudir a reiterados llamamientos en el momento en que suponía que su presencia podía serme imprescindible. Adjunta la carta que me escribió en contestación a un oficio apremiante que le dirigí, huelga todo comentario.

A pesar de todo, si se llega a acceder a esta petición, bueno será se tengan presentes los servicios prestados por el Sr. Iburguren durante los dos años que ha estado desempeñando su puesto de auxiliar, en los que ha cumplido como bueno.

La falta de criterios y, a veces también, la insidiosa voz del mal consejo, arrastra a muchos infelices a cometer tales hechos, que con un poco de iniciativa propia no se atrevieran quizás a

suficiencia en el puesto que ocupaba, nada se pierde con ensayar de traerlo al buen camino.

La Comisión de música del Excmo. Ayuntamiento, que tanto celo y actividad desplegó a comienzos del curso anterior, acordó crear unas medallas con el objeto de premiar a los alumnos que más se distinguieron en cada una de las diversas clases de que se compone la Academia municipal de Música de esta Ciudad: la idea es excelente, pero al querer llevarla a la práctica, hemos tropezado con algunas pequeñas dificultades que nos han hecho diferir el cumplimiento del acuerdo hasta tanto que se resuelvan dichas dificultades formuladas en las preguntas siguientes:

No habiendo mas que una clase de medallas y varios los grados de calificación de alumnos, ¿qué calificaciones son los que hay que premiar?

Componiéndose el estudio del Solfeo, así como de todo Instrumento, de varios cursos ¿han de ser los mismos para los de los cursos superiores e inferiores?

Yo creo que las medallas no debían distribuirse más que por concurso entre sobresalientes, es decir, que para que un alumno se hiciese acreedor a la medalla era menester que obtuviese la nota de sobresaliente, primero en los exámenes, y más tarde en un concurso que se abriera entre todos los de su promoción que hubiesen obtenido la misma nota que él en los exámenes; pero aún así, tropezaríamos siempre con la dificultad de los varios cursos de una misma asignatura.

Lo más acertado sería distribuir las medallas, previo concurso, tan sólo entre los sobresalientes del último año, prescindiendo de concursos y medallas en todos los cursos anteriores.

Someto íntegra la cuestión al claro criterio de la ilustrada Junta a quien me dirijo.

Otra cuestión que merece también fijarse algo es la de la Comisión de que depende la Academia de Música, siendo ésta una escuela, un centro de enseñanza, declarado como tal por la misma Comisión de instrucción en el brillante informe que hace pocos días han dado a luz los periódicos de la localidad, ¿cómo se explica que la Academia dependa de la Comisión de espectáculos y no de la de instrucción? Encuentro esto bastante anómalo; y si acaso la Junta opina como yo sobre el particular, me atreveré a suplicarle se sirva gestionar con quien corresponda a fin de encauzar las cosas en el término propio de su jurisdicción, estableciendo claramente la demarcación entre lo que es enseñanza de música y la

concierno la Academia, y le ruego me dispense la molestia que haya podido ocasionarle con este largo y desaliñado escrito.

San Sebastián 5 de Julio de 1883.

El Director
Fermín Barech

A la Junta Directiva de la Academia Municipal de Música la la Ciudad de San Sebastián.

Informe de la Junta Directiva

24 septiembre 1883

A la Comisión de Música y Espectáculos de la Ciudad de San Sebastián.

La Comisión directiva de la Academia de Música tiene el honor de exponer: que conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º de los deberes y atribuciones de la misma, debe rendir cuenta detallada de la inversión de fondos, publicando al propio tiempo una Memoria que refleje el estado de la Academia y en que se especifiquen las mejoras o innovaciones que se hubieren realizado durante el curso.

Cumpliendo ese deber, debe ante todo la Comisión sincerarse por el retraso en la publicación de esta Memoria, pues deseaba que los Sres. Profesores de la Academia, tuvieran la satisfacción de demostrar en un concierto público los progresos de sus discípulos. Suspendido el concierto por causas ajenas a la voluntad de aquellos Señores, debe hoy la Comisión cumplir el deber que le fue impuesto.

Recibió el Secretario-contador de la Comisión el día diez y nueve de Octubre último del de la Academia, la suma de ciento dos pesetas, a las que se han agregado durante el curso cuarenta pesetas, por cuotas de los alumnos de la Academia.

El trece de Noviembre entregó el Secretario-contador en la Depositaria del Ayuntamiento de orden del Sr. Presidente de la Comisión de Música y Espectáculos del Municipio la suma de quince pesetas y el mismo día se compró un cuaderno de notas de precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos, que en realidad constituye el único gasto hecho por esta Comisión, en cuyo poder queda por lo tanto la suma de ciento veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Hállanse expresadas en la Memoria (que se acompaña) del Sr. Director de la Academia de Música las principales reformas que

sores auxiliares, con sueldo fijo para las clases de violín y violoncello. Conocida es la importancia que ambos instrumentos tienen en la formación de toda orquesta, y si a esto se agrega la dificultad de su estudio, se comprenderá la conveniencia de la medida que se propone, atendiendo el desarrollo que ha tomado la Academia de Música.

Interesa la adquisición de los instrumentos de orquesta, cuya relación acompaña el Director de la Academia, a la cual debe procederse sin pérdida de momento, con la cantidad que V. E. tiene consignada para gastos de esta Academia.

La Comisión directiva que reconoce el celo y buen deseo del Director de la Academia verá también con sumo placer que esa Excma. Corporación acuerde la prolongación del curso.

También es medida muy digna de aplauso la que se propone en la Memoria respecto a la enseñanza de los tres cursos del solfeo por tres Señores Profesores, nombrándose al efecto un nuevo Profesor.

Al terminar esta breve relación, la Comisión directiva debe consignar que forma hoy parte del claustro de la Academia, el distinguido Profesor Don Bonifacio Echeverría, que desempeña la clase de solfeo, y hace también constar, se observan progresos evidentes en la enseñanza de todas las clases de la Academia.

Dios guarde a la Comisión muchos años.

San Sebastián veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos obrenta y tres.

El Presidente
José Olano

Dictámen de la Comisión de Música

4 diciembre 1883

Excmo. Ayuntamiento.

Encargada la Comisión que suscribe de emitir dictámen sobre la memoria presentada por el Director de la Academia de Música pidiendo reformas con aumento de personal en la organización de esta escuela, tiene el honor de manifestar a V. E. que, no sujetándose el plan propuesto al presupuesto asignado a este centro y no siendo de parecer esta Comisión de que por ahora se distraigan mayores fondos con este destino, cuando tantas atenciones pesan sobre el Excmo. Ayuntamiento, propone que se mantenga subsistente la actual organización, hasta tanto que los resultados vengán

La Comisión no ve inconveniente en que se prolongue el curso, y es de opinión que, con cargo a la cantidad consignada para gastos de material, pueda el Director adquirir el instrumental necesario.

La peseta que se exige a cada alumno por el uso del instrumento no debe suprimirse, antes por el contrario, estimular su pago con medidas de inmediata aplicación, como, por ejemplo, retirando el instrumento al alumno que no haga efectiva dicha cantidad.

En cuanto a si la escuela de Música ha de depender de esta Comisión de Música y Espectáculos o de la de Instrucción, y del acuerdo no llevado a cabo de la creación de medallas para premios, cuestiones son que los que suscriben creen deber dejar íntegras a la resolución de V. E.

Estos son los extremos que abarca la memoria y a los que hemos procurado contestar, llenando nuestro cometido de la mejor manera posible.

V. E. sin embargo adoptará el acuerdo que crea más justo y conveniente.

San Sebastián 4 de Diciembre de 1883.

Alfredo Laffitte
Miguel Olariaga

Víctor Samaniego
Leoncio Fornet

(Expediente n. 10).

